

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES Y CIBERSEGURIDAD, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES\***

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES Y CIBERSEGURIDAD.

**ÁMBITO SUBJETIVO:** Cabildos Insulares de las islas de Tenerife, El Hierro y la Gomera, Entidades del Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relacionados en la Cláusula 1 y varios Ayuntamiento de la isla de Tenerife.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Islas de Tenerife, El Hierro y la Gomera.

EXPEDIENTE Nº: L03380011-LA0001763-E2023010028

**CÓDIGO CPV:** Se determinan en función de los lotes que conforman el Acuerdo Marco en la forma siguiente:

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

#### Códigos CPV:

71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones

#### 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal)

72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas

72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático

72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial

72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información

72222300-0 Servicios de tecnología de la información

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

72262000-9 Servicios de desarrollo de software

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

#### Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

#### Códigos CPV

#### 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial (principal)

72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información

72222300-0 Servicios de tecnología de la información

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/203		





72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

79100000-5 Servicios jurídicos.

# Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información Códigos CPV

#### 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal)

72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas

72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información

72222300-0 Servicios de tecnología de la información

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

72262000-9 Servicios de desarrollo de software

### Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes Códigos CPV

#### 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal)

72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas

72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información

72222300-0 Servicios de tecnología de la información

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

72262000-9 Servicios de desarrollo de software.

#### Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad.

#### 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (Principal)

72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático

79100000-5 Servicios jurídicos.

#### 2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular

#### 3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

X Ordinaria.

■ Urgente

#### 4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL ACUERDO MARCO.

Las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) están transformando profundamente nuestros hábitos, estableciendo un nuevo paradigma en el que la ciudadanía demanda la existencia de servicios digitales en su ocio y en su relación con las empresas y las Administraciones Públicas. Esto implica que las Administraciones Públicas deben ser capaces de establecer y mantener nuevos servicios públicos digitales que configuren nuevas formas de relación con la ciudadanía más ágiles y eficientes facilitando así la transparencia, la participación,

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	e Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:39:		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 0 de Informática y Comunicaciones			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/203	





la creación de nuevas oportunidades y la innovación.

La modernización, racionalización y transformación digital de las Administraciones Públicas es fundamental para la implantación de este nuevo modelo de Administración más eficaz, eficiente y cercana con la que la sociedad pueda relacionarse de forma cómoda, sencilla y con seguridad jurídica.

El objetivo es que las Administraciones Públicas hagan uso de las nuevas tecnologías para ponerlas al servicio de la ciudadanía, replanteando previamente de forma profunda la forma en la que se prestan sus servicios públicos y su relación con la ciudadanía.

Este proceso de transformación implica para cualquier Administración Pública un cambio muy profundo en su cultura y en la forma de funcionar que tiene vértices muy diversos: organizativos, procedimentales, normativos, tecnológicos, de recursos humanos, etc.

La diversidad, magnitud y grado de especialización requerida para las acciones a desarrollar, hace inviable su ejecución haciendo uso exclusivamente de los recursos propios disponibles en las Administraciones Públicas, por lo que se detecta la necesidad de disponer de servicios especializados que permitan apoyar y complementar de forma eficaz y eficiente el desarrollo de las tareas necesarias para afrontar con calidad y rapidez los retos planteados.

#### 5. DIVISIÓN EN LOTES.

X SI

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación: Al tratarse de un Acuerdo Marco la aprobación del expediente de contratación no conlleva autorización de gasto alguno. Una vez adjudicado el Acuerdo Marco, durante la tramitación de sus contratos basados, el órgano competente de cada entidad adjudicadora autorizará el gasto que corresponda a las necesidades que pretenda satisfacer en ese momento. Estas necesidades no se pueden determinar con exactitud en el momento de la licitación del Acuerdo Marco.

No se establece un compromiso en la formalización de un número mínimo, ni máximo, de contratos basados, ni en su cuantía. Estos valores dependerán exclusivamente de las necesidades de cada entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En virtud de lo anterior, a título informativo y sin estar garantizado, el presupuesto estimado total para el presente Acuerdo Marco para sus 2 AÑOS de vigencia inicial, y calculado a partir de las necesidades confirmadas por las entidades adjudicatarias durante su adhesión, es el que se detallada a continuación:

2	

١	Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
		Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones			
		Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 de Informática y Comunicaciones			
١	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
				3/203	





	1					
Entidad	Anualidades	Consultoría y     desarrollo de     proyectos TIC     (€)	2. Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal (€)	3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información (€)	<ol> <li>Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes (€)</li> </ol>	5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad (€)
Littidad	Año 1 (c/igic)	200.000,00€	350.000,00 €	200.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
Cabilda da El Hisana	Año 3 (c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
Cabildo de El Hierro	Año 3 (c/igic)  Año 4(c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	373.831,78 €	654.205,61 €	373.831,78 €	373.831,78 €	373.831,78 €
	Año 1 (c/igic)	70.000,00€	200.000,00 €	50.000,00€	0,00 €	120.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	20.000,00 €	120.000,00 €
Cabildo de La	Año 3 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €
Gomera	Año 4 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	130.841,12 €	373.831,78 €	93.457,94 €	18.691,59 €	224.299,07 €
	Año 1 (c/igic)	3.000.000,00€	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	2.500.000,00 €	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
Cabildo de Tenerife	Año 3 (c/igic)	3.000.000,00€	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Año 4 (c/igic)	2.500.000,00€	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	5.140.186,92 €	1.682.242,99 €	2.429.906,54 €	1.869.158,88 €	1.869.158,88 €
	Año 1 (c/igic)	30.000,00€				40.000,00 €
Consolo Inquiar do	Año 2 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Año 3 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
(CIATF)	Año 4 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	42.056,07€	0,00€	0,00€	0,00€	56.074,77 €
	Año 1 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00€	7.500,00€	8.500,00€	20.000,00 €
Consorcio de Prevención, Extinción	Año 2 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00€	7.500,00 €	8.500,00€	20.000,00 €
de Incendios y	Año 3 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00€	7.500,00€	8.500,00€	20.000,00 €
Salvamento de la Isla de Tenerife.	Año 4 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00€	7.500,00€	8.500,00€	20.000,00 €
de reneme.	Presupuesto (s/igic)	18.691,59€	9.345,79€	14.018,69€	15.887,85€	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
Instituto Insular de	Año 2 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
Atención Social y	Año 3 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
Sociosanitaria (IASS)	Año 4 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	280.373,83 €	186.915,89 €	93.457,94 €	93.457,94 €	280.373,83 €
	Año 1 (c/igic)	66.113,15€	68.440,95 €			25.542,00 €
Organismo Autónomo	Año 2 (c/igic)	22.871,70 €	65.422,35 €			25.542,00 €
de Museos y Centros	Año 3 (c/igic)	6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
(OAMC)	Año 4 (c/igic)	6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
	Presupuesto (s/igic)	83.163,41 €	125.105,89 €	0,00€	0,00€	47.742,06 €
	Año 1 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
A second of	Año 2 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
Ayuntamiento de Arafo	Año 3 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
-	Año 4 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €
Ayuntamiento de	Año 1 (c/igic)	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €
Buenavista del Norte	Año 2 (c/igic)	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €
	Año 3 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 08:32:31		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa				





	<del>                                     </del>					
	Año 4 (c/igic)	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79 €
	Año 1 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €
Ayuntamiento de El Tanque	Año 3 (c/igic)	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €
	Año 4 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €
	Año 1 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Ayuntamiento de Fasnia	Año 3 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
i doma	Año 4 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00€	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €
Ayuntamiento de La	Año 3 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €
Matanza	Año 4 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €
	Año 1 (c/igic)	56.030,00€	26.270,36 €	8.335,00 €	0,00€	51.858,62 €
	Año 2 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00€	51.858,62 €
Ayuntamiento de Los	Año 3 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00€	51.858,62 €
Realejos	Año 4 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00€	51.858,62 €
	Presupuesto (s/igic)	104.728,97 €	51.907,21 €	31.154,21 €	0,00€	96.932,00 €
	Año 1 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €
Ayuntamiento de Los	Año 3 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €
Silos	Año 4 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79
	Año 1 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00
	Año 2 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00
Ayuntamiento del	Año 3 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00
Puerto de la Cruz	Año 4 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00
	Presupuesto (s/igic)	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36
	Año 1 (c/igic)	8.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00 \$
	Año 2 (c/igic)	10.000,00€	10.000,00 €	10.000,00€	3.000,00€	10.000,00 4
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	0,00€	0,00€	0,00€	12.000,00€	0,00
Santa Úrsula	Año 4 (c/igic)	5.000,00€	10.000,00 €	5.000,00€	0,00€	5.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	16.822,43 €	9.345,79 €	9.345,79€	2.803,74 €	9.345,79
	Año 1 (c/igic)	150.000,00€	25.000,00 €	50.000,00€	150.000,00€	25.000,00
	Año 2 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00€	150.000,00 €	25.000,00
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00€	150.000,00 €	25.000,00
Santiago del Teide	Año 4 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00€	150.000,00 €	25.000,00
	Presupuesto (s/igic)	280.373,83 €	46.728,97 €	93.457,94 €	280.373,83 €	46.728,97
	Año 1 (c/igic)	50.000,00€	10.000,00 €	10.000,00€	10.000,00€	40.000,00
	Año 2 (c/igic)	50.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	50.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
Tegueste	Año 4 (c/igic)	50.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
	(J/1910)	00.000,00 C	10.000,00 C	10.000,00 C	10.000,00 C	10.000,00

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:32: de Informática y Comunicaciones			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa				





	(s/igic)					
	Año 1 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Año 3 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Vilalioi de Criastia	Año 4 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00€	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00€
Universidad de La Laguna	Año 3 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00€
	Año 4 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00€
	Presupuesto (s/igic)	1.869.158,88 €	934.579,44 €	373.831,78€	934.579,44 €	934.579,44 €

En virtud de lo anterior, el presupuesto estimado total para la licitación del Acuerdo Marco será de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (26.676.585,11 €), importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del mismo, correspondiendo del citado presupuesto la cantidad de 1.745.197,16 € al Impuesto General Indirecto Canario (tipo impositivo aplicable a la contratación: 7%), y que se desglosa por lotes de la siguiente forma:

Lotes	Presupuesto (s/igic)	IGIC (7%)	Presupuesto de licitación
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	8.721.537,24 €	610.507,61 €	9.332.044,85€
Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal	4.305.985,07 €	301.418,95 €	4.607.404,02€
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	3.744.238,32 €	262.096,68 €	4.006.335,00 €
Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	3.820.560,75€	267.439,25 €	4.088.000,00€
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	4.339.066,58 €	303.734,66 €	4.642.801,24 €
Totales:	24.931.387,95€	1.745.197,16 €	26.676.585,11 €

- **2. Valor estimado del Acuerdo Marco** (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.). En cifra **52.932.050,25 €.**
- 3. Presupuesto de licitación (IGIC excluido). En cifra 24.931.387,95 €

#### 7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- -El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.
- -Otros gastos son los enunciados en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/203





particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

#### Provisional:

☐ SI, al concurrir razones de interés público. XNO

**Definitiva:** De conformidad con lo establecido en el art. 107.5 LCSP, la garantía definitiva a constituir se fijará para cada contrato basado y será del 5% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) (si se opta para el contrato basado por el sistema de fijación del precio formulado en función de precios unitarios), o del 5% del precio de adjudicación (IGIC excluido) si se opta para el contrato basado por el sistema de presupuesto cierto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas.

La garantía se constituye a disposición cada entidad adjudicataria.

#### 10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- A través de los medios siguientes:
- a) La **solvencia económica y financiera** se deberá acreditar, para cada uno de los lotes ofertados, a través del <u>volumen anual de negocios de la licitadora</u>, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, por un importe mínimo para cada lote (sin incluir impuestos) que se muestra en la siguiente tabla, correspondiente a 0,5 veces la anualidad media calculada conforme se detalla en la cláusula 4 PCAP y en la memoria técnica:

Lotes	IMPORTE MÍNIMO
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	1.413.551,40 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	462.616,82 €
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	668.224,30 €
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	514.018,69 €
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	514.018,69 €

b) La **solvencia técnica o profesional** se acreditará a través de la <u>relación de principales</u> <u>servicios o trabajos realizados</u> de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de los tres últimos años en los que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/203





- Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años, un importe anual acumulado igual o superior a los importes que se indican en la siguiente tabla para cada lote, correspondientes al 50% de la anualidad media (sin incluir impuestos), calculada conforme se detalla en la cláusula 4 PCAP y en la memoria técnica:

Lotes	IMPORTE MÍNIMO
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	1.413.551,40 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	462.616,82 €
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	668.224,30 €
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	514.018,69 €
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	514.018,69 €

#### **REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA:**

- En el Acuerdo Marco: No se establecen.
- En los contratos basados: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3.3.b.C).

#### HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

□SI.

X NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

X NO.

□SI.

#### 11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

☑Abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**En el Acuerdo Marco:** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada uno de los lotes del acuerdo marco serán los que se indican en la siguiente tabla, en la que se indica además la puntuación máxima asignable a cada uno:

CRITERIOS	Puntuación_ Máxima	TIPO
1 Precio (P)	25 ptos	Automático
Creación de empleo para personas con discapacidad y dificultades de acceso al mercado laboral (CE)	10 ptos	Automático
3 Mejoras del ANS (ANS)	20 ptos	Automático

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/203





4 Experiencia del personal adscrito (EP)	25 ptos	Automático
5 Formación del personal adscrito (FP)	15 ptos	Automático
6 Soporte adicional para dudas o consultas (SDC)	5 ptos	Automático

**En los contratos basados:** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cualquier contrato basado en cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco se deberán establecer por su entidad adjudicadora en el correspondiente <u>documento de licitación</u>, tomando como referencia los criterios siguientes:

CRITERIOS	TIPO
1 Precio (P)	Automático
2 Solución técnica y funcional (ST)	No automático
3 Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato (CF)	Automático
4 Mejoras del ANS (ANS)	Automático
5 Experiencia del personal adscrito (EP)	Automático
6 Metodología y gestión de proyectos (MP)	No automático
7 Planificación de los trabajos (PT)	No automático
8 Plan de formación (PF)	No automático
9 Reducción de la fecha de entrega (RF)	Automático
10 Reducción de los costes de mantenimiento (RC)	No automático

#### 13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: ☑ No. Mejoras: ☑ No. □

#### 14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1.

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/203





Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 17.DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (si procede).

Procedería para los contratos basados en el caso de optarse por criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y se determinará en el documento de licitación de los contratos basados.

# 18. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS EN LOS CONTRATOS BASADOS.

□ No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

**X** Para los criterios de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos a aplicar en <u>un contrato basado</u> se podrá establecer un umbral mínimo de puntuación que se habrá de superar para poder continuar en el procedimiento de licitación. En ningún caso este umbral podrá ser superior a la mitad de la puntuación máxima establecida para el conjunto de estos criterios.

### 19. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 20. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante: Las dudas que tengan los licitadores con respecto al contenido de los pliegos durante la preparación y envío de sus propuestas deberán remitirse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
  - Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003.
     Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
  - **Teléfonos**: 901 501 901 (centralita del Cabildo)
  - Dirección/es de correo electrónico: saic@tenerife.es, clementebp@tenerife.es
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3. Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación o equivalente en los contratos basados se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 22. PERFIL DE CONTRATANTE.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/203





En el caso del Cabildo conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: <a href="www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 23. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo del Acuerdo Marco: DOS (2) AÑOS computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### Posibilidad de Prórroga:

X SI □ NO

Plazos parciales: □SI XNO.

Plazo de los contratos basados en el Acuerdo Marco: El plazo en el que pueden adjudicarse los contratos basados será el de vigencia del Acuerdo Marco ya sea por el plazo inicial o por las posibles prórrogas.

La duración de los contratos basados se establecerá en el correspondiente documento de licitación.

### 24. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

En el Acuerdo Marco: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5

**En los Contratos Basados:** En el documento de licitación se podrá optar por la modalidad de presupuesto cierto o precios unitarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del PCAP.

#### 25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

#### 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 27. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 24 del mismo.

#### 28. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

# 29. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/203





contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

30. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.	
X SI. Las previstas en la cláusula 28 del pliego.	_
NO se prevén modificaciones en este pliego.	

#### 31. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 31 pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 32. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS EN EL CASO DEL EXCMO. CABILDO **INSULAR DE TENERIFE.**
- -El órgano con competencia en materia de contabilidad es el Órgano de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Oficina Contable. CODIGO DIR LA0001752.
- -El Área gestora del contrato es Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones. Órgano Gestor. CÓDIGO DIR LA0001763
- -El órgano destinatario de la factura será Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones. Unidad Tramitadora. CÓDIGO DIR LA0001763

#### 33. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

#### En el Acuerdo Marco:

X NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego

#### 34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

X NO lo requiere.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/203





#### ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. ÁMBITO SUBJETIVO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

#### II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y OFERTAS
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

#### IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

- CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- CLÁUSULA 20.- TÉCNICO GESTOR RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y DELEGADO DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO
- CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/203





BASADOS. PENALIDADES

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

BASADOS.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

BASADOS.

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

BASADOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 33.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

#### **ANEXOS**

ANEXO I.-MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II.-MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS

<u>ANEXO IV.-</u> MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO V.-MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

<u>ANEXO VII.-</u> ACUERDO MARCO: MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO VIII.-MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO XI.-. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO XII.-. CONTRATOS BASADOS: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/203





SOLVENCIA.

ANEXO XIII.- CONTRATOS BASADOS: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO XIV.- CONTRATOS BASADOS: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**ANEXO XV. -** PENALIDADES.

ANEXO XVI. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES.

ANEXO XVII. - CONTRATOS BASADOS: MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	15/203





#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

# 1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. ÁMBITO SUBJETIVO

- 1.1.- El objeto de la presente licitación es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de consultoría y desarrollo de proyectos en los ámbitos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Negocio y legal, Sociedad de la Información, Territorios Inteligentes y Ciberseguridad, que permita, para cada uno de los lotes establecidos, la selección de un conjunto amplio de empresas, así como el establecimiento de las condiciones generales y términos básicos, a los que habrán de ajustarse sus contratos basados.
- 1.2.- El presente Acuerdo Marco se desarrollará, en virtud de la potestad de auto organización prevista en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo un escenario de contratación conjunta, de modo que el ámbito subjetivo del mismo, además de ser el Cabildo Insular de Tenerife (CIT), se extiende, en cualquier de sus lotes, a aquellas entidades que han formalizado con carácter previo su incorporación a los mismos, conformando en su conjunto, la siguiente relación de entes, que llamaremos entidades adjudicadoras, indicando en cada caso los lotes a los que se han adherido:

Entidad adjudicadora	Lotes
Cabildo de El Hierro	1, 2, 3, 4 y 5
Cabildo de La Gomera	1, 2, 3, 4 y 5
Cabildo de Tenerife	1, 2, 3, 4 y 5
Sector Público: Consejo Insular de Aguas (CIATF)	1 y 5
Sector Público: Consejo Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife	1, 2, 3, 4 y 5
Sector Público: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)	1, 2, 3, 4 y 5
Sector Público: Museos de Tenerife	1, 2 y 5
Ayuntamiento de Arafo	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de El Tanque	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Fasnia	1 y 5
Ayuntamiento de La Matanza	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Los Realejos	1, 2, 3 y 5
Ayuntamiento de Los Silos	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Santa Úrsula	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Santiago del Teide	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Tegueste	1, 2, 3, 4 y 5
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	1 y 5
Universidad de La Laguna (ULL)	1, 2, 3, 4 y 5

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/203





Las condiciones que rigen la presente contratación conjunta se encuentran recogidas y aprobadas por todas las partes afectadas, a través de los correspondientes Protocolos de adhesión suscritos por las mencionadas entidades.

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación se ha acordado realizar de la siguiente forma:

- <u>Licitación del Acuerdo Marco</u>: El órgano de contratación competente en el **Cabildo Insular de Tenerife**, ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las restantes entidades adjudicadoras, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites para la preparación, adjudicación, formalización, seguimiento y ejecución del presente Acuerdo Marco.
- <u>Contratación basada con segunda Licitación</u>: El órgano de contratación competente en cada una de las entidades adjudicadoras, realizará en nombre propio, todas las actuaciones que correspondan para la licitación, adjudicación y seguimiento de sus contratos basados, derivados del presente Acuerdo Marco.

La **financiación** de los <u>contratos basados</u> en el presente Acuerdo Marco correspondientes a las entidades adjudicadoras correrá exclusivamente a cargo de las mismas, y se imputará a las partidas presupuestarias de cada entidad adjudicadora

En todo caso, las entidades adjudicadoras deberán tener en cuenta que los valores estimados indicados en la cláusula 5.2 del PCAP para cada entidad y lote funciona como importes limitativos y no deberán de superar el indicado importe. En este sentido, y de a los efectos de poder llevar un control por parte de esta Corporación, deberá remitirse por cada entidad adjudicadora los acuerdos/resoluciones de adjudicación de cada contrato basado

- **1.3.-**Procede la división del objeto del Acuerdo Marco en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:
  - Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC.
  - Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal.
  - Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información.
  - Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes.
  - Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad.

En relación con los lotes anteriormente previstos, cada lote constituye una unidad funcional independiente, por lo que no se establecen limitaciones y los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes, pero en cualquier caso de manera independiente, es decir, una propuesta por cada lote, no permitiéndose en ningún caso la presentación de ofertas integradora.

Una misma empresa podrá ser seleccionada en uno, varios o todos los lotes del Acuerdo Marco, y, por tanto, podrá ser adjudicataria de los contratos basados para

1	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/203





uno, varios o todos los lotes, siempre que cumpla por separado con los criterios de solvencia económica, técnica y profesional, así como los requisitos adicionales de solvencia, y el resto de condiciones establecidas en los pliegos para cada lote.

Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea correspondientes a los lotes previstos en esta cláusula, son los siguientes:

LOTE	Códigos CPV
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal) 72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas 72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial 72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información 72222300-0 Servicios de tecnología de la información 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 72262000-9 Servicios de desarrollo de software 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial (principal) 72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información 72222300-0 Servicios de tecnología de la información 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 79100000-5 Servicios jurídicos.
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal) 72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica 72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información 72222300-0 Servicios de tecnología de la información 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (principal) 72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica 72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información 72222300-0 Servicios de tecnología de la información 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (Principal) 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

	_
1	C
- 1	•

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:39:0	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa			18/203





72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información 72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático 79100000-5 Servicios jurídicos.

#### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente Acuerdo Marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- **2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas y contratadas.
- **2.4.-** Los contratos basados que deban realizarse como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, se celebrarán entre el órgano de contratación que corresponda en cada entidad adjudicadora y las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco que resulten adjudicatarias de cada uno de los contratos basados.
- **2.5.-**En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente Acuerdo Marco, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia.** A tal efecto:
  - Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
  - 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	icio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/203





el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

# 3.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN</u> <u>COMPETENTE</u>

**3.1.-**El presente **Acuerdo Marco de servicios** se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, en virtud del cual el órgano de contratación seleccionará varias empresas con las que se realizará la licitación de los contratos basados que pretendan adjudicarse, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando el Acuerdo Marco como los contratos basados sometidos a dicha Ley.

El presente Acuerdo Marco, así como los contratos basados que deriven del mismo entre las empresas adjudicatarias y el Cabildo Insular de Tenerife, así como entre las empresas adjudicatarias y las entidades adjudicadoras que tienen la consideración de Administración Pública, se califican como **contratos de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos basados que deriven del acuerdo marco entre la empresa adjudicataria y las Entidades del Sector Público Insular que no tienen la condición de Administración Pública, se califican como contratos de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en la LCSP, y se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP en los supuestos que detalla el art. 319 LCSP. No obstante, pese a que la LCSP no resulta de aplicación directa respecto de los efectos y extinción de los contratos basados que deriven del acuerdo marco entre la empresa adjudicataria y las Entidades del Sector Público Insular que no tienen la condición de Administración Pública, conforme a lo previsto en el PCSP, sí resultarán de aplicación como previsión del pliego en aquellos supuestos en que expresamente el PCAP remita a la LCSP para establecer el régimen jurídico de determinados aspectos de la ejecución de dichos contratos.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 1 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/202 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/203





3.2.-. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y del resto de documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

- **3.2.-Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:
  - 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
  - 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
  - 3. Los acuerdos de adjudicación.
  - 4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **3.3.-**Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el citado recurso especial, el cual podrá presentarse ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**3.4.-**La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.

2	1

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	icio Administrativo de Firmado 08/02/2024	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/203





- **3.5.-**Contra la resolución del recurso especial solo cabrá **la interposición del recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **3.6.-** Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del Acuerdo Marco, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, el Consejo de Gobierno Insular, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, **potestativamente**, **en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora da la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **3.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.
- **3.8** Serán también competencia del **orden jurisdiccional contencioso administrativo** las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos basados celebrados por el Cabildo Insular de Tenerife y por las Entidades con condición de Administración Pública, así como las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos basados celebrados por los Entes del Sector Público que no tienen la consideración de Administración Pública, y las modificaciones contractuales a que se refiere el art. 27.1.c) LCSP.
- **3.9.-** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos basados de las Entidades que no tienen la condición de Administración Pública serán resueltas por el **orden jurisdiccional civil**
- **3.10.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

#### 4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán participar en la licitación del Acuerdo Marco y, en su caso, suscribir los contratos basados derivados del mismo, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la <u>capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Acuerdo Marco y de los contratos basados, esto es, en el momento de perfección de los contratos.
  </u>

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/202 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/203





#### 4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

- **4.1.1.-** El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.1.2.-**Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **4.1.3.**-Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros** de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- **4.1.4.**-Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- **4.1.5.-** En el caso de empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.
- Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **4.1.6.-**A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- **4.1.7.-**No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/203





- **4.1.8.-**Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **4.1.9.-** El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, **deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes de representación"* que consta publicado en la dirección <u>www.tenerife.es</u> y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, <u>en relación con el</u> Acuerdo Marco.

Asimismo, el <u>licitador propuesto como adjudicatario de los contratos basados</u> que se celebren, y que actúe mediante representante, en el caso en que proceda, deberá solicitar a la entidad adjudicadora acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

- **4.1.10.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.
- **4.1.11.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

#### **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

- 4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- **4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

#### 4.3.- SOLVENCIA

- **4.3.1.-** Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.
- **4.3.2.-** No se exige <u>clasificación</u>, ya que los códigos CPV correspondientes al objeto de la licitación no se encuentran incluidos en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015).
- 4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/203





#### 4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u>. Se acreditará a través del medio que se indica a continuación:
- Volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.
  - 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el Acuerdo Marco:
    - Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a una vez y media (0,5) el valor de la anualidad media del Acuerdo marco sin incluir IGIC.
    - En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
    - Al estar dividido el objeto del Acuerdo Marco en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican y que deberá ser igual o superior a los importes que se indican en la siguiente tabla, en función del lote al que se licite:

Lotes	IMPORTE MÍNIMO
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	1.413.551,40 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	462.616,82 €
Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	668.224,30 €
Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	514.018,69€
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	514.018,69 €

Tal y como se detalla en la memoria técnica, para el **cálculo del importe de la anualidad media** se ha tenido en consideración que no hay un compromiso presupuestario, ni garantía del número e importes de los posibles contratos basados y que se deben fijar unos umbrales de solvencia que permitan garantizar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en la contratación basada y un acceso no restrictivo que asegure una máxima concurrencia.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:39:0	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/203





En virtud de lo anterior, se ha estimado la anualidad media del Acuerdo Marco a partir del valor estimado del contrato basado de mayor importe posible en cada lote y de la duración máxima prevista de 4 años para el Acuerdo Marco. Con esta aproximación, que se considera más proporcional a la realidad de ejecución del Acuerdo Marco, los umbrales de solvencia en cada lote no quedarán referidos a la totalidad de la estimación económica realizada para el Acuerdo Marco sino a la mayor contratación posible en cada lote.

La mayor contratación posible en cada lote sería aquella que podría tramitar la entidad que hubiese realizado la mayor estimación de necesidades de gasto (la que haya presentado el valor estimado de mayor cuantía en el lote) cuando decida dar respuesta a todas las necesidades previstas para el Acuerdo Marco en una única licitación.

La selección del volumen anual de negocios como criterio para respaldar la solvencia económica y financiera se fundamenta en la capacidad de este indicador para manifestar la estabilidad financiera de la empresa y su habilidad para movilizar recursos financieros. Esto, a su vez, asegura la capacidad práctica de la entidad para cumplir con las obligaciones contractuales y afrontar eficazmente desafíos imprevistos durante la ejecución del Acuerdo Marco.

#### 2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el Acuerdo Marco:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

## B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</u>

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el acuerdo marco, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del

26	

l	Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
		Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
		Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
	Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		26/203	





- contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

#### 4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL</u>. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X":
- X Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
  - 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el Acuerdo Marco:
    - Se exige acreditar para cada lote en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años, un importe anual acumulado correspondiente al 50% de la anualidad media de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco, sin incluir IGIC, calculada según el detalle que se recoge en la presente cláusula y la memoria técnica, resultando lo siguiente:

Lotes	IMPORTE MÍNIMO
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	1.413.551,40 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	462.616,82€
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	668.224,30 €
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	514.018,69€
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	514.018,69€

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

_	,
_	•

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw== <b>Estado</b>		Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		27/203	





 Para el cálculo del importe de la anualidad media del Acuerdo Marco se ha considerado el valor estimado del contrato basado de mayor importe posible en cada lote y la duración máxima prevista de 4 años para el acuerdo marco.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es que, por la naturaleza del objeto contractual, que consiste en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada, se considera estratégico y fundamental para una adecuada ejecución con calidad, el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada por los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance.

#### 2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el <u>ANEXO V</u> del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado <u>ANEXO V</u>, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del <u>ANEXO V</u>, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

#### B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O</u>

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw== <b>Estado</b>		Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones			
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia Página 2 administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		28/203	





- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el Acuerdo Marco, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
- C) <u>REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA</u>: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.
- En el Acuerdo Marco

No se establece requisito adicional de solvencia para el Acuerdo Marco.

- En los contratos basados.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios en los contratos basados deberán presentar:

• Acreditación del conocimiento especializado y la experiencia práctica del personal que se pretende adscribir a la ejecución del contrato basado: se deberá aportar el Currículum Vitae (CV) de cada uno de los medios personales que se pretendan adscribir al contrato para dar respuesta a las necesidades, materias concretas y tecnologías incluidas en el documento de licitación. Se deberá indicar para cada persona a cuál de los perfiles demandados en el contrato se le pretende adscribir.

Se deberá incluir en el CV toda información necesaria sobre titulación, formación y experiencia laboral para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables al perfil que va a desarrollar cada persona.

El CV se presentará según la plantilla establecida por la Unión Europea en la siguiente dirección: <a href="https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae">https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae</a>.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		29/203	





Se deberá acreditar también en este momento: la <u>titulación académica</u> correspondiente a través de la aportación del correspondiente documento oficial y la experiencia laboral a través de la aportación de la correspondiente <u>vida laboral actualizada</u>. La acreditación de la formación y/o experiencia informada, aunque no se solicitará ni se aportará en este momento, se podrá requerir por la entidad adjudicadora en cualquier momento de la ejecución de la contratación basada.

Para garantizar el seguimiento de estos aspectos durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicadora podrá requerir en cualquier momento de su ejecución la presentación por el adjudicatario de la documentación necesaria para acreditar la adscripción de los medios requeridos y necesarios para cumplir los requisitos, los objetivos y el ANS del contrato basado. Los medios adscritos deben ser los adecuados en todo momento para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

En la tramitación de la contratación basada se podrán establecer requisitos adicionales de solvencia diferentes y/o adicionales a los indicados en el presente apartado, siempre que los mismos sean detallados y justificados por la entidad adjudicadora en el correspondiente documento de licitación.

Se justifica la elección de este requisito adicional de solvencia en que como la contratación consiste principalmente en la prestación de servicios de consultoría y/o asistencia especializada, se considera fundamental para una ejecución eficiente, eficaz y con calidad, la acreditación del conocimiento y experiencia acumulada, en las materias concretas y tecnologías incluidas en el objeto del contrato basado, del personal que se pretenda adscribir a su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17 y 22 del pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego.

### 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO.

Al tratarse de un Acuerdo Marco, la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Una vez seleccionadas/establecidas las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco y durante la tramitación del procedimiento de licitación de los contratos basados derivados del Acuerdo Marco y dentro de las disponibilidades de crédito existentes, el órgano competente de cada entidad adjudicadora autorizará el gasto que corresponda a las necesidades concretas y detalladas en el correspondiente documento de licitación del contrato basado, no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, teniendo en cuenta la particularidad del presupuesto base de licitación para los contratos basados establecida en la Cláusula 5.1.2 siguiente, según sea la modalidad de los mismos, por presupuesto cierto o por

3	(	)

l	Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==		Fecha y hora	
	Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01	
		Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31	
l	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
	Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		30/203	





precios unitarios.

Asimismo, tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de cada entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

#### 5.1.-El presupuesto base de licitación.

#### 5.1.1.- Acuerdo Marco.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del Acuerdo Marco puede comprometer la totalidad de los órganos de contratación, incluidos IGIC. No obstante, al amparo del artículo 100.3 de la LCSP, no será necesario que se apruebe el presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco, por lo que las referencias al mismo en este pliego se entienden referidas a un presupuesto estimado total para el Acuerdo Marco, sin que el Cabildo o resto de entidades adjudicadoras estén obligadas a llevar a cabo la licitación de una determinada cuantía de servicio, de modo que sólo constituye una estimación en aras a determinar el procedimiento de licitación.

En virtud de lo anterior, a título meramente informativo y sin estar garantizado el límite máximo de gasto que en virtud del Acuerdo Marco podría comprometerse por los órganos de contratación, el **presupuesto estimado total para el acuerdo marco**, para su vigencia inicial, esto es, DOS (2) AÑOS, tomando en consideración la previsión de necesidades trasladas por las entidades adjudicatarias en su adhesión, será de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (26.676.585,11 €), importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos aplicables, correspondiendo del citado presupuesto la cantidad de 1.745.197,16 € al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC al 7%), y que se desglosa por lotes de la forma indicada en la siguiente tabla:

Lotes	Presupuesto (s/igic)	IGIC (7%)	Presupuesto de licitación
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	8.721.537,24 €	610.507,61 €	9.332.044,85€
Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal	4.305.985,07 €	301.418,95 €	4.607.404,02 €
Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	3.744.238,32 €	262.096,68 €	4.006.335,00€
Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	3.820.560,75 €	267.439,25 €	4.088.000,00€
Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	4.339.066,58 €	303.734,66 €	4.642.801,24 €
Totales:	24.931.387,95€	1.745.197,16€	26.676.585,11 €

El desglose del presupuesto estimado total de licitación por ente y lote es el que se indica a continuación (estimaciones de gasto con IGIC incluido):

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Normativa  Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  Página		31/203





		1. Consultoría y desarrollo de proyectos TIC (€)	2. Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal (€)	3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información (€)	4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes (€)	5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad (€)
Entidad	Anualidades	200.000,00€	350.000,00 €	200 000 00 6	200 000 00 6	200.000,00 €
	Año 1 (c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 € 200.000,00 €	200.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
Cabildo de El Hierro	Año 3 (c/igic)	200.000,00 €	350.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
	Año 4(c/igic) Presupuesto	,	,			·
	(s/igic)	373.831,78 €	654.205,61 €	373.831,78 €	373.831,78 €	373.831,78 €
	Año 1 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00€	0,00€	120.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00€	20.000,00 €	120.000,00 €
Cabildo de La Gomera	Año 3 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00€	0,00€	120.000,00 €
Comora	Año 4 (c/igic)	70.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00€	0,00€	120.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	130.841,12 €	373.831,78 €	93.457,94 €	18.691,59€	224.299,07 €
	Año 1 (c/igic)	3.000.000,00€	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	2.500.000,00€	900.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
Cabildo de Tenerife	Año 3 (c/igic)	3.000.000,00€	900.000,00€	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Año 4 (c/igic)	2.500.000,00 €	900.000,00 €	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	5.140.186,92 €	1.682.242,99 €	2.429.906,54 €	1.869.158,88 €	1.869.158,88 €
	Año 1 (c/igic)	30.000,00 €				40.000,00 €
Oznacia Insulanda	Año 2 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Año 3 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
(ČIATF)	Año 4 (c/igic)	15.000,00 €				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	42.056,07 €	0,00€	0,00€	0,00€	56.074,77 €
	Año 1 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00 €	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00 €
Consorcio de	Año 2 (c/igic)	10.000,00 €	5.000,00 €	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00 €
Prevención, Extinción de Incendios y	Año 3 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00 €	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00 €
Salvamento de la Isla	Año 4 (c/igic)	10.000,00€	5.000,00 €	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00 €
de Tenerife.	Presupuesto (s/igic)	18.691,59€	9.345,79 €	14.018,69€	15.887,85€	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
la stituta la sula a da	Año 2 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
Instituto Insular de Atención Social v	Año 3 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
Sociosanitaria (IASS)	Año 4 (c/igic)	150.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	280.373,83 €	186.915,89 €	93.457,94 €	93.457,94 €	280.373,83 €
	Año 1 (c/igic)	66.113,15€	68.440,95 €			25.542,00 €
Organismo Autónomo	Año 2 (c/igic)	22.871,70€	65.422,35 €			25.542,00 €
de Museos y Centros	Año 3 (c/igic)	6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
(OAMC)	Año 4 (c/igic)	6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
	Presupuesto (s/igic)	83.163,41 €	125.105,89 €	0,00€	0,00€	47.742,06 €
	Año 1 (c/igic)	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €
Arafo	Año 4 (c/igic)	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €
Ayuntamiento de	Año 1 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Buenavista del Norte	Año 2 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €

22	
SZ.	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa			32/203	





	Año 3 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 4 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79 €	9.345,79 €
	Año 1 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€
	Año 2 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de El Tanque	Año 3 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00 €
ranque	Año 4 (c/igic)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €
	Año 1 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Ayuntamiento de Fasnia	Año 3 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
i asilia	Año 4 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00 €	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de La Matanza	Año 3 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00 €
Ivialariza	Año 4 (c/igic)	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €
	Año 1 (c/igic)	56.030,00€	26.270,36 €	8.335,00 €	0,00€	51.858,62 €
	Año 2 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00€	51.858,62 €
Ayuntamiento de Los	Año 3 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00 €	51.858,62 €
Realejos	Año 4 (c/igic)	56.030,00€	29.270,36 €	25.000,00€	0,00 €	51.858,62 €
	Presupuesto (s/igic)	104.728,97 €	51.907,21 €	31.154,21 €	0,00€	96.932,00 €
	Año 1 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
Ayuntamiento de Los Silos	Año 3 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
31105	Año 4 (c/igic)	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Presupuesto (s/igic)	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79 €	9.345,79 €
	Año 1 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Ayuntamiento del	Año 3 (c/igic)	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Puerto de la Cruz	Año 4 (c/igic)	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00€
	Presupuesto (s/igic)	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €
	Año 1 (c/igic)	8.000,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Año 2 (c/igic)	10.000,00€	10.000,00 €	10.000,00€	3.000,00 €	10.000,00 €
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	0,00€	0,00€	0,00€	12.000,00€	0,00€
Santa Ürsula	Año 4 (c/igic)	5.000,00€	10.000,00 €	5.000,00€	0,00 €	5.000,00€
	Presupuesto (s/igic)	16.822,43 €	9.345,79 €	9.345,79€	2.803,74 €	9.345,79 €
	Año 1 (c/igic)	150.000,00€	25.000,00 €	50.000,00€	150.000,00 €	25.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	25.000,00 €
Ayuntamiento de	Año 3 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	25.000,00 €
Santiago del Teide	Año 4 (c/igic)	150.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €	25.000,00 €
	Presupuesto	280.373,83 €	46.728,97 €	93.457,94 €	280.373,83 €	46.728,97 €
	(s/igic) Año 1 (c/igic)	50.000,00€	10 000 00 6	10.000,00€	10 000 00 6	40,000,00
Avuntamiento de	, , ,		10.000,00 € 10.000,00 €		10.000,00 €	40.000,00 €
Ayuntamiento de Tegueste	Año 2 (c/igic) Año 3 (c/igic)	50.000,00 €	,	10.000,00 € 10.000,00 €	10.000,00 € 10.000,00 €	40.000,00 €
-	Año 4 (c/igic)	50.000,00 € 50.000,00 €	10.000,00 € 10.000,00 €	10.000,00€	10.000,00 €	40.000,00 € 40.000,00 €
	Ano + (c/igic)	50.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €

2	9
J	٥

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/203	





	Presupuesto (s/igic)	93.457,94 €	18.691,59€	18.691,59€	18.691,59€	74.766,36 €
	Año 1 (c/igic)	20.000,00 €				20.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Año 3 (c/igic)	20.000,00€				20.000,00 €
Vilalioi de Chasha	Año 4 (c/igic)	20.000,00 €				20.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00€	37.383,18 €
	Año 1 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00 €	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00 €	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
Universidad de La Laguna	Año 3 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00 €	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00€
	Año 4 (c/igic)	1.000.000,00€	500.000,00 €	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	1.869.158,88 €	934.579,44 €	373.831,78€	934.579,44 €	934.579,44 €

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este Acuerdo Marco, toda vez que dependerá de la demanda real/necesidades reales que surjan durante su vigencia, este presupuesto tiene carácter de estimado, no estando esta Corporación Insular ni el resto de entidades adjudicadoras obligadas a agotar dicho presupuesto, ni a ejecutar un número de unidades estimadas de cada prestación objeto del Acuerdo Marco.

Estos valores totales se han obtenido a partir de las estimaciones realizadas por todas las entidades adjudicadoras en base a las tarifas máximas determinadas para cada perfil a partir del convenio laboral de referencia (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública¹). Los precios hora máximos aplicables a cada perfil del Acuerdo Marco son los que se muestran en la siguiente tabla:

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	IGIC (7%)	Precio Hora Máx. (con IGIC)
Jefe/a de Proyecto (JP)	65,00 €	4,55€	69,55€
Consultor/a tecnológico/a (CT)	59,00€	4,13 €	63,13€
Consultor/a negocio/a (CN)	57,00€	3,99 €	60,99€
Analista (A)	50,00€	3,50 €	53,50€
Programador/a (P)	47,00 €	3,29 €	50,29€
Técnico de Apoyo (TA)	36,00 €	2,52 €	38,52€
Diseñador/a gráfico/a (DG)	36,00 €	2,52 €	38,52€
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	59,00€	4,13 €	63,13€
Coordinador Técnico (COT)	52,00 €	3,64 €	55,64 €
Técnico Dinamización (TD)	37,00 €	2,59 €	39,59€
Operador de centro (OC)	32,00€	2,24 €	34,24 €

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17238

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa			34/203	





El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

Por su **consideración como tarifas máximas**, al objeto de la presentación de las ofertas a la licitación y el establecimiento de los correspondientes precios unitarios, su cálculo ha tenido en cuenta la **siguiente pluralidad de costes**:

#### Costes salariales directos:

- Salarios: base de convenio, incrementos por experiencia y entorno, etc
- Cotizaciones a la Seguridad Social (SS): contingencias comunes, desempleo, FOGASA, formación profesional y accidentes de trabajo y/o enfermedad adquirida por causa directa.

#### Costes indirectos salariales:

o Formación, dietas, locomoción y otros gastos asociados.

#### • Otros costes indirectos:

- Costes fijos de infraestructura empresarial y de apoyo: puesto de usuario (licencias del software necesario, amortización equipo informático, terminal móvil y llamadas), servicios internos empresa (gestión de nómina, gestión RRHH, alquiler y mantenimiento oficinas, electricidad, agua, etc.), revisión médica anual, consumibles de oficina (cuadernos, hojas, bolígrafos, pilas, elaboración de ofertas, gestión de la facturación, etc.).
- Gastos generales y beneficio industrial.

A continuación, se detalla el desglose de los *precios hora máximos* estimados por cada perfil del Acuerdo Marco en función de los costes parciales anteriores.

Para cada uno de los perfiles previstos en el Acuerdo Marco, partiremos de su equivalencia con los perfiles previstos en el convenio y determinaremos los *salarios totales según convenio* (sin IGIC):

EQUIVALENCIA PERFILES CON (				
	Área de actividad	Grupo	Nivel	Salario total según convenio (base + plus, a partir del 1/1/2024)
Jefe/a de Proyecto (JP)	3	А	1	28.850,23 €
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4	В	1	28.802,30 €
Consultor/a negocio/a (CN)	4	В	1	28.802,30 €
Analista (A)	3	В	1	27.985,64 €
Programador/a (P)	3	С	1	26.534,12 €
Técnico de Apoyo (TA)	3	D	1	19.077,68 €
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3	D	1	19.077,68 €
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4	В	1	28.802,30 €
Coordinador Técnico (COT)	3	В	1	27.985,64 €

35	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	nado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	17,000		35/203





Técnico Dinamización (TD)	1	В	1	19.263,75 €
Operador de centro (OC)	1	D	2	15.667,20 €

A estos salarios totales según convenio, añadiremos la estimación de los costes directos e indirectos salariales aplicables para obtener el salario total (anual) por cada perfil:

SALARIO ANUAL Perfil	Salario total según convenio (a partir del 1/1/2024)	Incremento por experiencia y entorno (%)	Formación (%)	Vacaciones	Indemnización por despido (derecho anual)	Incremento SS y contingencias comunes (%) (1)	Salario total (anual)
Jefe/a de Proyecto (JP)	28.850,23€	70,00%	10,00%	4.327,53 €	4.695,08 €	33,50%	81.372,29 €
Consultor/a tecnológico/a (CT)	28.802,30 €	50,00%	10,00%	3.840,31 €	4.166,47 €	33,50%	72.210,76 €
Consultor/a negocio/a (CN)	28.802,30 €	43,98%	10,00%	3.695,82 €	4.009,71 €	33,50%	69.493,92 €
Analista (A)	27.985,64 €	30,00%	5,00%	3.148,38 €	3.415,78 €	33,50%	59.200,28 €
Programador/a (P)	26.534,12 €	25,00%	7,50%	2.929,81 €	3.178,64 €	33,50%	55.090,32 €
Técnico de Apoyo (TA)	19.077,68 €	25,00%	5,00%	2.066,75 €	2.242,28 €	33,50%	38.861,87 €
Diseñador/a gráfico/a (DG)	19.077,68 €	25,00%	5,00%	2.066,75 €	2.242,28 €	33,50%	38.861,87 €
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	28.802,30 €	50,00%	10,00%	3.840,31 €	4.166,47 €	33,50%	72.210,76 €
Coordinador Técnico (COT)	27.985,64 €	30,00%	10,00%	3.264,99 €	3.542,29 €	33,50%	61.392,88 €
Técnico Dinamización (TD)	19.263,75 €	25,00%	5,00%	2.086,91 €	2.264,15 €	33,50%	39.240,90 €
Operador de centro (OC)	15.667,20 €	25,00%	5,00%	1.697,28 €	1.841,43 €	33,50%	31.914,61 €

<sup>(1)</sup> Contingencias comunes 23,60%, desempleo 5,50%, FOGASA 0,20%, formación profesional 0,60% y accidente de trabajo y/o enfermedad adquirida por causa directa 3.60%

#### Consideraremos como Otros costes indirectos los siguientes:

Costes indirectos persona/mes	
Puesto de usuario (licencias SW mensual, amortización portátil, terminal móvil y llamadas)	250,00 €
Servicios internos empresa (gestión de nómina, gestión RRHH, Alquiler y mantenimiento oficinas, electricidad, agua, etc.)	400,00€
Revisión médica anual	15,00 €
Desplazamientos y dietas (taxi, avión, etc.)	400,00€
Consumibles de oficina (cuadernos, hojas, bolígrafos, pilas, etc.)	50,00€
TOTAL POR AÑO	13.380,00 €

Finalmente, al combinar los costes anteriores obtenemos la estimación indicada al inicio de este apartado para el **Precio Hora Máx** (sin IGIC) aplicable a cada perfil del Acuerdo Marco:

	1	r	
_	1	`	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		36/203	





COSTES PERSONAL						
Perfil	Salario total (anual)	Incremento otros costes indirectos (por año)	Incremento Gastos generales y beneficio industrial (%)	Coste total (anual)	Coste total (horas) (1)	Precio estimado Hora Máx (sin IGIC) (2)
Jefe/a de Proyecto (JP)	81.372,29 €	13.380,00 €	19,00%	112.755,23 €	64,07 €	65,00 €
Consultor/a tecnológico/a (CT)	72.210,76 €	13.380,00 €	19,00%	101.853,00 €	57,87 €	59,00€
Consultor/a negocio/a (CN)	69.493,92 €	13.380,00 €	19,00%	98.619,96 €	56,03 €	57,00€
Analista (A)	59.200,28 €	13.380,00 €	19,00%	86.370,53 €	49,07€	50,00€
Programador/a (P)	55.090,32 €	13.380,00 €	19,00%	81.479,69 €	46,30 €	47,00 €
Técnico de Apoyo (TA)	38.861,87 €	13.380,00 €	19,00%	62.167,82€	35,32 €	36,00 €
Diseñador/a gráfico/a (DG)	38.861,87 €	13.380,00 €	19,00%	62.167,82€	35,32 €	36,00 €
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	72.210,76 €	13.380,00€	19,00%	101.853,00 €	57,87 €	59,00€
Coordinador Técnico (COT)	61.392,88 €	13.380,00 €	19,00%	88.979,73 €	50,56 €	52,00 €
Técnico Dinamización (TD)	39.240,90 €	13.380,00 €	19,00%	62.618,87 €	35,58 €	37,00 €
Operador de centro (OC)	31.914,61 €	13.380,00 €	19,00%	53.900,58 €	30,63 €	32,00 €

<sup>(1)</sup> Suponiendo 1760 horas en un año.

#### 5.1.2.- Contratos basados.

La licitación de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco **requerirá la aprobación previa de un presupuesto base de licitación** por el órgano de contratación competente en la entidad adjudicadora.

La **financiación** de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correspondientes a las entidades adjudicadoras correrá exclusivamente a cargo de las mismas.

No se establece un compromiso en formalizar un número mínimo, ni máximo, de contratos basados, y la cuantía de los mismos, dependerá también de las necesidades de cada entidad adjudicadora, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En cada contrato basado solo se pueden introducir modificaciones convencionales hasta un 20% del presupuesto del contrato basado.

# 5.2.- El valor estimado del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, para los Acuerdos Marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos basados previsto durante la duración total del Acuerdo Marco.

Las cifras indicadas en la determinación de valor estimado del presente acuerdo marco corresponden a cifras estimadas durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas y las modificaciones, así como a la totalidad de los gastos

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora			
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	08/02/2024 10:39:01				
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:: de Informática y Comunicaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D					
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



<sup>(2)</sup> Redondeamos al alza los valores obtenidos para incorporar otros posibles costes no previstos



previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios con cargo a dicho Acuerdo Marco por el Cabildo Insular de Tenerife y las entidades adjudicadoras que engloban el ámbito subjetivo del presente pliego

El desglose de las necesidades de gasto, prórrogas y modificados previstos por las entidades adjudicadoras es el que se muestra a continuación:

Entidad	Anualidades	% Modif	1. Consultoría y desarrollo de proyectos TIC (€)	2. Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal (€)	3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información (€)	4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes (€)	5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad (€)
Emaaa	Año 1 (c/igic)	Widaii	200.000,00 €	350.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00€
	Año 2 (c/igic)		200.000,00 €	350.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00€
	Año 3 (c/igic)		200.000,00 €	350.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00€
Cabildo de El Hierro	Año 4 (c/igic)		200.000,00 €	350.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00€
	Presupuesto (s/igic)		373.831,78 €	654.205,61 €	373.831,78 €	373.831,78 €	373.831,78 €
	Prórrogas (s/igic)		373.831,78 €	654.205,61 €	373.831,78 €	373.831,78 €	373.831,78 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		747.663,55 €	1.308.411,21 €	747.663,55 €	747.663,55 €	747.663,55 €
	Año 1 (c/igic)		70.000,00 €	200.000,00€	50.000,00€	0,00 €	120.000,00€
	Año 2 (c/igic)		70.000,00 €	200.000,00€	50.000,00€	20.000,00 €	120.000,00€
	Año 3 (c/igic)		70.000,00 €	200.000,00€	50.000,00€	0,00 €	120.000,00€
	Año 4 (c/igic)		70.000,00 €	200.000,00€	50.000,00€	0,00 €	120.000,00€
Cabildo de La Gomera	Presupuesto (s/igic)		130.841,12€	373.831,78€	93.457,94 €	18.691,59€	224.299,07 €
	Prórrogas (s/igic)		130.841,12€	373.831,78€	93.457,94 €	0,00€	224.299,07 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		261.682,24 €	747.663,55€	186.915,89€	18.691,59€	448.598,13 €
	Año 1 (c/igic)	10%	3.000.000,00 €	900.000,00€	1.300.000,00 €	1.000.000,00€	1.000.000,00€
	Año 2 (c/igic)	10%	2.500.000,00 €	900.000,00€	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00€
	Año 3 (c/igic)	10%	3.000.000,00 €	900.000,00€	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00€
	Año 4 (c/igic)	10%	2.500.000,00 €	900.000,00€	1.300.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00€
Cabildo de Tenerife	Presupuesto (s/igic)		5.140.186,92 €	1.682.242,99 €	2.429.906,54 €	1.869.158,88 €	1.869.158,88 €
	Prórrogas (s/igic)		5.140.186,92 €	1.682.242,99€	2.429.906,54 €	1.869.158,88 €	1.869.158,88 €
	Modificaciones (s/igic)		1.028.037,38 €	336.448,60 €	485.981,31 €	373.831,78 €	373.831,78 €
	Valor estimado (s/igic)		11.308.411,21 €	3.700.934,58 €	5.345.794,39€	4.112.149,53€	4.112.149,53 €
	Año 1 (c/igic)		30.000,00 €				40.000,00€
	Año 2 (c/igic)		15.000,00 €				20.000,00€
Consejo	Año 3 (c/igic)		15.000,00 €				20.000,00€
Insular de Aguas de	Año 4 (c/igic)		15.000,00 €				20.000,00€
Tenerife (CIATF)	Presupuesto (s/igic)		42.056,07 €	0,00€	0,00€	0,00€	56.074,77 €
(5,,,,,,	Prórrogas (s/igic)		28.037,38 €	0,00€	0,00€	0,00€	37.383,18 €
	Modificaciones		0,00€	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€

3	3	8	3	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw== Estado Fecha y hora						
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01					
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 de Informática y Comunicaciones						
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D						
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





	(s/igic)		I				
	Valor estimado (s/igic)		70.093,46 €	0,00€	0,00€	0,00 €	93.457,94 €
	Año 1 (c/igic)		10.000,00€	5.000,00€	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00€
	Año 2 (c/igic)		10.000,00€	5.000,00€	7.500,00€	8.500,00 €	20.000,00€
Consorcio de	Año 3 (c/igic)		10.000,00€	5.000,00€	7.500,00 €	8.500,00 €	20.000,00€
Prevención,	Año 4 (c/igic)		10.000,00€	5.000,00€	7.500,00€	8.500,00 €	20.000,00€
Extinción de Incendios y	Presupuesto (s/igic)		18.691,59 €	9.345,79 €	14.018,69 €	15.887,85 €	37.383,18€
Salvamento de la Isla de	Prórrogas (s/igic)		18.691,59 €	9.345,79 €	14.018,69 €	15.887,85 €	37.383,18 €
Tenerife.	Modificaciones (s/igic)		0,00€	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		37.383,18 €	18.691,59€	28.037,38 €	31.775,70 €	74.766,36 €
	Año 1 (c/igic)	5%	150.000,00 €	100.000,00€	50.000,00€	50.000,00€	150.000,00€
	Año 2 (c/igic)	5%	150.000,00€	100.000,00€	50.000,00€	50.000,00 €	150.000,00€
la atituta	Año 3 (c/igic)	5%	150.000,00€	100.000,00€	50.000,00€	50.000,00 €	150.000,00€
Instituto Insular de	Año 4 (c/igic)	5%	150.000,00€	100.000,00€	50.000,00€	50.000,00 €	150.000,00€
Atención Social y	Presupuesto (s/igic)		280.373,83 €	186.915,89€	93.457,94 €	93.457,94 €	280.373,83 €
Sociosanitari a (IASS)	Prórrogas (s/igic)		280.373,83 €	186.915,89€	93.457,94 €	93.457,94 €	280.373,83 €
, ,	Modificaciones (s/igic)		28.037,38 €	18.691,59€	9.345,79€	9.345,79 €	28.037,38€
	Valor estimado (s/igic)		588.785,05 €	392.523,36 €	196.261,68 €	196.261,68 €	588.785,05€
	Año 1 (c/igic)		66.113,15 €	68.440,95 €			25.542,00 €
	Año 2 (c/igic)		22.871,70 €	65.422,35 €			25.542,00 €
	Año 3 (c/igic)		6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
Organismo Autónomo de	Año 4 (c/igic)		6.687,36 €	25.065,99 €			25.542,00 €
Museos y Centros	Presupuesto (s/igic)		83.163,41 €	125.105,89 €	0,00€	0,00 €	47.742,06 €
(OAMC)	Prórrogas (s/igic)		12.499,74 €	46.852,32 €	0,00€	0,00 €	47.742,06 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		95.663,15 €	171.958,21 €	0,00€	0,00 €	95.484,11€
	Año 1 (c/igic)	25%	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00€
	Año 2 (c/igic)	25%	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00€
	Año 3 (c/igic)	25%	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€
	Año 4 (c/igic)	25%	60.000,00 €	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00 €	60.000,00€
Ayuntamiento de Arafo	Presupuesto (s/igic)		112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €
	Prórrogas (s/igic)		112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €	112.149,53 €
	Modificaciones (s/igic)		56.074,77 €	56.074,77 €	56.074,77 €	56.074,77 €	56.074,77 €
	Valor estimado (s/igic)		280.373,83 €	280.373,83 €	280.373,83 €	280.373,83 €	280.373,83€
	Año 1 (c/igic)		5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 2 (c/igic)		5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 3 (c/igic)		5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€
Ayuntamiento	Año 4 (c/igic)		5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
de Buenavista	Presupuesto (s/igic)		9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€
del Norte	Prórrogas (s/igic)		9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79€	9.345,79 €	9.345,79€
	Modificaciones (s/igic)		0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		18.691,59 €	18.691,59€	18.691,59€	18.691,59 €	18.691,59€

30	
JJ	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01			
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D					
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





	•						
	Año 1 (c/igic)		3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€
	Año 2 (c/igic)		3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€
	Año 3 (c/igic)		3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€
	Año 4 (c/igic)		3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00 €	3.000,00€
Ayuntamiento de El Tanque	Presupuesto (s/igic)		5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €
	Prórrogas (s/igic)		5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €	5.607,48 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		11.214,95 €	11.214,95 €	11.214,95 €	11.214,95 €	11.214,95 €
	Año 1 (c/igic)	20%	20.000,00€				20.000,00€
	Año 2 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00€
	Año 3 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00€
	Año 4 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00€
Ayuntamiento de Fasnia	Presupuesto (s/igic)		37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00€	37.383,18 €
	Prórrogas (s/igic)		37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00 €	37.383,18 €
	Modificaciones (s/igic)		14.953,27 €	0,00€	0,00€	0,00€	14.953,27 €
	Valor estimado (s/igic)		89.719,63 €	0,00€	0,00€	0,00€	89.719,63 €
	Año 1 (c/igic)		1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€
	Año 2 (c/igic)		1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€
	Año 3 (c/igic)		1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€
Avuntamiento	Año 4 (c/igic)		1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€
Ayuntamiento de La	Presupuesto (s/igic)		1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16€	1.869,16 €	1.869,16 €
Matanza	Prórrogas (s/igic)		1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €	1.869,16 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		3.738,32 €	3.738,32 €	3.738,32€	3.738,32 €	3.738,32 €
	Año 1 (c/igic)		56.030,00€	26.270,36 €	8.335,00€	0,00€	51.858,62 €
	Año 2 (c/igic)		56.030,00 €	29.270,36 €	25.000,00€	0,00€	51.858,62 €
	Año 3 (c/igic)		56.030,00 €	29.270,36 €	25.000,00€	0,00 €	51.858,62 €
Ayuntamiento	Año 4 (c/igic)		56.030,00 €	29.270,36 €	25.000,00 €	0,00 €	51.858,62 €
de Los Realejos	Presupuesto (s/igic)		104.728,97 €	51.907,21 €	31.154,21 €	0,00€	96.932,00 €
rtealejos	Prórrogas (s/igic)		104.728,97 €	54.710,95 €	46.728,97 €	0,00 €	96.932,00 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00€	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		209.457,94 €	106.618,17 €	77.883,18 €	0,00 €	193.864,00 €
	Año 1 (c/igic)		5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 2 (c/igic)		5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 3 (c/igic)		5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
	Año 4 (c/igic)		5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00€
Ayuntamiento de Los Silos	Presupuesto (s/igic)		9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79 €	9.345,79 €
	Prórrogas (s/igic)		9.345,79 €	9.345,79 €	9.345,79€	9.345,79 €	9.345,79€
	Modificaciones (s/igic)		0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		18.691,59 €	18.691,59€	18.691,59€	18.691,59 €	18.691,59€
Ayuntamiento	Año 1 (c/igic)	10%	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€
del Puerto de	Año 2 (c/igic)	10%	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01			
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D					
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia Página 40/20 administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





la Cruz	Año 3 (c/igic)	10%	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00 €	40.000,00€
	Año 4 (c/igic)	10%	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
	Presupuesto (s/igic)	1070	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €
	Prórrogas (s/igic)		74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €	74.766,36 €
	Modificaciones (s/igic)		14.953,27 €	14.953,27 €	14.953,27 €	14.953,27 €	14.953,27 €
	Valor estimado (s/igic)		164.485,98 €	164.485,98 €	164.485,98 €	164.485,98 €	164.485,98 €
	Año 1 (c/igic)	10%	8.000.00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Año 2 (c/igic)	10%	10.000,00 €	10.000.00 €	10.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
	Año 3 (c/igic)	10%	0,00€	0,00€	0,00€	12.000,00 €	0,00€
	Año 4 (c/igic)	10%	5.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Santa	Presupuesto (s/igic)		16.822,43 €	9.345,79 €	9.345,79 €	2.803,74 €	9.345,79 €
Úrsula	Prórrogas (s/igic)		4.672,90 €	9.345,79 €	4.672,90 €	11.214,95 €	4.672,90 €
	Modificaciones (s/igic)		2.149,53 €	1.869,16 €	1.401,87 €	1.401,87 €	1.401,87 €
	Valor estimado (s/igic)		23.644,86 €	20.560,75 €	15.420,56 €	15.420,56 €	15.420,56 €
	Año 1 (c/igic)	10%	150.000,00€	25.000,00€	50.000,00€	150.000,00€	25.000,00€
	Año 2 (c/igic)	10%	150.000,00 €	25.000,00€	50.000,00€	150.000,00€	25.000,00€
	Año 3 (c/igic)	10%	150.000,00 €	25.000,00€	50.000,00€	150.000,00€	25.000,00€
	Año 4 (c/igic)	10%	150.000,00 €	25.000,00€	50.000,00€	150.000,00€	25.000,00€
Ayuntamiento de Santiago	Presupuesto (s/igic)		280.373,83 €	46.728,97 €	93.457,94 €	280.373,83 €	46.728,97 €
del Teide	Prórrogas (s/igic)		280.373,83 €	46.728,97 €	93.457,94 €	280.373,83 €	46.728,97 €
	Modificaciones (s/igic)		56.074,77 €	9.345,79 €	18.691,59€	56.074,77 €	9.345,79 €
	Valor estimado (s/igic)		616.822,43 €	102.803,74 €	205.607,48 €	616.822,43 €	102.803,74 €
	Año 1 (c/igic)		50.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00 €	40.000,00€
	Año 2 (c/igic)		50.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00 €	40.000,00€
	Año 3 (c/igic)		50.000,00 €	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00 €	40.000,00€
	Año 4 (c/igic)		50.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00 €	40.000,00€
Ayuntamiento de Tegueste	Presupuesto (s/igic)		93.457,94 €	18.691,59€	18.691,59€	18.691,59 €	74.766,36 €
	Prórrogas (s/igic)		93.457,94 €	18.691,59€	18.691,59€	18.691,59 €	74.766,36 €
	Modificaciones (s/igic)		0,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€
	Valor estimado (s/igic)		186.915,89 €	37.383,18 €	37.383,18 €	37.383,18 €	149.532,71 €
	Año 1 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00 €
	Año 2 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00 €
	Año 3 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00 €
Ayuntamiento	Año 4 (c/igic)	20%	20.000,00 €				20.000,00 €
de Vilaflor de Chasna	Presupuesto (s/igic)		37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00 €	37.383,18 €
Ondona	Prórrogas (s/igic)		37.383,18 €	0,00€	0,00€	0,00 €	37.383,18 €
	Modificaciones (s/igic)		14.953,27 €	0,00€	0,00€	0,00 €	14.953,27 €
	Valor estimado (s/igic)		89.719,63 €	0,00€	0,00€	0,00 €	89.719,63 €
	Año 1 (c/igic)		1.000.000,00 €	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
Universidad	Año 2 (c/igic)		1.000.000,00 €	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
de La Laguna	Año 3 (c/igic)		1.000.000,00 €	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00 €
	Año 4 (c/igic)		1.000.000,00 €	500.000,00€	200.000,00€	500.000,00€	500.000,00€

4	1

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/203





Presupuesto (s/igic)	1.869.158,88 €	934.579,44 €	373.831,78€	934.579,44 €	934.579,44 €
Prórrogas (s/igic)	1.869.158,88 €	934.579,44 €	373.831,78€	934.579,44 €	934.579,44 €
Modificaciones (s/igic)	0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
Valor estimado (s/igic)	3.738.317,76 €	1.869.158,88 €	747.663,55 €	1.869.158,88 €	1.869.158,88 €

El importe del **valor estimado total** para cada uno de los lotes del Acuerdo Marco es el indicado en la siguiente tabla, en donde se detallan los importes totales de prórrogas y modificaciones previstas:

Lotes	Presupuesto de licitación (s/igic)	Prórrogas (s/igic)	Modificaciones (s/igic)	Valores estimados
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	8.721.537,24€	8.624.705,35€	1.215.233,64 €	18.561.476,23 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal	4.305.985,07€	4.230.535,23€	437.383,18 €	8.973.903,48 €
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	3.744.238,32 €	3.755.140,19€	586.448,60 €	8.085.827,10 €
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	3.820.560,75 €	3.810.280,37 €	511.682,24 €	8.142.523,36 €
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	4.339.066,58 €	4.315.702,09€	513.551,40 €	9.168.320,07 €
Totales:	24.931.387,95€	24.736.363,23 €	3.264.299,07€	52.932.050,25€

El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para obtener el valor estimado del Acuerdo Marco es el siguiente: partiendo de las necesidades de gasto puestas de manifiesto por las distintas entidades adjudicadoras, el valor estimado total se ha obtenido como el sumatorio de las cantidades económicas puestas de manifiesto por cada entidad en su adhesión, considerando el presupuesto estimado de licitación, el importe total de las posibles prórrogas y el importe total de las modificaciones previstas.

Las cifras indicadas en la determinación del valor estimado corresponden a cifras estimadas durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas y las modificaciones, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de un volumen determinado de servicios con cargo a dicho Acuerdo Marco por el Cabildo Insular de Tenerife y las entidades adjudicadoras que engloban el ámbito subjetivo del presente pliego.

#### 5.3.- El presupuesto de licitación.

Será el que resulte de excluir el IGIC que deberán soportar el Cabildo y los Entes del Sector Público Insular al presupuesto base de licitación. En el presente acuerdo marco, al no aprobar un presupuesto base de licitación, el presupuesto de licitación coincide con el límite máximo de gasto, que es de **24.931.387,95** € (sin igic). El tipo de IGIC aplicable al precio del servicio es del 7%.

4	4	4

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/203





El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Lotes	Presupuesto sin IGIC
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	8.721.537,24 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	4.305.985,07 €
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	3.744.238,32€
Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios     Inteligentes	3.820.560,75€
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	4.339.066,58 €
Totales:	24.931.387,95 €

# 5.4.- El importe del IGIC.

El mismo asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.745.197,16 €). El tipo del IGIC aplicable al precio del servicio 7%.

El mismo asciende a la cantidad que se detalla en la siguiente tabla para cada uno de los lotes del Acuerdo Marco:

Lotes	IGIC (7%)
Consultoría y desarrollo de proyectos TIC	610.507,61 €
2. Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal	301.418,95€
3. Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información	262.096,68 €
4. Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes	267.439,25 €
5. Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad	303.734,66 €
Totales:	1.745.197,16 €

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

# 5.5.-El precio del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

En los precios ofertados se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/203





#### 5.5.1.- Acuerdo Marco

Será el que resulte de los precios unitarios ofertados para cada uno de los perfiles y para cada uno de los lotes que conforman el Acuerdo Marco, conforme al modelo de valoración del criterio 1.- Precio (P) incluido en el Anexo VII. Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación, no pudiendo superar el/los precio/s unitario/s máximo/s formulado/s por la Administración, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Para la valoración del criterio de adjudicación referido al Precio en cada lote del Acuerdo Marco se ha definido un escenario de referencia en el que se ha incluido un hipotético número de horas requeridas para cada uno de los perfiles del lote considerando una contratación basada promedio o tipo. La distribución de horas que se realiza tiene en consideración la naturaleza habitual de las actividades previstas y los perfiles necesarios en cada lote. Considerando las horas necesarias para cada perfil dentro del escenario de referencia y los precios unitarios ofertados por una licitadora, se procederá al cálculo de un *Precio ofertado para el escenario de referencia* que se empleará exclusivamente a los efectos de realizar la valoración del criterio del Precio en cada lote dentro de la licitación del Acuerdo Marco.

Los precios unitarios ofertados por perfiles en cada lote, por cada licitador/a, y utilizados para el cálculo del escenario hipotético planteado en el párrafo anterior y la valoración del criterio de adjudicación económico del Acuerdo Marco, son vinculantes y constituirán el listado de precios unitarios contractuales y que quedarán establecidos para la licitación y ejecución, si procede, de los posibles contratos basados. Durante la licitación de los contratos basados estos valores solamente podrán ser igualados o mejorados.

Las entidades seleccionadas **se obligan a ejecutar las prestaciones por los precios unitarios** sin que el número total de las mismas incluidas en el objeto del Acuerdo Marco se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo por estar subordinadas a las necesidades de la Corporación Insular y resto de entidades adjudicadoras.

# 5.5.2.- Contratos basados.

El Precio de los contratos basados, en función de la modalidad de ejecución elegida en el documento de licitación, será:

Por presupuesto cierto: se dará servicio por parte de la empresa para unas actividades y entregables identificados y detallados en el documento de licitación, y el presupuesto de licitación se estimará en base a los perfiles, precios unitarios y esfuerzos estimados para el alcance propuesto, mientras que el precio ofertado por los licitadores será global para el alcance propuesto, y deberá construirse en base a los perfiles y sus precios unitarios (que siempre deberá ser igual o inferior al ofertado para el establecimiento del Acuerdo Marco) y esfuerzos estimados por la misma para el desarrollo y entrega del alcance solicitado. La adjudicación en este escenario se realizará por presupuesto cierto, es decir por el precio total ofertado para el alcance determinado.

1	1
_	_

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/203





Por precios unitarios: estará subordinado a las necesidades de las entidades adjudicadoras, por tanto, aunque se apruebe un presupuesto máximo, el precio de adjudicación son los precios unitarios ofertados. En este caso, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando condicionadas las prestaciones incluidas en el objeto del contrato a las necesidades de las entidades adjudicadoras, no estando el alcance determinado en el momento de la adjudicación.

El precio, por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP, será el que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto de adjudicación del mismo, estos es, los precios unitarios ofertados, referidos a los perfiles que puedan intervenir en la prestación cuando se opte por la modalidad de precio unitario o el precio total ofertado para el alcance que se determine cuando se opte por la modalidad de presupuesto cierto.

**5.5.3.-** En el precio del Acuerdo Marco y de los contratos basados se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

# 6. REVISIÓN DE PRECIOS

- **6.1.-** La ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **6.2.-** En la presente contratación no habrá revisión de precios.

# 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

**7.1.-** Dado que el objeto del presente pliego es un Acuerdo Marco, <u>no se autoriza crédito presupuestario</u> para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones para la posterior licitación y adjudicación de los contratos basados en él, por lo que la aprobación del expediente del

1	_
4	•

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/203





Acuerdo Marco no conlleva la aprobación del gasto.

Durante la tramitación de los <u>contratos basados</u> derivados del Acuerdo Marco y dentro de las disponibilidades de crédito existentes, <u>el órgano competente de cada entidad adjudicadora autorizará el gasto</u> que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 del presente pliego, no pudiendo ser definidas éstas con exactitud en el momento de celebrar el presente Acuerdo Marco.

Será en el momento de la licitación de los <u>contratos basados</u> en el Acuerdo Marco, cuando cada entidad adjudicadora de las del ámbito subjetivo del presente pliego deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.

**7.2.-** Con la <u>adjudicación de los contratos basados</u> derivados del Acuerdo Marco, y dentro de las disponibilidades de crédito existentes, el órgano competente <u>autorizará y dispondrá el gasto</u> que corresponda a las necesidades concretas de los servicios en el ámbito de cada Área, Servicio o Ente, y de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula 33 del presente pliego.

La adjudicación de los contratos basados sólo se podrá realizar si existiera crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario en el Área o Ente que los adjudica.

# 8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

# 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

# **Acuerdo Marco**

**9.1.-**El plazo de duración del Acuerdo Marco será de **DOS (2) AÑOS**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP.

El citado plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de vigencia del Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de Servicios de Consultoría de Negocio y Legal y Consultoría y Desarrollo de Proyectos en Tic, Sociedad de la Información y Territorios Inteligentes en vigor, siendo esta para el lote 1, 2 y 3 el 10 de noviembre de 2025 y para el lote 4 el 4 de noviembre de 2025, o en su caso, si se agotase el crédito disponible en los valores estimados establecidos inicialmente en el Acuerdo Marco referido para cada lote, transcurridos DIEZ (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación del acto administrativo dictado por el órgano de contratación que dé por finalizada la vigencia del lote correspondiente, siempre que se haya formalizado en documento administrativo el lote a que se refiere del Acuerdo Marco presente.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, solo podrán adjudicarse contratos basados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/203





**9.3.- Cabe prórroga del plazo** del Acuerdo Marco hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, permaneciendo inalterables las características del mismo durante el periodo de duración de la/s prórroga/s, debiendo tenerse en cuenta que el inicio de la misma para todos sus lotes tomará como referencia la fecha de formalización del último contrato suscrito para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco.

La/s prórroga/s del acuerdo marco será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de 2 meses a la finalización del mismo.

La justificación de este plazo de ejecución se basa en la necesidad de asegurar la estabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de servicios que está dentro del objeto del Acuerdo Marco. Esta duración, dado que se ha establecido para cada lote un número de adjudicatarios bastante amplio y se ha establecido la obligación de segunda licitación y de presentación de ofertas en la misma, se entiende que mantiene una adecuada proporcionalidad entre la necesidad indicada y provocar la menor restricción posible en la concurrencia.

# Contratos basados.

El plazo en el que pueden adjudicarse los contratos basados es el de vigencia del Acuerdo Marco, ya sea por el plazo inicial o por las posibles prórrogas.

La duración de los contratos basados será independiente de la duración del Acuerdo Marco, rigiéndose por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, y se establecerá en el correspondiente documento de licitación.

Se admitirán prórrogas en los contratos basados, y se ha de estar a lo dispuesto en el documento de licitación.

# II -ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

# A. En el Acuerdo Marco

- **10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del Acuerdo Marco, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del Acuerdo Marco que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.
- 10.2.- El Acuerdo Marco se adjudicará, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula y basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para otorgar transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, además, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, pretende cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los <u>criterios de adjudicación</u>

4	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/203





<u>directamente vinculados al objeto</u> del Acuerdo Marco que se detallan en la cláusula 10.4, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Como resultado de la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la licitación de cada lote del Acuerdo Marco se seleccionarán como máximo a las 25 empresas mejor valoradas para quedar establecidas como adjudicatarias, seleccionando primero los licitadores con mejor puntuación, y a continuación los restantes, en orden decreciente de puntuaciones, hasta completar este cupo o agotar los licitadores admitidos.

# 10.3.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco, son los siguientes:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada uno de los lotes del acuerdo marco serán los que se indican en la siguiente tabla, en la que se indica además la puntuación máxima asignable a cada uno:

CRITERIOS	Puntuación_ Máxima	TIPO
1 Precio (P)	25 ptos	Automático
Creación de empleo para personas con discapacidad y dificultades de acceso al mercado laboral (CE)	10 ptos	Automático
3 Mejoras del ANS (ANS)	20 ptos	Automático
4 Experiencia del personal adscrito (EP)	25 ptos	Automático
5 Formación del personal adscrito (FP)	15 ptos	Automático
6 Soporte adicional para dudas o consultas (SDC)	5 ptos	Automático

Debido a la naturaleza del contrato consistente en la prestación de servicios de consultoría y asistencia con impacto directo en modernización de las entidades adjudicadoras y atendiendo al interés público, se ha seleccionado una multiplicidad de criterios de adjudicación con el objetivo de seleccionar en cada lote las propuestas que tengan una mejor relación coste-eficacia / calidad-precio, primando la calidad, pero sin olvidar el precio.

Se ha seleccionado un criterio económico (Precio), cuatro criterios cualitativos con

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	48/203





impacto directo en la calidad de las prestaciones de carácter intelectual previstas (Mejora del ANS, Experiencia del personal adscrito, Formación del personal adscrito y Soporte adicional para dudas o consultas), y un criterio sobre aspectos sociales (Creación de empleo para personas con discapacidad y dificultades de acceso al mercado laboral).

Se justificación la no elección de criterios medioambientales en que por la naturaleza del objeto del Acuerdo Marco consistente en la prestación de servicios de carácter intelectual se estima un impacto bajo de los aspectos ambientales en su ciclo de vida.

En cada lote, estos criterios se evaluarán individualmente de 0 a los puntos máximos indicados en cada caso (Puntuación\_Máxima) siendo la siguiente fórmula la que permitirá obtener la puntuación global de cada proposición (de 0 a 100 puntos):

Para la evaluación, tanto en el Acuerdo Marco como en su contratación basada, de algún de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, cuando así se indique, se emplearán las siguientes fórmulas comunes:

#### Fórmula lineal inversa (Minimizar):

- O<sub>licitación</sub> = Valor máximo de licitación
- O<sub>oferta,i</sub> = Valor ofertado por el licitador i.
- O<sub>oferta, min</sub> = Valor ofertado más bajo presentado entre todos los licitadores admitidos o en su caso el umbral de saciedad mínimo.

C<sub>i</sub> = Puntuación criterio i = [(O<sub>licitación</sub> - O<sub>oferta,i</sub>) / (O<sub>licitación</sub> - O<sub>oferta, min</sub>)]\* Puntuación Máxima

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación, en los que se indique su uso, es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el menor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor máximo de licitación establecido.

# Fórmula lineal directa (Maximizar):

- O<sub>licitación</sub> = Valor mínimo de licitación.
- O<sub>oferta i</sub> = Valor ofertado por el licitador i.
- O<sub>oferta máx</sub> = Valor ofertado más alto presentado entre todos los licitadores admitidos, o en su caso el umbral de saciedad establecido.

 $C_i$  = Puntuación criterio i =  $[(O_{oferta\ i}\ -\ O_{licitación})\ /\ (O_{oferta\ máx}\ -\ O_{licitación})]^*$  Puntuación\_Máxima.

La justificación del empleo de esta fórmula es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la Puntuación\_Máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/203





# 10.4.- <u>Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos del Acuerdo Marco:</u>

<u>- En cuanto al Criterio económico Precio (P) (25 puntos)</u>, el sistema de puntuación para las ofertas económicas de cada uno de los lotes será el siguiente:

Se puntuará a las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función del valor de la oferta económica resultante para el escenario de referencia planteado en el *Anexo VII. Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.* Este valor económico se calculará a partir de los precios por hora ofertados por perfiles y el número de horas requeridos por cada perfil en dicho escenario de referencia. Ante una posible contradicción en la oferta presentada, entre los valores de los precios unitarios ofertados para cada perfil y el precio ofertado para el escenario de referencia, prevalecerán los importes indicados para los precios unitarios.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P<sub>licitación</sub> = el Presupuesto de licitación para el escenario de referencia del lote.
- P<sub>oferta,i</sub> = es el Precio ofertado para el escenario de referencia del lote por el licitador i, y que se calculará en base a los precios unitarios ofertados para cada perfil y la estimación de horas por perfiles realizadas en el escenario de referencia.
- P<sub>oferta, min</sub> = es el valor más bajo presentado entre todos los licitadores admitidos para el Precio ofertado para el escenario de referencia del lote

De entre las ofertas económicas admitidas, la que sea igual al presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, la más baja obtendrá la Puntuación\_Máxima y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

#### P= Puntuación oferta i= [(P<sub>licitación</sub> - P<sub>oferta,i</sub>) / (P<sub>licitación</sub> - P<sub>oferta, min</sub>)]\*25

La **justificación** del empleo de esta fórmula en el criterio de adjudicación del Precio es que permite repartir de forma lineal entre las propuestas admitidas la totalidad de los puntos asignados al criterio.

# En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

Criterio 2. Creación de empleo para personas con discapacidad y dificultades de acceso al mercado laboral (CE). (10 Puntos)

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/203





Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Url De Verificación

Normativa

Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará los contratos basados de cada lote a personas con discapacidad, y/o con otras dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación o riesgo de exclusión social.

Se puntuarán de forma automática las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio (10 puntos) y un mínimo de cero (0) puntos, de acuerdo con la oferta de uno de los compromisos propuestos a continuación. Se deberá ofertar de forma clara uno, y solamente uno, de los siguientes compromisos propuestos, y en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos:

- 1. Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 30% de Puntuación\_Máxima.
- 2. Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 50% de Puntuación\_Máxima.
- 3. Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 70% de Puntuación Máxima.
- 4. Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 100% de Puntuación Máxima.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- 2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:
  - a. Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
  - b. Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.
  - c. Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
  - d. Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
  - e. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
  - f. Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Estado Fecha y hora Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:39:01 Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:32:31

Página

wqvOu5NfOd1Fw%3D%3D

51/203



https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRF

HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw=

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Informática y Comunicaciones



- g. Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- h. Mujeres víctimas de violencia de género, así como familias monoparentales.
- Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.
- j. Personas transexuales e intersexuales, especialmente aquellas que, por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- k. Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta víctimas de todo tipo de violencia o maltrato, y en particular, que estén o hayan estado bajo una medida de protección jurídica, particularmente en acogimiento o en situación de especial vulnerabilidad, con especial atención a los que presenten discapacidad.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la presentación del *Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación,* debidamente cumplimentado.

Para el **seguimiento del cumplimiento** del compromiso adquirido, la adjudicataria asume la obligación de emitir al inicio del contrato, y cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato, que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje comprometido.

Se **justifica** la elección de este criterio social porque en relación con el objeto de los contratos basados, fomenta la igualdad de acceso al mercado laboral para colectivos que presentan dificultades especiales en su empleabilidad, lo que incrementa la oferta y disponibilidad de personal y recursos para la ejecución de los contratos basados en un sector económico en el que existen carencias importantes de perfiles en el mercado laboral.

#### Criterio 3. Mejoras del ANS (ANS) 20 Puntos

Se puntuará de forma automática las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función de la mejora que se oferte para los valores objetivo (umbrales) de los indicadores de calidad incluidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del Acuerdo Marco.

La puntuación se obtendrá aplicando las siguientes reglas de valoración, para todos y cada uno de los indicadores incluidos en el ANS que se detalla en el apartado 2.8 del PPT:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen valores iguales, a los valores objetivos establecidos en los pliegos.
- Se asignará la máxima puntuación (valor Puntuación\_Máxima asignada al criterio)

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/203





- a las ofertas con el mejor valor propuesto, al presentar la mayor distancia al valor objetivo establecido y suponer una mejora con respecto al mismo.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores, y el tipo de indicador. Si es un indicador de tipo Maximizar se pretende su mejora ofertando los mayores valores posibles por encima de su valor objetivo (es un mínimo) y se aplicará la fórmula lineal directa. Si es un indicador de tipo Minimizar se pretende su mejora ofertando los menores valores posibles por debajo de su valor objetivo (es un máximo) y se aplicará la fórmula lineal inversa.
- Aquellas proposiciones que oferten mejoras alejadas en más de 20 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas (siempre que hayan 3 o más licitadoras) se valorarán con la mínima puntuación (0 puntos) por considerarse inasumibles. En estos casos, se considerará que la oferta está incursa en presunción de anormalidad, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 149.4 de la LCSP.

Se considera que todos los indicadores del ANS tienen el mismo peso porcentual, así que la puntuación final del criterio se calculará haciendo el promedio de las puntuaciones individuales obtenidas para todos y cada uno de todos los indicadores del ANS.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la aportación de la información indicada según el modelo aplicable al criterio disponible en el *Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación*, que incluye los indicadores susceptibles de ser mejorados, el valor objetivo establecido y el tipo de mejora esperada (si es de tipo Maximizar o Minimizar). Sobre esta información, el licitador deberá expresar el valor de mejora ofertado en todos y cada uno de los indicadores.

El **seguimiento del cumplimiento** del compromiso adquirido se realizará en los contratos basados durante la gestión de la facturación asociada. En cada hito de facturación la empresa adjudicataria deberá adjuntar un informe con la revisión del cumplimiento de los indicadores del ANS aplicables. La entidad adjudicadora deberá revisar y comprobar el cumplimiento de los valores objetivos comprometidos y determinará la aplicación de penalidades si procede. Este seguimiento se realizará sobre los valores objetivos de cada indicador, considerando las posibles mejoras ofertadas tanto en la licitación del Acuerdo Marco con en la del contrato basado.

Se **justifica** la elección de este criterio porque afecta directamente la calidad del resultado de los trabajos previstos en los distintos contratos basados, al actuar sobre la mejora de los valores objetivo (umbrales) establecidos para los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios.

# Criterio 4. Experiencia del personal adscrito (EP). 25 puntos

Se valorará de 0 a 25 puntos, y se puntuará de forma automática las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio (25 puntos) y un mínimo de cero (0) puntos, en función del compromiso ofertado para la adscripción de perfiles en la ejecución de los contratos basados del lote, con una experiencia específica superior al mínimo solicitado como solvencia técnica en el *Anexo XVI Características de los perfiles*, y hasta el máximo establecido para la experiencia valorable.

<b>n</b>	٠.
v	۰.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/203





La puntuación vendrá determinada por el número de meses adicionales ofertados para todos y cada uno de los perfiles del lote, de modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de los perfiles, obteniendo la máxima puntuación indicada para el criterio (25 puntos) a la oferta con mayor número de meses adicionales y la mínima puntuación (0 puntos) a aquella oferta que iguale la solvencia técnica solicitada. La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal empleando la fórmula lineal directa (Maximizar).

La puntuación total del criterio será el promedio de las puntuaciones individuales obtenidas para la mejora de todos y cada uno de los perfiles indicados para el lote correspondiente.

La acreditación de este criterio se realizará empleando el *Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación*, en el que se deberá incluir la mejora de experiencia que oferta para los perfiles a adscribir en la ejecución de los contratos basados del lote.

Para el **seguimiento** del cumplimiento del compromiso adquirido la adjudicataria asume la obligación de emitir cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora la documentación que acredite la experiencia ofertada del personal, que junto con los Currículum Vitae (CV) serán los correspondientes certificados de ejecución de servicios por los trabajadores seleccionados. La experiencia se deberá haber desarrollado en proyectos con las mismas actividades y materias previstas en el lote. La mejora ofertada de experiencia para un perfil determinado deberá ser cumplida por todas las personas que se adscriban a cualquier contrato basado del lote bajo ese perfil.

Se **justifica** la elección de este criterio en que al ser el objeto del Acuerdo Marco la prestación de servicios de carácter intelectual, y al depender la calidad de la prestación de forma directa de la experiencia del personal adscrito, se considera fundamental valorar la posible mejora de la experiencia mínima requerida para el personal.

#### Criterio 5. Formación del personal adscrito (FP). 15 puntos

Se valorará de 0 a 15 puntos y se puntuará de forma automática las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio (15 puntos) y un mínimo de cero (0) puntos, en función del compromiso ofertado en horas de formación para la actualización de conocimientos del personal adscrito a cada contrato basado con una duración igual o superior a un (1) año en los que resulte adjudicataria y para sus materias y actividades concretas.

La puntuación vendrá determinada por la oferta de una y solamente una de las siguientes opciones, en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos:

- 10 horas por cada miembro del equipo al año: 10% de la Puntuación\_Máxima.
- 20 horas por cada miembro del equipo al año: 20% de la Puntuación\_Máxima.
- 30 horas por cada miembro del equipo al año: 40% de la Puntuación\_Máxima.
- 40 horas por cada miembro del equipo al año: 70% de la Puntuación Máxima.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/203





50 horas por cada miembro del equipo al año: 100% de la Puntuación\_Máxima.

Estas horas ofertadas para formación no podrán conllevar ningún tipo de contraprestación económica.

La acreditación de este criterio se realizará a través de aportación de las horas de formación a las que se compromete en la ejecución de los contratos basados en el Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

Para el **seguimiento** del cumplimiento del compromiso adquirido, la adjudicataria asume la obligación de aportar cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora la documentación que acredite la realización de la formación comprometida sobre el personal adscrito al contrato basado. Se deberán aportar los certificados de asistencia y/o aprovechamiento de los cursos realizados con indicación del título, contenidos, duración en horas y datos de la persona que ha recibido la formación.

Se **justifica** la elección de este criterio en que al ser el objeto del Acuerdo Marco la prestación de servicios de carácter intelectual, y al depender la calidad de la prestación de forma directa de la capacitación del personal adscrito, se considera fundamental valorar el compromiso de formación adicional durante la ejecución de los contratos basados con el objetivo de asegurar la actualización de conocimientos y tendencias relacionadas con su objeto.

### Criterio 6. Soporte adicional para dudas o consultas (SDC). 5 puntos.

Se valorará de 0 a 5 puntos, y se puntuará de forma automática las ofertas admitidas en cada lote con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio (5 puntos) y un mínimo de cero (0) puntos, en función del número de meses ofertados, tras la finalización de cada contrato basado en el que resulte adjudicataria, como período adicional de soporte telefónico o vía correo electrónico para atender y responder a dudas o consultas relacionadas con el objeto de la prestación realizada.

Estos trabajos son adicionales a la garantía establecida en los pliegos y no conllevarán ningún tipo de contraprestación económica.

Todas las dudas y/o consultas deberán ser resueltas en un plazo máximo de 5 días laborables y podrán suponer un esfuerzo mensual máximo de 35 horas del perfil de Jefe/a de Proyecto o el esfuerzo equivalente en importe económico de otro/s perfil/es.

La puntuación vendrá determinada por el número de meses ofertados, de forma que se otorgará un 20% de la Puntuación\_Máxima por cada mes de soporte ofertado hasta un máximo de 5 meses.

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación del número de meses adicionales de soporte a los que se compromete a la finalización de sus contratos basados en el **Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.** 

_	_	
:	•	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08: de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/203





Para el **seguimiento** del compromiso adquirido la adjudicataria asume la obligación de emitir a la finalización del soporte ofertado y/o cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora la documentación que acredite la prestación del soporte con indicación del número de dudas y/o consultas recibidas, su estado, y sus tiempos de respuesta y resolución.

Se **justifica** la elección de este criterio porque al constituirse el objeto del Acuerdo Marco en la prestación de servicios de carácter intelectual, en donde es fundamental valorar el compromiso en la asignación de recursos técnicos y materiales ofertados por los licitadores para contribuir de manera significativa a lograr los mejores resultados con los trabajos que son objeto de la prestación en los contratos basados, se estima fundamental disponer de un soporte adicional en la fase de garantía que redunde en un mayor aprovechamiento de la prestación realizada.

**10.5.-** <u>Valoración final de todas las ofertas</u>. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

**10.6.-** En caso de <u>empate entre dos o más ofertas</u>, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX.** Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.** 

#### **B.- En los contratos basados**

**10.7.-** En esta segunda modalidad de Acuerdo Marco contemplada en el presente pliego en donde no se establecen todos los términos necesarios para la adjudicación de sus contratos basados, será necesario la realización de una segunda licitación, en la que se tomarán como base los términos previstos en el pliego del Acuerdo Marco para la adjudicación de sus contratos basados, formulándose de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

_		
_	ı.	
:	r	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 08/02/2024 10:3		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/0 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/203





La adjudicación de los contratos basados, en cualquiera de los lotes establecidos, solamente se podrá realizar entre las empresas y las entidades adjudicadoras que hayan sido originariamente partes en el Acuerdo Marco.

El **procedimiento de licitación** del contrato basado será el establecido en la Cláusula 33 del presente Pliego.

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de cualquier contrato basado en cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco se deberán establecer y justificar por cada entidad adjudicadora en el documento de licitación.

La definición de este conjunto de criterios de adjudicación se podrá realizar **reutilizando directamente o modificando los propuestos a continuación**, así como incorporando nuevos criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen como referencia para su reutilización directa o con la posibilidad de modificación sin limites son los que se indican a continuación:

CRITERIOS	TIPO
1 Precio (P)	Automático
2 Solución técnica y funcional (ST)	No automático
3 Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato (CF)	Automático
4 Mejoras del ANS (ANS)	Automático
5 Experiencia del personal adscrito (EP)	Automático
6 Metodología y gestión de proyectos (MP)	No automático
7 Planificación de los trabajos (PT)	No automático
8 Plan de formación (PF)	No automático
9 Reducción de la fecha de entrega (RF)	Automático
10 Reducción de los costes de mantenimiento (RC)	No automático

La **selección de los criterios** de adjudicación a emplear se deberá realizar siguiendo las **siguientes reglas**:

 Se deberá confeccionar una multiplicidad de criterios de adjudicación que permita seleccionar aquella propuesta que tenga una mejor relación coste-eficacia / calidad-precio. Como mínimo se deben seleccionar 5 criterios.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/203





- La puntuación total máxima de los criterios de adjudicación será de 100 puntos.
- Se deberán primar aquellos criterios vinculados con el objeto del contrato y con la calidad y/o resultado por encima de los vinculados al Precio. Se deberá incluir el criterio del Precio con una puntuación mínima de 25 puntos y una máxima de 40 puntos sobre el total de la licitación.
- Se deberán incluir criterios automáticos con una puntuación mínima de 55 puntos sobre el total de la licitación.
- Los criterios relacionados con la calidad deberán tener una puntuación mínima de 51 puntos sobre el total de la licitación.
- Se deberá incluir como mínimo un criterio de adjudicación de carácter social y deberá tener una puntuación mínima de 5 puntos sobre el total de la licitación.

#### 10.7.1.- Criterios económicos:

# Criterio 1. Precio (P).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Puntuación\_Máxima) y un mínimo de cero (0) puntos en función de la oferta económica presentada.

En función de la modalidad de ejecución establecida para el contrato basado el valor de la oferta económica será el siguiente:

- Por presupuesto cierto: la oferta económica se realizará de forma global para el alcance propuesto.
- Por precios unitarios: la oferta económica se realizará para el escenario de referencia planteado en el documento de licitación y su valor se calculará a partir de los precios unitarios que se oferten y el número de horas previstas por perfiles en dicho escenario de referencia. Los precios unitarios ofertados por cada perfil serán como máximo los establecidos en la adjudicación del Acuerdo Marco para cada licitador, pudiendo solamente mejorar los mismos en cada contrato basado.

De entre las ofertas económicas admitidas, la que sea igual al Presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, la más baja obtendrá la Puntuación\_Máxima y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

P= Puntuación oferta i=  $[(P_{licitación} - P_{oferta}) / (P_{licitación} - P_{oferta})]*Puntuación_Máxima$ 

#### Donde:

P<sub>licitación</sub> es el Presupuesto de licitación del contrato basado.

P<sub>oferta i</sub> es la Oferta económica presentada por el licitador i.

 $P_{\text{oferta min}}$  es la Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/203





La **acreditación** del criterio se realizará para el lote correspondiente según el **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

La **justificación** del empleo de esta fórmula en el criterio de adjudicación del Precio es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio de forma que asigna la puntuación máxima asignada al criterio a la propuesta que oferte el menor valor económico, y 0 puntos a la propuesta que oferte un valor igual al Presupuesto Base de licitación del contrato basado.

### 10.7.2.- Criterios cualitativos evaluables con fórmulas o parámetros objetivos

Los criterios son los siguientes:

#### Criterio 3. Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato (CF)

Se puntuará de forma automática las ofertas admitidas con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función del compromiso ofertado que incluya el mayor número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el contrato y, en particular, por mujeres con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

La puntuación vendrá determinada por la oferta de una y solamente una de las siguientes opciones, en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos:

- Por el compromiso de contratar un 15 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: 20% de la Puntuación\_Máxima.
- Por el compromiso de contratar un 30 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: 40% de la Puntuación\_Máxima.
- Por el compromiso de contratar un 40 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: 60% de la Puntuación\_Máxima.
- Por el compromiso de contratar un 50 % o más de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: 100% de la Puntuación\_Máxima.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la aportación de la información indicada en el *Anexo XVII* Contratos basados: *Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación*.

Para el **seguimiento** del cumplimiento del compromiso adquirido la adjudicataria asume la obligación de emitir cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora la documentación que acredite la contratación del personal comprometido.

Se **justifica** la elección de este criterio en que al ser el objeto de los contratos basados la prestación de servicios de carácter intelectual en los que se analizan y se mejoran procesos y herramientas que afectan al personal de las Administraciones Públicas o a la Ciudadanía en general, se considera fundamental valorar la posible mejora en el

^	u
J	J

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		59/203





compromiso de adscripción de un porcentaje de mujeres a la contratación porque asegura la constitución de equipos de trabajo más igualitarios en un sector, el tecnológico, en el que tradicionalmente se alcanzan porcentajes bajos de participación de la mujer. La creación de equipos de trabajo más igualitarios permite incorporar en el diseño, desarrollo y uso de los resultados de las contrataciones basadas las diferentes perspectivas y habilidades de todos los géneros implicados asegurando con ello un mejor cumplimiento de los objetivos planteados.

#### Criterio 4. Mejoras del ANS (ANS).

Se puntuará de forma automática las ofertas admitidas con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función de la mejora que se oferte para los valores objetivos (umbrales) de los indicadores de calidad incluidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del contrato basado.

El ANS del contrato basado se establecerá a partir de los indicadores definidos en el Acuerdo Marco, seleccionando, modificando o ampliando con los que sean necesarios para responder a las necesidades específicas del contrato basado. Las mejoras que se oferten para los indicadores del Acuerdo Marco solamente podrán igualar o mejorar los valores objetivo ya comprometidos durante la licitación del Acuerdo Marco.

La puntuación se obtendrá aplicando las siguientes reglas de valoración, para todos y cada uno de los indicadores incluidos en el ANS:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen valores iguales a los valores objetivos establecidos.
- Se asignará la Puntuación\_Máxima a las ofertas con el mejor valor propuesto, al presentar la mayor distancia al valor objetivo establecido y suponer una mejora con respecto al mismo.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores y el tipo de indicador. Si es un indicador de tipo Maximizar se pretende su mejora ofertando los mayores valores posibles por encima de su valor objetivo (es un mínimo) y se aplicará la fórmula lineal directa. Si es un indicador de tipo Minimizar se pretende su mejora ofertando los menores valores posibles por debajo de su valor objetivo (es un máximo) y se aplicará la fórmula lineal inversa.
- Aquellas proposiciones que oferten mejoras alejadas en más de 20 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas (siempre que hayan 3 o más licitadoras) se valorarán con la mínima puntuación (0 puntos) por considerarse inasumibles. En estos casos, se considerará que la oferta está incursa en presunción de anormalidad, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 149.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	60/203





Se considera que todos los indicadores del ANS tienen el mismo peso porcentual, así que la puntuación final del criterio se calculará haciendo el promedio de las puntuaciones parcial obtenidas para todos los indicadores del ANS.

La **acreditación** de este criterio se realizará aportación de la información indicada en el **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación, que incluye los indicadores susceptibles de ser mejorados, el valor objetivo establecido y el tipo de mejora esperada (si es de tipo Maximizar o Minimizar). Sobre esta información, el licitador deberá expresar el valor de mejora ofertado en todos y cada uno de los indicadores.

Para el **seguimiento del cumplimiento** del compromiso adquirido se realizará durante la gestión de la facturación asociada. En cada hito de facturación la empresa adjudicataria deberá adjuntar un informe con la revisión del cumplimiento de los indicadores del ANS aplicables. La entidad adjudicadora deberá revisar y comprobar el cumplimiento de los valores objetivos comprometidos y determinará la aplicación de penalidades si procede. Este seguimiento se realizará sobre los valores objetivos de cada indicador, considerando las posibles mejoras ofertadas tanto en la licitación del Acuerdo Marco con en la del contrato basado.

Se **justifica** la elección de este criterio porque afecta directamente la calidad del resultado de los trabajos previstos en los distintos contratos basados, al actuar sobre la mejora de los valores objetivo (umbrales) establecidos para los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios.

### Criterio 5. Experiencia del personal adscrito (EP).

Se puntuará de forma automática las ofertas admitidas con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función del compromiso ofertado para la adscripción de perfiles con una experiencia específica superior al mínimo solicitado como solvencia técnica en el *Anexo XVI Características de los perfiles* del Acuerdo Marco en la ejecución de los contratos basados del lote, y hasta el máximo establecido para la experiencia valorable. Los valores ofertados en la contratación basada solamente pueden igualar o mejorar la experiencia específica adicional ya ofertada en la licitación del Acuerdo Marco.

La puntuación vendrá determinada por el número de meses adicionales ofertados para todos y cada uno de los perfiles del lote, de modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de los perfiles, obteniendo la máxima puntuación (Puntuación\_Máxima indicada para el criterio) a la oferta con mayor número de meses adicionales y la mínima puntuación (0 puntos) a aquella oferta que iguale la solvencia técnica solicitada. La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal empleando la fórmula lineal directa (Maximizar).

La puntuación total del criterio será la media el promedio de las puntuaciones individuales de mejora de todos los perfiles indicados en el documento de licitación para el contrato basado.

r	•	-
L		

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		61/203





La **acreditación** de este criterio se realizará empleando el **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación, en el que se deberá incluir la mejora de experiencia que se oferta para los perfiles a adscribir en la ejecución del contrato basado.

El **seguimiento del cumplimiento** de los compromisos adquirido la adjudicataria asume la obligación de emitir cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora la documentación que acredite la experiencia ofertada del personal, que junto con los Currículum Vitae (CV) serán los correspondientes certificados de ejecución de servicios por los trabajadores seleccionados. La experiencia se deberá haber desarrollado en proyectos con actividades y materias previstas en el contrato basado. La mejora ofertada de experiencia para un perfil determinado deberá ser cumplida por todas las personas que se adscriban al contrato basado bajo ese perfil.

Se **justifica** la elección de este criterio en que al ser el objeto de los contratos basados la prestación de servicios de carácter intelectual, y al depender la calidad de la prestación de forma directa de la experiencia del personal adscrito, se considera fundamental valorar la posible mejora de la experiencia mínima requerida para el personal.

#### Criterio 9. Reducción de fechas de entrega (RF).

Se puntuará de forma automática las ofertas admitidas con un valor entre la Puntuación\_Máxima asignada al criterio y un mínimo de cero (0) puntos, en función de la reducción ofertada para los plazos de ejecución máximos propuestos en el documento de licitación para los distintos hitos establecidos dentro de la ejecución del contrato basado.

La puntuación vendrá determinada por el número de días de reducción ofertado para todos y cada uno de los plazos máximos indicados en el documento de licitación, de modo que se evaluarán las ofertas de reducción para cada uno de los plazos:

- Obteniendo la máxima puntuación (Puntuación\_Máxima) la oferta con mayor reducción en número días.
- Obteniendo la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta que no indique un valor, o no indique un valor único y claro, o iguale los plazos máximos del documento de licitación o que oferte reducciones por debajo del plazo mínimo permitido.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal inverso empleando la fórmula lineal inversa (Minimizar).

Cuando un plazo ofertado esté por debajo del mínimo establecido, se considerará que la oferta es anormalmente baja o está incursa en presunción de anormalidad, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 149.4 de la LCSP.

La puntuación total del criterio será la media de la puntuación obtenida en cada uno de los plazos indicados en el documento de licitación como reducibles.

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación de la información indicada en el documento de licitación según el modelo **Anexo XVII** Contratos basados:

6	6	2	2	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/203	





Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación. En este modelo se indicarán los plazos susceptibles de ser mejorados y para cada uno su valor máximo y mínimo en días laborales. Sobre esta información, cada licitador deberá expresar para todos y cada uno de los plazos el valor ofertado de reducción en días laborables.

Para el **seguimiento del cumplimiento** de los compromisos adquiridos se realizará durante el visado de la facturación. La adjudicataria deberá entregar en el informe que deberá adjuntar a la factura el detalle del cumplimiento de plazos. La entidad adjudicadora deberá revisar esta información junto con el detalle del cumplimiento de los indicadores del ANS.

Se **justifica** la elección de este criterio porque en determinados servicios el cumplimiento y/o mejora de los plazos de disponibilidad de sus resultados puede ser un aspecto importante para poder cumplir con los objetivos y expectativas asociadas.

#### 10.7.3.- Criterios cualitativos NO evaluables con fórmulas o parámetros objetivos.

La definición del conjunto de criterios de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos a aplicar en los contratos basados se podrá realizar reutilizando, con las modificaciones que estime la entidad adjudicadora, los propuestos a continuación, así como incorporando los nuevos criterios de adjudicación que se estimen oportunos.

En cualquier caso, todos y cada uno de los criterios finalmente incluidos en el contrato basado, deberán tener todos sus términos y condiciones definidos y adaptados a las necesidades y contexto de la entidad adjudicadora.

Cada criterio de adjudicación se deberá dividir para su valoración en varios subcriterios (al menos 3) y cuando se estime necesario por su complejidad, también se podrá dividir a su vez un subcriterio en varios aspectos.

Para los criterios de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos a aplicar en un contrato basado se podrá establecer **un umbral mínimo de puntuación** que se habrá de superar para poder continuar en el procedimiento de licitación. Por defecto, salvo que se indique de otra manera en el documento de licitación, este umbral se establece en la mitad de la puntuación máxima establecida para el conjunto de estos criterios este umbral. Si se establece un valor diferente en el documento de licitación en ningún caso este umbral podrá ser superior a la mitad de la puntuación máxima establecida para el conjunto de estos criterios.

Salvo que se indique lo contrario en el documento de licitación la oferta a presentar para cada criterio de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos tendrá una extensión máxima de 25 páginas en formato A4, de forma que el contenido que figure a partir de la página nº 25 del documento presentado no será objeto de valoración.

Salvo que se indique lo contrario en el documento de licitación, cada subcriterio/aspecto a evaluar se puntuará aplicando las siguientes reglas genéricas de valoración:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	63/203	





- 0% < Puntos <= 25% del máximo de puntuación del subcriterio/aspecto: cuando la propuesta no refleje adecuadamente los requisitos identificados en el pliego y/o su desarrollo sea inexistente o insuficiente para valorar el impacto de lo propuesto para el subcriterio/aspecto que se está valorando (nivel de cumplimiento: 'NO CUMPLE').
- 25% < Puntos <= 50% del máximo de puntuación del subcriterio/aspecto: cuando la propuesta incluye aportaciones genéricas y/o con escaso impacto en el subcriterio/aspecto valorado, reproduciendo esencialmente los requisitos mínimos establecidos (nivel de cumplimiento 'BAJO').
- 50% < Puntos <= 75% del máximo de puntuación del subcriterio/aspecto: cuando la propuesta incluye aportaciones con impacto medio en la garantía, eficacia y/o eficiencia de los objetivos perseguidos por el subcriterio/aspecto (nivel de cumplimiento 'MEDIO').
- 75% < Puntos <= 100% del máximo de puntuación del subcriterio/aspecto: cuando la propuesta incluye un conjunto importante de aportaciones con impacto alto en la garantía, eficacia y/o eficiencia de los objetivos perseguidos por el subcriterio/aspecto (nivel de cumplimiento: 'ALTO').

Si se han definido aspectos dentro de un subcriterio, la puntuación del subcriterio será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos sus aspectos. A su vez, el resultado de la puntuación de cada criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos sus subcriterios.

Con el objetivo de agilizar la preparación de los contratos basados se propone a continuación un catálogo de criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos para su posible reutilización con las modificaciones que se estimen en su caso.

En este sentido, los criterios cualitativos NO evaluables con fórmulas o parámetros objetivos son los siguientes:

### Criterio 2. Solución técnica y funcional (ST).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Ptos\_Máx) y un mínimo de cero (0) puntos, en función del valor técnico y funcional de la propuesta que permita una mayor adecuación a las necesidades descritas en el documento de licitación del contrato basado.

Los puntos asignados a este criterio (Puntuación\_Máxima) se podrán repartir entre un conjunto de subcriterios técnicos y funcionales. A su vez, cada uno de estos subcriterios podrá dividir su valoración en un conjunto de aspectos.

Los subcriterios del presente criterio se podrán definir reutilizando directamente o modificando sin límites alguno/s de los propuestos a continuación, así como incorporando nuevos subcriterios y/o aspectos:

- Facilidad de mantenimiento (correctivo y evolutivo): 10% de Puntuación\_Máxima.
- Rendimiento: 15% de Puntuación\_Máxima.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/202 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/203	





- Estabilidad: valorándose tanto en las herramientas y tecnologías usadas, como en la capacidad de las soluciones propuestas de recuperarse ante caídas del sistema o de resistir la caída de los sistemas de los que dependen: 15% de Puntuación\_Máxima.
- Escalabilidad: valorándose la propuesta de tecnologías más ligeras y más fácilmente escalables: 5% de Puntuación\_Máxima.
- Facilidad de uso: 15% de Puntuación\_Máxima.
- Cobertura funcional: 15% de Puntuación Máxima.
- Incremento de la eficiencia del trabajo de los usuarios: 15% de Puntuación\_Máxima.
- Flexibilidad y sencillez en la personalización: 10% de Puntuación\_Máxima.

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación de una memoria técnica en la que se incluirá para cada subcriterio indicado la información necesaria para su valoración. Para ello se usará como referencia el modelo del **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

El **seguimiento del compromiso** se realizará en los contratos basados. Las adjudicatarias asumen la obligación del cumplimiento íntegro de los compromisos y características indicadas en su oferta. Las entidades adjudicatarias asumen el compromiso de controlar y exigir el cumplimiento de los compromisos ofertados, empleando para ello entre otros mecanismos el control del ANS establecido.

Se **justifica** la elección de este criterio en que permite valorar la calidad de los trabajos a realizar, especialmente en lo que se refiere, por una parte, a su valor técnico, para valorar su impacto en su facilidad de mantenimiento y prestaciones y, por otra parte, a sus características funcionales, para estimar el valor añadido de la propuesta en la accesibilidad, la facilidad de uso y la eficacia y eficiencia aportada.

# Criterio 6. Metodología y gestión de proyectos (MP).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Ptos\_Máx) y un mínimo de cero (0) puntos, en función de la adecuación e impacto de la metodología de gestión propuesta y su grado de adaptación al contexto específico del contrato basado para generar un valor añadido en su ejecución.

Los puntos asignados a este criterio (Puntuación\_Máxima) se podrán repartir entre un conjunto de subcriterios. A su vez, cada uno de estos subcriterios podrá dividir su valoración en un conjunto de aspectos.

Los subcriterios del presente criterio se podrán definir reutilizando directamente o modificando sin límites alguno/s de los propuestos a continuación, así como incorporando nuevos subcriterios y/o aspectos:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/203	





- La adaptación de la propuesta a la temática, tecnología, funcionalidad y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz: 10% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de detección de posibles desviaciones e identificar acciones correctoras, mediante la definición y seguimiento de métricas propuestas como soporte para la mejora continua, con el objeto de optimizar la gestión de todos los proyectos en todo su ciclo de vida: 10% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de incorporar y desarrollar nuevos requisitos de forma sencilla y lo antes posible: 5% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de simplificar y agilizar el despliegue de nuevos entregables o versiones a través de la automatización y el uso de buenas prácticas: 20% de Puntuación Máxima.
- La capacidad de automatización de pruebas, la utilización de herramientas o frameworks, o el establecimiento de métricas y controles con el objeto de optimizar la calidad del software: 20% de Puntuación\_Máxima.
- La eliminación de incidencias y reducir las actuaciones de mantenimiento correctivo, la detección de problemas de rendimiento de las aplicaciones, o la identificación de causas en su configuración o desarrollo que puedan penalizar tiempos de respuesta, con el objeto de optimizar la calidad: 20% de Puntuación\_Máxima.
- Capacidad de mejora en la toma de decisiones o la elección de alternativas tecnológicas, además de mejorar la difusión de la información y puesta en valor de los proyectos para mejorar la gestión de expectativas de los usuarios, con objeto de optimizar la gestión del conocimiento y la transferencia de información: 15% de Puntuación\_Máxima.

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación de una memoria en la que se incluirá para cada subcriterio indicado la información necesaria para su valoración. Para ello se usará como referencia el modelo del **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

El **seguimiento del compromiso** se realizará en los contratos basados, las adjudicatarias asumen la obligación del cumplimiento íntegro de los compromisos y características indicadas, y las entidades adjudicatarias asumen el compromiso de controlar y exigir su cumplimiento, empleando entre otros mecanismos el ANS establecido.

Se **justifica la elección** de este criterio cualitativo en que permite valorar el impacto y las ventajas de la metodología de gestión del proyecto (herramientas, personas y procedimientos) propuesta para un mejor cumplimiento del objeto del contrato.

h	t	
_	7	_

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/203	





#### Criterio 7. Planificación de los trabajos (PT).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Puntuación\_Máxima) y un mínimo de cero (0) puntos, en función de la adecuación e impacto de la planificación propuesta para un mejor cumplimiento de las fechas de entrega previstas en el contrato basado.

Los puntos asignados a este criterio (Puntuación\_Máxima) se podrán repartir entre un conjunto de subcriterios. A su vez, cada uno de estos subcriterios podrá dividir su valoración en un conjunto de aspectos.

Los subcriterios del presente criterio se podrán definir reutilizando directamente o modificando sin límites alguno/s de los propuestos a continuación, así como incorporando nuevos subcriterios y/o aspectos:

- Capacidad de la propuesta y medidas de planificación, ejecución y/o seguimiento justificadas que reduzcan de forma sencilla y eficaz los plazos de ejecución del contrato: 35% de Ptos\_Máx.
- Medidas propuestas que garanticen la ejecución de los trabajos en los plazos indicados: 35% de Ptos\_Máx.
- Eficacia y eficiencia de la propuesta en la identificación y gestión de riesgos en los puntos y caminos críticos del proyecto: 30% de Ptos\_Máx.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la aportación de una memoria en la que se incluirá para cada subcriterio indicado la información necesaria para su valoración. Para ello se usará como referencia el modelo del Anexo XVII Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

El seguimiento del compromiso se realizará en los contratos basados, las adjudicatarias asumen la obligación del cumplimiento íntegro de los compromisos y características indicadas, y las entidades adjudicatarias asumen el compromiso de controlar y exigir el cumplimiento de los compromisos ofertados, empleando para ello entre otros mecanismos el control del ANS establecido.

Se justifica la elección de este criterio cualitativo en que permite valorar el impacto y las ventajas de los medios propuestos por los licitadores para asegurar el cumplimiento de las condiciones de entrega y de las fechas de entrega y ejecución comprometidas.

# Criterio 8. Plan de formación (PF).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Puntuación\_Máxima) y un mínimo de cero (0) puntos, en función de las medidas propuestas por el licitador dentro del plan de formación requerido para facilitar y hacer más eficaz la transferencia de conocimiento sobre los resultados del contrato, tanto intermedios como finales, a los empleados públicos y todo ello adaptado al contexto del contrato basado.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	BRPwqvQu5Nf0d	llFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/203





Los puntos asignados a este criterio (Puntuación\_Máxima) se podrán repartir entre un conjunto de subcriterios. A su vez, cada uno de estos subcriterios podrá dividir su valoración en un conjunto de aspectos.

Los subcriterios del presente criterio se podrán definir reutilizando directamente o modificando sin límites alguno/s de los propuestos a continuación, así como incorporando nuevos subcriterios y/o aspectos:

- La adaptación de la propuesta (perfiles formadores, listado de acciones y descripción) de formación a la temática, tecnología, funcionalidad y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz: 20% de Puntuación\_Máxima.
- La adecuación de la intensidad y formatos de las acciones comprometidas, en cuanto al número de actividades formativas (sesiones divulgativas, formativas, etc..), su duración, la planificación prevista y el contenido de dichas actividades, para un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato basado: 20% de Puntuación Máxima.
- La adecuación de la propuesta a las necesidades de los diferentes perfiles profesionales implicados en el proyecto en la entidad adjudicadora: 20% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de las herramientas utilizadas en el proceso formativo, la documentación y materiales que apoye las actividades formativas para simplificar y hacer más accesible el acceso, maximizando la eficacia de las acciones formativas: 40% de Puntuación\_Máxima.

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación de una memoria en la que se incluirá para cada subcriterio indicado la información necesaria para su valoración. Para ello se usará como referencia el modelo del **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

El **seguimiento del compromiso** se realizará en los contratos basados, las adjudicatarias asumen la obligación del cumplimiento íntegro de los compromisos y características indicadas en su oferta, y las entidades adjudicatarias asumen el compromiso de controlar y exigir el cumplimiento de los compromisos ofertados, empleando para ello entre otros mecanismos el control del ANS establecido.

Se **justifica la elección** de este criterio cualitativo, ya que el mismo permite valorar el impacto y las ventajas de los medios propuestos por los licitadores para la ejecución del plan de formación a realizar (herramientas, personas y procedimientos) que permita una implantación y una gestión del cambio más sencilla y un mayor valor añadido de los entregables del contrato basado.

#### Criterio 10. Reducción de los costes de mantenimiento (RC).

Se puntuará a las ofertas admitidas con un máximo de los puntos que se asignen a este criterio (Puntuación\_Máxima) y un mínimo de cero (0) puntos, en función del impacto y

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/203





las ventajas de la propuesta realizada para la reducción de los costes de mantenimiento de los sistemas de información que permita un cumplimiento del objeto del contrato de una forma más eficiente y ágil.

Los puntos asignados a este criterio (Puntuación\_Máxima) se podrán repartir entre un conjunto de subcriterios. A su vez, cada uno de estos subcriterios podrá dividir su valoración en un conjunto de aspectos.

Los subcriterios del presente criterio se podrán definir reutilizando directamente o modificando sin límites alguno/s de los propuestos a continuación, así como incorporando nuevos subcriterios y/o aspectos:

- La adaptación de la propuesta a la arquitectura, tecnología y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz: 15% de Puntuación Máxima.
- La adecuación de la intensidad, automatización y formatos de las acciones de mantenimiento para simplificar su implementación y reducir de forma eficaz y eficiente la ocurrencia de incidencias: 20% de Puntuación Máxima.
- La capacidad de automatización con el objeto de hacer más simple y eficaz la detección de incidencias: 20% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de la propuesta de arquitectura, componentes, entorno tecnológico, etc..para simplificar y hacer más eficiente el mantenimiento adaptativo: 15% de Puntuación Máxima.
- La capacidad de la propuesta para desarrollar nuevas funcionalidades evolutivas de forma rápida, sencilla y eficaz: 20% de Puntuación\_Máxima.
- La capacidad de simplificar y agilizar el despliegue de nuevos entregables o versiones a través de la automatización y el uso de buenas prácticas, etc: 10% de Puntuación Máxima

La **acreditación** de este criterio se realizará a través de la aportación de una memoria en la que se incluirá para cada subcriterio indicado la información necesaria para su valoración. Para ello se usará como referencia el modelo del **Anexo XVII** Contratos basados: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación.

El **seguimiento del compromiso** se realizará en los contratos basados, las adjudicatarias asumen la obligación del cumplimiento íntegro de los compromisos y características indicadas, y las entidades adjudicatarias asumen el compromiso de controlar y exigir su cumplimiento, empleando entre otros mecanismos el ANS establecido.

Se **justifica la elección** de este criterio cualitativo, ya que el mismo permite valorar el impacto y las ventajas de los medios propuestos por los licitadores para una reducción clara de los esfuerzos y/o costes de mantenimiento que permita un cumplimiento eficiente y ágil del objeto del contrato.

$\sim$	,	-
h	ι	J
v		J

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/203





# 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS BASADOS

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores al acuerdo marco se realizará exclusivamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Cuando obtenga el justificante de presentación debe comprobare que contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 recae únicamente en el licitador.

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas:

- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación', o bien
- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico.

No se debe utilizar ambas al mismo tiempo, es decir, si se llega a completar el envío telemáticamente no debe remitirse la oferta a través del registro físico, y si ya ha presentado la oferta en el registro físico no deberá de continuar con el envío telemático.

Cuando el licitador complete su oferta electrónica de manera presencial deberá remitir un correo electrónico al órgano de contratación indicando tal circunstancia:

- Opción 'Enviar documentación': si después de haber presentado únicamente la huella electrónica se envía con éxito la oferta completa de forma telemática mediante la herramienta, se obtiene un justificante de presentación de oferta (Ilustración: justificante de presentación de oferta completa) en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.
- Opción 'Descargar documentación' y presentar en registro físico/electrónico: al pulsar el botón 'Descargar documentación' se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión XML. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Código Seguro De Verificación HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	70/203





Este archivo XML es el que se deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que el licitador se encuentre dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.qob.es.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- 11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, esto es, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará a través de la pestaña preguntas y respuestas de la presente licitación en la Plataforma.

No obstante, lo anterior, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo)
- Dirección/es de correo electrónico: saic@tenerife.es Área gestora del contrato.
- **11.4.-**En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.
- **11.5.-** Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas al lote o lotes a al/los que se presenta de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego.

Código Seguro De Verificación	código Seguro De Verificación HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	71/203





Cada interesado podrá presentar solamente una proposición en relación con el lote/s al/los que se presenta, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios al lote correspondiente no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

- 11.6.-Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **11.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **11.8.-** Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **11.9.-** La presentación de **ofertas a los contratos basados** se hará en los términos de lo regulado en la Cláusula 33, apartado 1.3.

#### 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y OFERTAS

#### **Acuerdo Marco**

- **12.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, del lote al que se presenten y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.
- **12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los

7	2	2

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/203





archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, <u>la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador</u>, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán <u>pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos</u>, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- 2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

## 12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES Y CIBERSEGURIDAD."LOTE O LOTES № [...]"

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/203





licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que <u>varios empresarios concurran</u> <u>agrupados en una unión temporal</u>, se aportará <u>una declaración</u> <u>responsable por cada empresa participante</u>.

Adicionalmente deberá aportarse el <u>compromiso de constituir la unión</u> <u>temporal</u> por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como <u>ANEXO I</u> a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la <u>integración de la solvencia y medios de otras empresas</u>, <u>cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable</u> en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) Al haberse previsto la realización del objeto del contrato en lotes y exigidos requisitos de solvencia distinta en ellos, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que sea exigible los mismos requisitos de solvencia.
- f) En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
- 2. Los licitadores podrán presentar <u>una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación d</u>esignando qué <u>documentos administrativos y/o técnicos</u> presentados son, a su juicio, constitutivos de ser <u>considerados como confidenciales</u>, cumplimentando a tal efecto el <u>ANEXO II</u>, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 3. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV, cuando proceda.
- 4. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar</u>

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	irmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones  Firmado		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/203





trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX.

5. Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO X, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

## 12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

El archivo electrónico nº2 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES Y CIBERSEGURIDAD "LOTE O LOTES № [...]"

- 1. Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.
- 2. La oferta económica se redactará según el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación para cada uno de los lotes, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

Para cada uno de los lotes del Acuerdo Marco, los licitadores reflejarán los precios unitarios ofertados para cada uno de lotes y perfiles en el *Anexo VII Acuerdo Marco: Modelos para la valoración de los criterios de adjudicación* e incluirán el importe total propuesto para el escenario hipotético de necesidades de referencia planteado e incluido en el mismo y que se utilizará en la valoración del criterio de adjudicación económico establecido en cada lote para la selección de operadores económicos en el Acuerdo Marco.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

3. Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula 10 para

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/203





<u>el Acuerdo Marco</u> en la forma en que se especifica en la citada cláusula para la acreditación de cada uno de ellos.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 3 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del Acuerdo Marco, sino también los tributos que le sean de aplicación.

#### **Contratos basados**

El contenido de las ofertas de los **contratos basados** se recogerá en el documento de licitación de cada contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 del presente pliego, debiendo ajustarse a lo establecido en la LCSP.

En todo caso, si por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o por las entidades adjudicadoras se opta por emplear para la valoración de los contratos basados <u>criterios de adjudicación cualitativos no evaluables mediante fórmulas</u> o porcentajes <u>y criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas</u>, la documentación relativa a los mismos deberá presentarse en **archivos electrónicos identificados**, **diferenciados y separados** para su valoración de conformidad con lo establecido en la LCSP. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la referida ley, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la valoración de los criterios en los que no concurra esta circunstancia, esto es, tras efectuar la valoración de los criterios cuantificables mediante la no aplicación de fórmulas.

## 13.- <u>COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL</u> ACUERDO MARCO

13.1.-La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

#### a) Presidente/a:

La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución el/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

## b) Vocales:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	76/203





- 1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- 2. La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o, en su caso, el/la Jefe/a Funcional de Área o persona que le sustituya.
- 4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: el/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

### c) Secretario:

Un/una Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o del Servicio Administrativo que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XI**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

- **13.2.-** En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.
- **13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- **13.4.-** Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- 13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.
- **13.6.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación</u>, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

7	7	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/203





- 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
- 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
- 3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.
- **13.7.**-Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

### 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACUERDO MARCO

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

### 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

- **15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, **en acto no público, debido al empleo de medios electrónicos**, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura** de los **archivos electrónicos nº1** presentados por los licitadores y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.
- **15.2.-** En **la calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:
  - 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/203





2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

**15.3.**-Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:** 

- **1. admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- **2. inadmisión** de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.
- **15.4.-** Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos**.

#### 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

### A) ACUERDO MARCO.

#### APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2

- **16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará, **en acto no publico debido al empleo de medios electrónicos**, **la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, con arreglo al siguiente procedimiento:
  - 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los miembros de la Mesa del

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/203





número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión.

- 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico n° 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO VII del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s establecidos en la cláusula 10 del pliego.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
- **4.** En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
- **5.** A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa.**

**16.2.-** Al constituir el precio uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Acuerdo Marco, se establece que una proposición se apreciará que no puede ser cumplida, como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, cuando el valor de la oferta económica resulte inferior a:

- Habiendo un **único licitador**, un precio total que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de <u>25 unidades porcentuales</u>.
- Habiendo **dos licitadores**, un precio total que sea inferior al precio ofertado por la otra empresa en más de <u>20 unidades porcentuales</u>.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios totales ofertados y presentados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	irmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/203





número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- 16.3.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.
- **16.4.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el <u>procedimiento siguiente</u> y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:
  - 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
  - 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
  - 3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
    - a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
    - **b)** Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
    - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios
    - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
    - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/203





- 4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- 5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
- 6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
  - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
  - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
  - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
- 7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.

0	
Ö	4

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/203





- 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
- 9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, <u>se considerará que una oferta no puede ser cumplida</u> como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que <u>sea</u> <u>inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.</u>

Cuando el contrato basado se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, por parte de cada entidad adjudicadora, con el objetivo de realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución y garantizar así la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad:

- -La entidad adjudicadora documentará todos aquellos incumplimientos que se generen en la ejecución de los contratos basados. Estos incumplimientos vendrán conformados por el responsable del contrato y se archivarán en el expediente de contratación.
- -Se realizará un control estricto de los ANS definidos.
- -Semestralmente se generará un informe de todas las quejas e incumplimientos registrados, en dicho informe se reflejarán las acciones correctoras de cada una de las quejas e incumplimientos.
- -Si durante dos semestres seguidos no se procede por el adjudicatario a la resolución satisfactoria de todas las quejas e incumplimientos registrados, previo informe emitido por el responsable del contrato se procederá por la entidad adjudicadora a la aplicación del artículo 192 de la LCSP sobre incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

## 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### A) ACUERDO MARCO.

17.A.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así corno de los informes

ξ	3	3	

I	Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
		Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
		Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	ode/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
	Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/203	





emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, requerirá a todos los licitadores propuestos como adjudicatarios de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

**17.A.2.-** <u>Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.A.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.A.2.b) <u>Las empresas no españolas de Estados miembros</u> de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.A.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/203





la Organización Mundial de Comercio.

- **17.A.2.d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una <u>unión temporal</u>, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- **17.A.2.e)** Cuando el <u>licitador actúe mediante representante</u>, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.
- **17.A.2.f)** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- **17.A.2.g)** En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, debiendo presentar en cuyo caso, **ANEXO VI modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas.**
- <u>17.A.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art.</u>
  <u>71 la LCSP</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**17.A.4.-** <u>Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.</u> El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	85/203	





- **17.A.4.a)** Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- **17.A.4.b)** Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- **17.A.4.c)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- 17.A.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, no le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego. En este sentido respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera recogidos en la Cláusula 4.3.3.a)A) y respecto de los requisitos I y II de solvencia técnica o profesional recogidos en la Cláusula 4.3.3.b)A) del presente pliego, los mismos deberán acreditarse aportando la documentación relacionada y de conformidad con las citadas Cláusulas y en los términos dispuestos en las mismas.

## 17.A.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- **17.A.5.a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	aBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	86/203	





- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 17.A.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.A.5.c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.
- **17.A.5.d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- **17.A.5.e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.A.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

1		1
	-	
•		

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	87/203





- <u>17.A.6.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales</u>. Deberá presentar:
- -Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.
- 17.A.7.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 17.A.8.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador <u>del convenio colectivo</u> que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, <u>con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.</u>
- 17.A.9.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego para el Acuerdo Marco. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una declaración responsable fechada y firmada donde conste por el mismo que lo ofertado cumple con el objeto del Acuerdo Marco y con los contratos basados y que las circunstancias se van a mantener durante toda la ejecución de los mismos.
- **17.A.10.-** Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno**, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.
- **17.A.11.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para

00
----

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/203	





que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

**17.A.12.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

17.A.13.-No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del Acuerdo Marco, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, informando también a la COMISIÓN EUROPEA de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.A.14.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar**, **en cualquier momento anterior a la adjudicación**, **que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.A.15.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.

17.A.16.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en

ódigo Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de	Firmado

de Informática y Comunicaciones

Url De Verificación

Normativa

Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Página



89/203





17.A.17.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del Acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.A.18.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

**17.A.19.-** La adjudicación del Acuerdo marco deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.A.20.-** El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con el Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la LCSP. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

#### **B) CONTRATOS BASADOS.**

17.B.1.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego para los contratos basados. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una declaración responsable fechada y firmada donde conste que lo ofertado cumple con el objeto del Acuerdo Marco y con los contratos basados y que las circunstancias se van

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	90/203	





a mantener durante toda la ejecución de los mismos.

## 17.B.2.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva de los contratos basados.

**17.B.2 a)** De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe 5% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) (si se opta para el contrato basado por el sistema de fijación del precio formulado en función de precios unitarios), o del 5% del precio de adjudicación (IGIC excluido) si se opta para el contrato basado por el sistema de presupuesto cierto.

Esta garantía definitiva responderá respecto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco como de los contratos basados.

En el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe.

#### 17.B.2.b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la entidad adjudicataria. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

En el supuesto de contratos basados adjudicados por el Cabildo Insular de Tenerife, los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección <a href="www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>. En el resto de supuestos de contratos basados adjudicados por otras entidades adjudicatarias, se estará a las indicaciones dadas por cada entidad

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	91/203





adjudicataria.

- **17.B.2.c)** Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- **17.B.2.d)** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.
- **17.B.2.e)** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 17.B.3.- En los contratos basados, en caso de haber exigido como requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes durante toda la ejecución del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, la documentación acreditativa que a continuación se relaciona, que en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:
  - Acreditación del conocimiento especializado y la experiencia práctica del personal que se pretende adscribir a la ejecución del contrato basado: se deberá aportar el Currículum Vitae (CV) de cada uno de los medios personales que se pretendan adscribir al contrato para dar respuesta a las necesidades, materias concretas y tecnologías incluidas en el documento de licitación. Se deberá indicar para cada persona a cuál de los perfiles demandados en el contrato se le pretende adscribir. Se deberá incluir en el CV toda información necesaria sobre titulación, formación y experiencia laboral para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables al perfil que va a desarrollar cada persona. El CV se presentará según el formato europeo: https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae.

Además, para acreditar este requisito se deberá aportar *la titulación académica* a través de la aportación del correspondiente documento oficial y la experiencia laboral a través de la aportación de la correspondiente *vida laboral actualizada*. La acreditación de la formación y/o experiencia informada, aunque no se solicitará ni se aportará en este momento, se podrá requerir por la entidad adjudicadora en cualquier momento de la ejecución de la contratación basada.

## III-FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	92/203





### 18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

**18.1.-** El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización en documento administrativo con las adjudicatarias/seleccionadas de cada lote.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá a las seleccionadas/adjudicatarias para que formalicen el Acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del Acuerdo Marco será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

- **18.2.-**Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del acuerdo marco respecto de cada lote, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.
- **18.3.-** El Acuerdo Marco se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- **18.4.-** El documento en que se formalice el Acuerdo Marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.
- **18.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se estará a lo previsto en la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**18.5.-** Se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público **anuncio relativo a la formalización** del

ć	)	c	;

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	93/203





Acuerdo marco que se suscriba y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

#### 18.6.- Formalización de los contratos basados.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que resulte necesaria su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.

No obstante, habrá de estar a lo dispuesto en la Cláusula 33.1.4 de presente Pliego.

No podrán adjudicarse contratos basados ni iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el acuerdo marco respecto de cada lote, y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta (30) días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de dicha formalización a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y efectuada su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Perfil del Contratante del ECIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 220.2 de la LCSP.

### IV.-EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

## 19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 19.1.- La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, en los contratos basados, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, en el documento de licitación de los contratos basados y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.
- 19.2.-La ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros corno consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Cabildo o del resto de entidades adjudicadoras será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 para la indemnización por daños y perjuicios.

Si el Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutaran de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	94/203





- **19.3.-** El contratista actuará en la ejecución del del acuerdo marco y de los contratos basados y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- **19.4.-**En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos basados, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Cabildo y resto de entidades adjudicadoras o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

El Cabildo y resto de entidades adjudicadoras determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanación de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**Terminado el plazo de garantía** sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- **19.5.-**Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **19.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	95/203





19.7.-El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el Acuerdo Marco.

No obstante, se podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del acuerdo marco, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

- **19.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.
- **19.10.-** El **seguimiento del cumplimiento** de los criterios de adjudicación establecido para el Acuerdo Marco y para los contratos basados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego.

# 20.-TÉCNICO GESTOR, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

**20.1.-** El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco.

Las <u>entidades adjudicadoras</u> deberán establecer para cada <u>contrato basado</u> un <u>responsable</u> del mismo.

20.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP,

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	96/203





designará a un **Responsable del Acuerdo Marco**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Acuerdo Marco será la persona que ostente la Jefatura del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC.

#### **Acuerdo Marco**

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Acuerdo Marco las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos del Acuerdo Marco (art. 311.1 LCSP).
- Proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Acuerdo Marco será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco; asimismo se notificará su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Acuerdo Marco, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 20.1.

### Contratos basados

El órgano que adjudique el contrato basado designará en la resolución de adjudicación al **Responsable de los contratos basados**, a los que corresponderá, dentro del Acuerdo Marco, supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas y contratadas correspondientes a los contratos basados.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del contrato basado las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	97/203





- -Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.
- Informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.
- Atender a la supervisión, decisiones e instrucciones emitidas por el responsable y el órgano de contratación del Acuerdo Marco para la interpretación del Acuerdo Marco.
- Determinar con la concreción necesaria, de conformidad con lo establecido en el pliego cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el acuerdo o resolución de adjudicación del contrato basado, las condiciones que se estime determinar.
- Interpretar las condiciones específicas establecidas en el contrato basado.
- Exigirá la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios previstos en los contratos basados.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de los contratos basados.
- Proponer las modificaciones de los contratos basados que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los contratos basados.
- Emitir informe en el caso de retraso en la prestación de los servicios por motivos imputables al contratista.
- Llevar a cabo la coordinación necesaria con el responsable del Servicio del Área gestora del contrato para el buen desarrollo de la ejecución del acuerdo marco y de los servicios.
- Verificar la documentación presentada y evaluar su adecuación y conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el contratista.
- 20.4.- La Administración Insular y resto de entidades adjudicadoras que forman el ámbito subjetivo del acuerdo marco se relacionará, exclusivamente con el Delegado del

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	98/203





Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

**20.5.- El Delegado del contratista** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**20.6.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Acuerdo Marco o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**20.7.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Acuerdo marco** se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

En todo caso, la prestación de los servicios del Acuerdo Marco y de los contratos basados, se efectuará en **dependencias o instalaciones diferenciadas** de las de las entidades adjudicadoras.

### 21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	99/203





la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Dichos gastos serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes en que se divide la contratación.

21.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

#### 22.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**22.1.-** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego.

En ningún caso durante la ejecución de los contratos basados se pondrá a disposición de la adjudicataria medios materiales propios de cada entidad adjudicadora como, por ejemplo: dirección postal a efectos de recibir correspondencia, correo electrónico bajo el dominio propio de cada entidad adjudicadora, teléfono, asistencia a cursos del Plan de Formación de cada entidad adjudicadora, mesa, ordenador, vehículo, herramientas o espacio propio.

Para los contratos basados que tramite el Cabildo de Tenerife, o algunas de las entidades de su sector público dependiente, conforme a lo dispuesto en la Base 87a de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo:

- En ningún caso se pondrá a disposición de la adjudicataria medios materiales propios de la Corporación como, por ejemplo: dirección postal en la sede del Cabildo de Tenerife a efectos de recibir correspondencia, correo electrónico bajo el dominio del Cabildo de Tenerife, teléfono, asistencia a cursos del Plan de Formación del Cabildo de Tenerife, mesa, ordenador, vehículo, herramientas o espacio propio.
- El Servicio/Unidad gestora del correspondiente contrato basado deberá dejar constancia en el expediente administrativo del cumplimiento de las referidas directrices y no procederá la prestación de servicios del personal del adjudicatario en Centros de la Corporación.
- En todo caso, si excepcionalmente, de forma ocasional, o por tratarse de servicios auxiliares no correspondientes a la propia actividad, la prestación de servicios se realiza total o parcialmente en Centros de la Corporación o en cualquier lugar en que realice funciones el personal al servicio directo de la Corporación, el Servicio/Unidad gestora del correspondiente contrato basado se responsabiliza que la contratación y ejecución de los servicios no incurre en supuesto del que se puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores.

Se recomienda la aplicación de criterios y requisitos equivalentes en las restantes entidades adjudicadoras.

22.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	100/203





vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y los correspondientes contratos basados, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

#### A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	101/203





con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

### B) Protección de datos de carácter personal.

Con carácter general, la ejecución del presente <u>Acuerdo Marco</u> en los términos generales que se establecen no tiene prevista la cesión de datos de carácter personal a los contratistas de su contratación basada, salvo que se indique lo contrario en cada documento de licitación.

No obstante, la ejecución de los <u>contratos basados</u> en el presente Acuerdo Marco, en función de la concreción de los servicios a prestar que realice cada entidad adjudicadora en el documento de licitación, **podrá implicar el acceso** por parte de sus adjudicatarios a datos de carácter personal u otros datos protegidos, dentro del alcance del Esquema Nacional de Seguridad u otra normativa aplicable.

El detalle y concreción última de la existencia y las condiciones de tratamiento de datos de carácter personal, o dentro del alcance del Esquema Nacional de Seguridad u otra normativa, **deberá ser incluido en el documento de licitación del contrato basado** de acuerdo con las necesidades de la entidad adjudicadora.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
  - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
  - Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	102/203





- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
  - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
  - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
  - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación.
  - Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
  - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
  - O Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
  - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
  - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
  - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	103/203





Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

## C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato **no comporte** un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra.

Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

## D) De la obligación del contratista de garantizar la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Con carácter general, la ejecución del presente <u>Acuerdo Marco</u> en los términos generales que se establecen no requiere el empleo de sistemas de información incluidos en el <u>ámbito</u> de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), salvo que se indique lo contrario en cada documento de licitación para la ejecución de los contratos basados.

#### E) Devolución de activos.

El contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista se compromete a entregar al ECIT o entidad adjudicadora toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el ECIT o entidad adjudicadora, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea

1	0	4
	v	_

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	104/203





preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la información del ECIT o entidad adjudicadora.

En los casos en que el ECIT o entidad adjudicadora lo estimen necesario podrán exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del ECIT o entidad adjudicadora de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

**22.4.-**El contratista estará obligado **a colaborar con la Administración Insular y con el resto de entidades adjudicadoras,** personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la entidad adjudicadora, el contratista colaborará con ésta, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del Acuerdo Marco y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la entidad adjudicadora como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la entidad adjudicadora.

# 22.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados:

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego.
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- c. los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.1.b y en la 4.3.4.b del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente.

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

La entidad adjudicadora podrá <u>requerir en cualquier momento de su ejecución</u> la presentación de una declaración responsable por el adjudicatario confirmando y detallando que siguen adscritos al contrato los medios requeridos y necesarios para

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	105/203





cumplir los requisitos, los objetivos y el ANS del contrato basado.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

**22.6.- El contratista no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias**, **ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la entidad adjudicadora se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del Acuerdo Marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios**, **la concesión de permisos**, **licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra

Ί	U	О

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	106/203





la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.8.- La Administración Insular o entidad adjudicadora podrán exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la entidad adjudicadora. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

- A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.
- 1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	107/203





- 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

## B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

A este respecto se pone de manifiesto que la documentación generada durante el desarrollo de los contratos basados será integramente digital. La misma deberá ser presentada en formatos estándares y editables y cumpliendo el principio de neutralidad tecnológica.

Esta condición especial de ejecución se justifica en que al referirse el objeto del Acuerdo Marco al desarrollo de servicios de consultoría y/o desarrollo de proyectos, actividades en la que se estima, que, por su naturaleza y complejidad, se producirá la generación de una cantidad importante de documentación, que deberá ser entregar a las entidades adjudicadoras, se hace fundamental para la ejecución sostenible del Acuerdo Marco y sus contratos basados. La disminución del gasto innecesario de recursos colaborando de esta manera con la conservación del medio ambiente, a través de la entrega de la documentación en formato digital. Si fuese necesaria de forma excepcional la presentación de algún entregable en formato papel a la Administración, éste deberá imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesarios

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	108/203





Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

- **22.10.-** El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 del pliego.
- 22.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.
- 22.12.- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el Acuerdo marco y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

**22.13.-** El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	109/203





En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios** de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes: El contratista deberá presentar escrito fechado y firmado de compromiso por el que se obliga a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, a las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la Cláusula 25 del pliego.

#### 23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

**23.1.-** La financiación, recepción y pago de los servicios prestados en cualquier contrato basado en el presente Acuerdo Marco será responsabilidad de la correspondiente entidad adjudicadora y lo hará con cargo a su presupuesto.

El sistema de pago que se aplicará en los contratos basados tendrá las siguientes características generales: la facturación podrá ser periódica o por entregas. Si es periódica se realizará con carácter MENSUAL. Solamente se podrán facturar los trabajos solicitados, realizados, entregados y validados expresamente por el responsable del contrato de la entidad adjudicadora. La indicación de si proceden los correspondientes abonos en cuenta se realizará en el correspondiente documento de licitación de la contratación basada.

En función de la modalidad de ejecución elegida en el contrato basado el importe de cada factura se obtendrá de la forma indicada a continuación:

- Por presupuesto cierto: el importe se tendrá a partir de los importes indicados en el documento de licitación y los ofertados por la adjudicataria para los entregables incluidos en un hito de facturación, una vez que han sido realizados, entregados y validados expresamente por el responsable del contrato de la entidad adjudicadora.
- Por precios unitarios: a partir de la aplicación de los precios unitarios por perfiles ofertados por la adjudicataria en el contrato basado y las horas dedicadas por cada uno de los perfiles que han participado en el desarrollo de los trabajos solicitados, realizados, entregados y validados expresamente por responsable del contrato de la entidad adjudicadora.

La adjudicataria del contrato basado deberá presentar junto con cada factura un informe en el que se acredite el cumplimiento del ANS establecido y se detalle la actividad realizada cuyo pago se está tramitando. Siempre que sea posible, se deberá presentar junto con la factura el/los entregable/s asociados para que obren en el expediente de contratación.

La adjudicataria procederá a entregar las correspondientes facturas e informes en los plazos legalmente establecidos. En el supuesto de pago MENSUAL, la factura y su informe deberán entregarse dentro del plazo de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la finalización del período de facturación.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:0	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	110/203





El sistema de pago descrito en el presente apartado podrá ser modificado en el correspondiente documento de licitación de la contratación basada de acuerdo con las necesidades de la entidad adjudicadora.

**23.2.-** En el caso de servicios realizados al Cabildo Insular de Tenerife, las facturas se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, y en el caso de servicios realizados al resto de entidades adjudicadoras en el Registro de cada Ente, debiendo cumplir la factura los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Cada factura identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el detalle que se indique en cada contrato basado, relativos a la denominación de la oficina contable, denominación del órgano gestor, y denominación de la unidad tramitadora. En el caso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación Oficina contable
Órgano de Contabilidad. Código DIR3: LA0001752
Denominación Órgano gestor
Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones. Código DIR3: LA0001763
Denominación Unidad tramitadora
Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones. Código DIR3: LA0001763

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.esa través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es

Las facturas serás debidamente conformadas por el órgano competente para ello en aplicación de las normas de organización interna de cada entidad adjudicadora contratante en los términos de lo regulado en cada contrato basado.

En el caso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y/o por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

23.3.- El Cabildo y el resto de entidades adjudicadoras tendrán la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

1	1	1

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:0	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	111/203





morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la entidad adjudicadora deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

**23.4.-** El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

Respecto de los contratos basados que se adjudiquen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

1	1	2
	- 1	_

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	112/203





Respecto de los contratos basados que celebren los Entes del Sector Público Insular y el resto de Administraciones Locales, el procedimiento a seguir será el que resulte de las normas aplicables en cuanto a la cesión de los derechos de cobro en cada entidad.

**23.5.-** De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

# 24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS. PENALIDADES

- **24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del Acuerdo Marco y de los contratos basados dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.
- **24.2.-** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad adjudicadora.
- **24.3.-** Si llegado al término del **plazo total del Acuerdo marco o de los contratos basados**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

- **24.4.-** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
- **24.5.-** En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	113/203





licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

- **24.6.-** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 24.7.-En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- **24.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.
- **24.9.- Asimismo**, se establecen los incumplimientos y penalidades que a continuación se indican, atendiendo a la naturaleza de la prestación contratada.

En el <u>Acuerdo Marco</u> no se aplicarán penalidades.

En los <u>contratos basados</u>, las penalidades se graduarán, en su caso, en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de licitación, con la debida motivación, otras penalidades diferentes a las indicadas a continuación en los contratos basados.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	114/203





#### 1.- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato conllevará la aplicación de penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el documento de licitación.

#### 2.- Por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios

El incumplimiento en un contrato basado de un valor objetivo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) del Acuerdo Marco, cuando se produzca por causas imputables a su adjudicataria, otorgará el derecho a su entidad adjudicadora de exigir una **compensación económica** a la adjudicataria.

La verificación del cumplimiento de los valores objetivo del ANS se podrá realizar en cualquier momento de la ejecución del contrato basado. En los supuestos de incumplimiento simultáneo de varios indicadores, las penalizaciones aplicables se acumularán.

Las penalidades establecidas por el incumplimiento de los valores objetivo de los indicadores del ANS del Acuerdo Marco son las que se indican en el **Anexo XV** *Penalidades* del presente pliego.

La aplicación de las penalizaciones se podrá realizar en cualquiera de las facturas siguientes a la notificación del incumplimiento

El pago de las penalizaciones no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario del servicio, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo la Administración exigir conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalizaciones estipuladas minorando la facturación en el importe correspondiente si fuera preciso, sin perjuicio de que pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

# 25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

- **25.1.-** Son condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la <u>RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</u>, en el correspondiente lote, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:
  - Los adjudicatarios del acuerdo marco tendrán la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	115/203





de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco.

La justificación de esta condición especial de ejecución se fundamenta en la necesidad de promover en el ámbito de un acuerdo marco la máxima concurrencia posible en la licitación de sus contratos basados, asegurando de esa forma la propuesta de las mejores condiciones posibles para las entidades adjudicadoras.

 El cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales de los contratos basados. Su incumplimiento en DOS (2) contratos basados por alguna de las causas previstas en la documentación que forma parte de la contratación será considerada causa de resolución en los términos previstos en este apartado.

Esta condición especial de ejecución se justifica en que como el objeto del Acuerdo Marco tiene un impacto importante en el desarrollo de las competencias de las entidades adjudicadoras, es fundamental el control de la calidad y el aseguramiento de un cumplimiento óptimo de los contratos basados a través del establecimiento de unas consecuencias claras y con impacto en los supuestos de incumplimientos reiterados.

 El cumplimiento de la obligación de presentar ofertas en las licitaciones de los contratos basados. Se considerará incumplimiento de esta obligación cuando en un período de UN (1) AÑO, no haya presentado oferta, ni haya justificado la imposibilidad de la prestación, en DOS (2) o más licitaciones.

La justificación de esta condición especial de ejecución se fundamenta en la necesidad de promover en el ámbito de un acuerdo marco la máxima concurrencia posible en la licitación de sus contratos basados, asegurando de esa forma la propuesta de las mejores condiciones posibles para las entidades adjudicadoras sin distorsionar la competencia.

En virtud de lo anterior, las entidades adjudicadoras deberán informar al Cabildo de Tenerife, en un plazo de 30 días hábiles desde su ocurrencia, de las siguientes circunstancias:

- Incumplimientos de la obligación de los adjudicatarios del Acuerdo Marco de presentar ofertas en las licitaciones de los contratos basados.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales esenciales del Acuerdo Marco (indicadas en el presente apartado).

**25.2.**—Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** en los **contratos basados**, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un

11	6
----	---

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	116/203





incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

1) El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 22.9 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios. La documentación generada en el desarrollo de los contratos basados será íntegramente digital y la misma deberá ser presentada en formatos estándares y editables y cumpliendo con el principio de neutralidad tecnológica. Si fuese necesaria de forma excepcional la presentación de algún entregable en formato papel a la Administración, éste deberá imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles, pero no supongan un gasto de recursos innecesarios. El responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado.

La justificación de esta condición especial de ejecución se fundamenta en que las obligaciones asociadas ya se encuentran incluidas en los pliegos tipo y se entiende que las mismas son necesarias para el objeto previsto en el presente Acuerdo Marco.

2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

La justificación de esta condición especial de ejecución se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, así como de proteger los intereses de la entidad adjudicadora. Esta medida promueve la transparencia, la equidad y la responsabilidad en los contratos públicos, asegurando así la calidad y el cumplimiento de los compromisos asumidos por los contratistas.

3) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la entidad adjudicadora o estando obligada, al amparo del 217.2, a comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá o deberá requerir, según el caso, cuanta documentación

1	1	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	117/203





estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

La justificación de esta condición especial de ejecución se fundamenta en que las obligaciones asociadas ya se encuentran incluidas en los pliegos tipo y se entiende que las mismas son necesarias para la naturaleza del objeto previsto en el Acuerdo Marco.

- **25.3.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con **el carácter de obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO** de servicios de los contratos basados, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:
  - 1) En cumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del pliego.
  - 2) El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, y los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato en la entidad adjudicadora.
  - 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.
  - 4) En el supuesto de contratos basados cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento y/o la aplicación del Esquena Nacional de Seguridad (ENS) en la contratación basada, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, así como las obligaciones establecidas en la normativa de seguridad de la información

La justificación de esta obligación contractual esencial se fundamenta en la necesidad de garantizar la privacidad y la seguridad de la información gestionada. Esta medida promueve el cumplimiento de las normativas aplicables, protege los derechos de los titulares de los datos y fortalece la confianza en el tratamiento adecuado y seguro de los datos por parte del contratista

1	1	8

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	118/203





- 5) El cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecido en los pliegos para un mismo contrato basado <u>sin incurrir en incumplimientos</u> <u>continuados y/o agravados</u>. Se establecen a este respecto las siguientes definiciones:
  - Incumplimiento continuado: se considerará que estamos en esta situación cuando se documenten TRES (3) o MÁS incumplimientos por el responsable del contrato de la entidad adjudicadora en una misma contratación.
  - Incumplimiento agravado: se considerará que estamos en esta situación cuando se documenten penalidades, que individualmente superen el 10% del precio del contrato basado (sin incluir IGIC), o de forma conjunta superen el 50% del precio del contrato basado.

Esta condición especial de ejecución se justifica en que se estima fundamental para asegurar un adecuado cumplimiento de los objetivos de un contrato basado, no solamente establecer un acuerdo de nivel de servicios y un régimen de penalidades asociado a su incumplimiento, sino definir en los supuestos más graves de concurrencia de incumplimientos, así como en los supuestos de incumplimientos muy graves, unas consecuencias claras con respecto a su posible resolución.

Asimismo, además de los supuestos indicados se podrán incluir en los documentos de licitación, con la debida motivación, otros casos de incumplimientos que podrán provocar la imposición de penalidades y/o que se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato que puedan dar lugar a su resolución.

- **25.4.**-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 25.5.- El órgano de contratación de cada entidad, a través de los Servicios Administrativos y Técnicos gestores del contrato realizarán el <u>seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución</u>, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 20.2 del pliego.

#### 26.-SUBCONTRATACIÓN.

- **26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.
- **26.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto del <u>Acuerdo Marco y de los contratos basados</u>, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a cada entidad, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

1	1	9

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	119/203





representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

**26.3.-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados frente a la entidad adjudicadora, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, además del estricto cumplimiento de lo prescrito en los PCAP con respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en los términos de lo previsto en la cláusula 22.3.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

**26.4.-** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

- **26.5.-** Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato-y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.
- **26.6.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La entidad adjudicadora podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	BRPwqvQu5Nf0c	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	120/203





contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

- **26.7.-** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
- **26.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### 27.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

**27.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del Acuerdo Marco o de los contratos basados por las entidades adjudicadoras o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**27.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del Acuerdo Marco o de los contratos basados por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

#### 28.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

**28.1.-** El <u>Acuerdo Marco y los contratos basados</u> contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos **190, 203, 205, 222** y en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

#### En el Acuerdo Marco.

1.- Las **circunstancias**, **el alcance**, **límites y naturaleza** de las modificaciones del acuerdo marco son los que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	121/203





El propósito de este Acuerdo Marco es brindar a las entidades adjudicadoras la flexibilidad necesaria para abordar nuevas demandas de servicios que, a pesar de haber sido previstas inicialmente, puedan no haber sido completamente estimadas en su magnitud precisa, o incluso aquellas que no hayan sido consideradas en un principio pero que se tornen indispensables durante la duración del Acuerdo.

Por tanto, cuando las necesidades reales detectadas durante la ejecución del Acuerdo Marco fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP (Disposición Adicional 33 LCSP).

Así, podrán realizarse modificaciones en los siguientes casos:

 Incremento del presupuesto total estimado para uno o varios lotes del Acuerdo Marco respecto de la estimación inicial realizada por las distintas entidades adjudicadoras.

Estas modificaciones **no podrán superar el 20% del presupuesto estimado inicialmente** para el lote del Acuerdo Marco.

- 2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las **condiciones** en que se podrá modificar el acuerdo marco son las que se detallan a continuación:
  - Ampliación del número de contratos basados requeridos y/o variaciones de su alcance, al detectar que las necesidades determinadas en la preparación del Acuerdo Marco difieren de las reales detectadas durante su ejecución por alguno/s de los siguientes motivos:
    - Cambios en la organización de las entidades adjudicadoras que se traduzcan en modificaciones en la demanda y/o volumen de las necesidades a cubrir por cambios en competencias, etc.
    - Cambios de requisitos y/o condiciones de ejecución derivados de la evolución tecnológica o la inclusión de innovaciones en el mercado que sean necesarias para asegurar la continuidad, utilidad y eficiencia de los trabajos.
    - Adaptación a nuevos marcos normativos, económicos y/o sociales que deban ser aplicados por las entidades adjudicadoras y que supongan la incorporación de nuevos trabajos y/o modificación de los previstos.
    - Adaptación a cambios en procedimientos y servicios derivados de su necesaria racionalización, simplificación y normalización que afecten a la ejecución prevista en los distintos contratos basados.
- 3.- La modificación del Acuerdo Marco no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo (artículo 204.1 b) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	122/203





- 4.- Las modificaciones previstas en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.
- 5.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del Acuerdo Marco, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.

#### En los contratos basados.

Los contratos basados podrán modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 204, 205, 222 y en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

1.- Las **circunstancias**, **el alcance**, **límites y naturaleza** de las modificaciones de los contratos basados, son los que se detallan a continuación:

En caso de que, dentro de la vigencia de los contratos basados, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. Así, podrán modificarse en los siguientes casos:

 Incremento del presupuesto máximo o importe del gasto autorizado por cada entidad adjudicadora en cada contrato basado respecto de la estimación inicial realizada.

Estas modificaciones no podrán superar el 20% del presupuesto máximo del contrato basado que se pretende modificar, y deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

- 2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las **condiciones** en que se podrá modificar los contratos basados son las que se detallan a continuación:
- Ampliación del número de servicios requeridos y/o variaciones del alcance, relacionados con el objeto del contrato, siempre que se considere necesario al detectar que las necesidades reales determinadas durante el desarrollo del contrato difieren de las inicialmente estimadas por alguno de los siguientes motivos:
  - Cambios en la organización de las entidades adjudicadoras que se traduzcan en modificaciones en la demanda y/o volumen de las necesidades a cubrir por cambio de competencias, etc.
  - Cambios de requisitos y/o condiciones de ejecución derivados de la evolución tecnológica o la inclusión innovaciones en el mercado que sean necesarias para asegurar la utilidad y eficiencia de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	123/203





- Adaptación a nuevos marcos normativos, económicos y/o sociales que apliquen a las entidades adjudicadoras y que supongan la incorporación de nuevos trabajos y/o modificación de los previstos.
- Adaptación a cambios en procedimientos y servicios derivados de su necesaria racionalización, simplificación y normalización y que afecten a la ejecución prevista en los contratos basados.
- 3.- Las modificaciones previstas en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del acuerdo marco inicial de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.
- 4.- En los contratos basados que se ejecuten bajo la modalidad de adjudicación por **precios unitarios**, no tendrá la consideración de modificación la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas inicialmente. En estos supuestos, se podrán incrementar las prestaciones en un valor que se corresponda con el 10% del precio del contrato en los términos a los que se refiere el artículo 309.1 de la LCSP.
- 5.- En cuanto a la <u>modificación de los contratos basados</u>, el órgano de contratación de cada entidad adjudicadora deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato basado, sin que ello pueda suponer una modificación sustancial del acuerdo marco, debiendo notificar la modificación contractual al contratista y al ECIT, en el caso de otras entidades.

Las modificaciones no pueden suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el contrato basado.

- **28.2.-** En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.
- **28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.
- **28.5.-** Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del <u>Acuerdo Marco o de los contratos basados</u> modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa del Cabildo, o del resto de entidades adjudicadoras, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del acuerdo marco o del contrato basado, no generará obligación alguna para el Cabildo o cualesquiera otras entidades adjudicadoras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- **28.6.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

24

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	124/203





28.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

# 29.-EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- **29.1.-** Los <u>contratos basados</u> en el Acuerdo Marco se <u>extinguirá</u> por su cumplimiento o resolución. El <u>Acuerdo Marco</u> se considerará extinguido, además de por las restantes causas previstas en la LCSP, por el transcurso del plazo de ejecución.
- **29.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	125/203





- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- **29.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **29.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **29.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la entidad adjudicadora por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- **29.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la entidad Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **29.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- 29.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de

1	26

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	126/203





los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

## V.- FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

## 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- **30.1.-**El <u>Acuerdo Marco y los contratos basados</u> se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad adjudicadora, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- **30.2.**-En todo caso, su constatación exigirá por parte de la entidad adjudicadora un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- **30.3.-**El Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

# 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

**31.1.-** En el ámbito de los contratos basados del presente Acuerdo Marco, una vez efectuada la recepción o conformidad de los trabajos, comenzará el **plazo de garantía** que comprenderá, como mínimo, un período de **DOCE (12) MESES** posteriores a la recepción y aceptación de los mismos. Durante dicho período se garantizará plenamente el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados y entregados.

Asimismo, durante este periodo de garantía se deberá ofrecer **soporte telefónico** y, de ser necesario, **asistencia en las instalaciones de la entidad adjudicadora**, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados en cumplimiento de la ejecución de un contrato basado.

Dicha garantía deberá incluir la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto mediante pruebas o cualesquiera otros medios en el software y/o en los entregables puestos a disposición de las entidades adjudicadoras, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos generados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse

1	2	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	127/203





de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos y en el documento de licitación del contrato basado.

De igual forma, durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Los trabajos que deban ser realizados con cargo a la garantía, tanto durante la vigencia de los contratos basados, como una vez finalizado los mismos, deberán de cumplir los ANS descritos en los pliegos.

**31.2.-** Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

#### 32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

#### 33.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego y al del pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como a lo previsto en el documento de licitación y las ofertas realizadas por el que resultare adjudicatario.

En lo no regulado en la presente cláusula o cualesquiera de las anteriores en las que se concreta que resultan de aplicación a los contratos basados, se estará a lo previsto en las cláusulas del presente pliego relativas al acuerdo marco.

#### 33.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco se podrá contratar por las entidades adjudicadoras los servicios que estimen necesarios tramitando para ello un expediente de contratación que concluirá en un contrato basado.

Como en cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco no se establecen todos los términos necesarios para la adjudicación y prestación de servicios en sus contratos basados, será necesaria la realización de una segunda licitación en la que se cursará invitación con

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	128/203





carácter general a todas y cada una de las empresas que resultaron adjudicatarias del lote en la licitación del Acuerdo Marco.

En esta segunda licitación se tomarán como base los términos previstos en los pliegos del Acuerdo Marco, formulándose de manera más precisa si fuera necesario, o bien, en otros términos, cuando se haya previsto esta posibilidad en los pliegos del Acuerdo Marco y se hayan concretado con carácter previo a la licitación del contrato basado.

Los contratos basados se ajustarán al contenido de los pliegos del Acuerdo Marco, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En lo no regulado en los contratos basados resultará de aplicación las cláusulas dispuestas en el Acuerdo Marco.

Dado que cada lote del acuerdo marco se concluirá con varias empresas, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en la presente cláusula.

La contratación de los servicios incluidos en el objeto del Acuerdo Marco se realizará a través del mismo, y en los términos establecidos con las empresas seleccionadas.

En el ECIT, el órgano de contratación al que corresponderá la adjudicación de los contratos basados será el Consejo de Gobierno Insular o, el Consejero Insular del Área, Consejero Delegado o Director Insular con competencias en el ámbito para el que se adjudica el contrato en función del importe del contrato y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias efectuadas entre órganos.

En el resto de entidades adjudicadoras, el órgano de contratación al que corresponderá la adjudicación de los contratos basados y la aprobación/autorización del gasto correspondiente, será el órgano de gobierno competente en cada caso con competencias en el ámbito para el que se adjudica el contrato.

La adjudicación de contratos basados, en cualquiera de los lotes establecidos, solamente se podrá realizar entre las empresas y las entidades adjudicadoras que hayan sido originariamente partes en el Acuerdo Marco.

La licitación del contrato basado se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, https://contrataciondelestado.es/), con el objetivo de que la misma recoja junto a los Pliegos del Acuerdo Marco, todas las licitaciones derivadas de éste. Es decir, la información relativa a estos contratos basados se encontrará centralizada en una sola fuente pública.

Los contratos basados en el acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria su formalización, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP.

El **procedimiento de licitación** del contrato basado implica de forma resumida lo siguiente:

- 1. Elaboración del documento de licitación.
- 2. Solicitud de ofertas a los licitadores.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:0	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	129/203





- 3. Presentación de ofertas y tramitación.
- 4. Propuesta de adjudicación y formalización.

#### 33.2.- Elaboración del documento de licitación

Para iniciar la licitación de un contrato basado, la entidad adjudicadora interesada, deberá elaborar un documento de licitación en el que se deberán concretar los términos y condiciones aplicables.

Se podrá seguir el modelo de documento de licitación que facilitará el Cabildo y que se publicará como documento anexo en la licitación del acuerdo marco en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

El **documento de licitación** deberá estar firmado electrónicamente por el órgano competente de la entidad adjudicadora e incluirá como mínimo el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Cláusulas específicas: para cada sublote que se incluya (uno o varios) en el documento de licitación:
  - o Datos generales:
    - Lote/sublote del acuerdo marco objeto de licitación, necesidad, insuficiencia de medios e idoneidad
  - Título y objeto del contrato.
    - Título y descripción del objeto, alineación con catálogo de servicios del lote y descripción de actuaciones y/o componentes principales de la prestación.
  - Requisitos específicos.
    - Entorno tecnológico, requisitos técnicos y/o funcionales esenciales, horarios, herramientas, metodología, seguridad, etc: adicionales o diferentes a los previstos en los pliegos del Acuerdo Marco y necesarios para poder satisfacer las necesidades de la entidad.
    - Entregables.
    - Perfiles y esfuerzos: concreción de los requisitos de experiencia para los perfiles para las tecnologías/materias específicas del contrato basado.
  - o Presupuesto de licitación:
    - Se deberá determinar la modalidad de ejecución del contrato basado: por presupuesto cierto (alcance determinado) o por precios unitarios.
    - La entidad adjudicadora velará por que el presupuesto estimado sea adecuado a los precios del mercado y utilizará como referencia, entre otras fuentes, los servicios similares previamente adjudicados.
    - Se deberá determinar la imputación sobre las partidas presupuestarias de la entidad adjudicadora y si existe financiación de terceros, se deberá reflejar tanto el importe y/o porcentaje de cofinanciación, como la fuente, eje, medida y/o operación asociada.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	130/203





- El presupuesto de licitación se determinará para el alcance estimado para el contrato basado en función de los perfiles, esfuerzos estimados y los precios unitarios máximos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Valor estimado del contrato.
- o Plazos de ejecución.
  - Plazos totales y si se prevé la realización de prórrogas: el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado.
  - Plazos parciales: plazos máximos para los entregables a generar.
- Criterios de valoración de ofertas.
  - Seleccionar los criterios de adjudicación aplicables siguiendo las pautas establecidas en el Acuerdo Marco.
  - Condiciones particulares de acreditación de los criterios de adjudicación.
- Contenido de ofertas
  - Plazo límite para la presentación de ofertas.
- o Responsable del contrato
- Financiación y pago
  - Concreción de los hitos de pago, plazos y entregables asociados.
  - Ampliar la información necesaria que debe ser aportada por la adjudicataria para la tramitación de la facturación.
- Modificación de la contratación basada.
  - En cada contrato basado solo se pueden introducir modificaciones convencionales hasta un 20% del presupuesto de la licitación.
- Acuerdo de Nivel de Servicio
  - Definición de ANS y penalidades específicas adicionales a las establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso.

#### • Cláusulas comunes:

- o Régimen jurídico
- Órgano de contratación
- o Forma de presentación de ofertas
- o Apertura de proposiciones
- o Garantía definitiva
- Subcontratación
- Plazo de garantía
- Anexos: modelos necesarios para la presentación de ofertas.

#### 33.1.2.- Solicitud de oferta a los licitadores

En base a lo establecido en el artículo 221.6 a) de la LCSP, y teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato basado (impuestos excluidos), la entidad adjudicadora deberá convocar/invitar, a través de la PLACSP, a un número mínimo de empresas adjudicatarias del lote correspondiente al objeto del contrato, y concederles un plazo

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	131/203





para la presentación de ofertas, superior al mínimo indicado, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la licitación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe	Nº mínimo de empresas a invitar	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
Importe < SARA	Todas, con carácter general.  De forma excepcional, se podrá cursar oferta a 5 cuando la entidad adjudicadora lo pueda justificar en el expediente.	10
Importe >= SARA	Todas	15

El cómputo de este plazo se iniciará a partir del día siguiente al envío de la invitación/solicitud de oferta desde la PLACSP.

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Se incluirá en la invitación el documento de licitación, así como aquellos documentos que pudieran ser necesarios para describir el objeto y las necesidades a cubrir con la contratación.

En las licitaciones en las que el valor estimado del contrato no supere el importe fijado para los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), el órgano de contratación de la entidad adjudicadora podrá decidir de forma excepcional no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas. Como mínimo se deberán solicitar ofertas a (5) CINCO empresas y se deberá justificar debidamente en el expediente de contratación tanto los motivos como la selección de empresas realizadas. Si la licitación quedara desierta, cuando no se haya invitado a todas las empresas del lote, si se efectúa una nueva licitación, ésta deberá hacerse en cualquier caso invitando a todas las empresas del lote.

La relación de adjudicatarios por lotes y sus datos de contacto para segundas licitaciones podrá consultarse en la PLACSP en la información de licitación asociada al Acuerdo Marco.

#### 33.1.3.- Presentación de ofertas y tramitación

Las adjudicatarias del Acuerdo Marco estarán obligadas a presentar oferta en todas las segundas licitaciones a las que sean invitadas, salvo que justifiquen que no está en condiciones de realizar el objeto del contrato.

Los órganos de contratación de las entidades adjudicatarias deberán informar al Cabildo de Tenerife de los incumplimientos de esta obligación que detecten en la licitación de sus contratos basados con el objetivo de poder controlar el cumplimiento de esta condición

			1
Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	132/203





especial de ejecución cualificada como obligación contractual esencial en el Acuerdo Marco.

Las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por el representante legal de cada empresa, se presentarán a través de la PLACSP. Las ofertas contendrán la documentación requerida en el documento de licitación, especialmente la necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos. La oferta incluirá, en todo caso, la propuesta económica, indicándose como partida independiente el importe del IGIC. Si hubiese alguna documentación que ya se hubiese presentado en la fase de la licitación del acuerdo marco, si no se ha de actualizar, se podrá prescindir de ella, aportando una declaración en el que se diga que las circunstancias que se dieron en el momento de la licitación del Acuerdo Marco, y respecto del requisito a acreditar, no han variado.

En el **plazo de presentación de ofertas** establecido en el documento de licitación las empresas deberán presentar su oferta, y se dispondrá del mismo plazo, para la comunicación a la entidad adjudicadora de la no presentación de la oferta y la justificación de las características específicas que impiden su participación en la licitación del contrato basado.

#### 33.1.4.- Propuesta de adjudicación.

El procedimiento de apertura de proposiciones de los contratos basados deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP, no resultando preceptiva la constitución de Mesa de contratación, ni siendo público el acto de apertura si la licitación se hace por medios electrónicos.

Se propondrá la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración elegidos para el contrato basado. En el caso de empates, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

No se podrá adjudicar el contrato a los licitadores que hayan sido excluidos del lote correspondiente del Acuerdo Marco. En el caso de producirse esta circunstancia, el contrato se adjudicará a la empresa clasificada en segundo lugar en la segunda licitación. La información de exclusión de empresas del Acuerdo Marco se mantendrá en la PLACSP.

Una vez seleccionada la empresa se procederá a la adjudicación del contrato basado con un alcance, costes y plazos determinados.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria su formalización, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP.

El órgano de contratación designará en la adjudicación del contrato basado al Responsable del contrato, quien deberá asumir las responsabilidades previstas en la LCSP y en los pliegos del Acuerdo Marco, entre otras, supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas en el contrato basado:

1	J.	3

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	BRPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	133/203





- El responsable de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco atenderá a la supervisión, decisiones e instrucciones emitidas por el responsable y/o el órgano de contratación del Acuerdo Marco.
- Serán funciones del responsable de un contrato basado las siguientes:
  - a.- Interpretar las condiciones específicas establecidas en el contrato basado.
  - b.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios previstos en los contratos basados.
  - c.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de los contratos basados.
  - d.- Proponer las modificaciones de los contratos basados que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
  - e.- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los contratos basados.
  - f.- Emitir informe en el caso de retraso en la prestación de los servicios por motivos imputables al contratista.
  - g.- Llevar a cabo la coordinación necesaria en la entidad adjudicadora para el buen desarrollo de los servicios contratados.
  - h.- Verificar la documentación presentada y evaluar su adecuación y conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el contratista.

La propuesta de adjudicación se acompañará de la siguiente documentación:

- El documento de licitación.
- El **Informe de valoración**, conforme a los criterios contenidos en el documento de licitación y que justifique la propuesta de adjudicación que se realiza. Se incluirá, adicionalmente, si se han apreciado en las ofertas valores anormales o desproporcionados conforme a lo previsto en las presentes instrucciones, justificando si las ofertas pueden ser o no cumplidas.
- Oferta que se propone como adjudicataria del contrato basado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Una vez adjudicado el contrato basado, las entidades adheridas al Acuerdo Marco

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	BRPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	134/203





deberán de comunicar al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación Insular el acuerdo o resolución de adjudicación, teniendo en cuenta que en el mismo debe hacerse constar, entre otros extremos y en los antecedentes del mismo y a los efectos de que por parte de ese Servicio Gestor pueda tenerse en cuenta de cara a la imposición de penalidades correspondiente:

- Empresas que han sido invitadas a la licitación
- Empresas que han declinado la invitación de forma motivada
- Empresas que no han procedido a presentar declinación alguna.

#### 33.1.5.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, en los contratos basados, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, en el documento de licitación de los contratos basados y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el órgano de contratación.

Todas las modificaciones contractuales, imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados se deberán incorporar a la PLACSP.

La Técnico,	La Jefa del Servicio,
ΩΩΩΩΩΩ	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	BRPwqvQu5NfOo	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	135/203





# ANEXO I.MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

propio nombre/	en repre	esentac	ción de							
D/D <sup>a</sup>			,	con	Docum	ento	Nacional	de	Identic	dad.
$n^{o}$ , $y$										
actuando	en	su	propio	nom	bre/	en	represe	entac	ión	de
SE COMPROM	<u>IETEN</u> :									
-A concurrir co				•			•			
del <b>ACUERDO</b>					_					
DESARROLLO								•		
LEGAL, SOC										-
CIBERSEGUR	•			n Unió	n de Er	npresa	arios, en c	aso	de resu	ultar
adjudicatarios o	del citado	o proce	dimiento.							
DECLARAN R	ESPONS	SABLE	MENTE:							
-Que la partic	•				•			ámbi	ito de	sus
competencias,	en la Un	nión Ter	mporal de l	Empres	arios, se	ría la	siguiente:			
% de										
% de										
-Que de comúr	ո acuerd	o, desig	gnan a D/D	) <sup>a</sup>					p	oara
que, durante la	a vigenc	ia del i	contrato, o	stente	ante el	órgan	o de contra	atació	n, la pl	ena
representación	de la l	Unión T	Temporal o	de Emp	resarios	que	se constitu	uirá e	en caso	de
resultar adjudio	atarios d	del cont	rato.							
-Que el domic	ilio a ef	fectos	de notifica	ciones	de la l	Jnión	Temporal	de E	mpresa	rios
será:			,C/							
Y para que coi	nste a lo	s efect	os oportun	os en l	a preser	nte lici	itación públ	lica. f	irmamo	s el
presente comp			.оо ороли		м р. осо.			, .		<b>.</b>
' ' En a		do	do (	202						
,										
Fdo.:				Fo	do.:					

# ANEXO II.MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	BRPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	136/203





## PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales] $D/D^a.....$ , con domicilio en ...... y con $DNI\ n^o....$ , en nombre propio o en representación de la empresa ...... con domicilio en......, teléfono....., y C.I.F......, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** -Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria alos secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: -Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente): 1 ...... 2. ..... 3 -Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:..... Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. En ......de .....de 202... Fdo.:.... **ANEXO III.-**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES D./Da...., en calidad de ...... de la empresa...... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

1	27
- 1	υı

CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	BRPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	137/203





#### INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades adjudicadoras de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado la entidad adjudicadora con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la entidad adjudicadora.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la entidad adjudicadora y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con la entidad adjudicadora y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	3RPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	138/203





- coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, adede 202
Fdo.:
ANEXO IV
MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS
D/Da, con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, no, código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD:  Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.  Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 202
Fdo:
ANEXO V

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	BRPwqvQu5Nf0o	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	139/203





## MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Da(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

- 1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
- 2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de los servicios citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- 4. Los mencionadas servicios consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en (LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

### **ANEXO VI.-**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D <sup>a</sup>		(	con DNI	 	., CO	n domic	ilio er	l Ca	alle
,	nº,	código	postal	 actuando	en r	nombre	propio	0	er

Código Seguro De Verificación	ión HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		Página	140/203





representación de  la entidad, inscrita en e	el Registro de Licitadores de
con el nº , y al objeto de participar en la licitación o	convocada para la ejecución de los
servicios del <mark>ACUERDO MARCO PARA LA PR</mark> I	ESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS	EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC
NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA	INFORMACIÓN, TERRITORIOS
INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
□ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
□Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican <b>han sufrido variación</b> , según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha
Datos que han sufrido variación.  1
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 202

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

## **ANEXO VII.-**Acuerdo Marco: Modelo para la valoración de los criterios de adjudicación D/Da ....., con D.N.I. no ...., con domicilio en calle ... nº...... código postal......, teléfono....., fax...., actuando en su propio nombre o en representación de ..... y, enterado de la convocatoria de la licitación del CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	141/203





procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

## **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1	4	2
---	---	---

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 08/02/2024 10:3		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	142/203





#### Valoración del criterio 1.- Precio (P)

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta económica. Esta propuesta se elaborará cumplimentado en la tabla del lote correspondiente la información indicada para ser rellenada por los licitadores.

En primer lugar, se deberán indicar en la tabla los precios por hora que se ofertan para todos y cada uno de los perfiles (precios unitarios). A continuación, se deberá calcular para cada uno de los perfiles del lote el producto entre el precio unitario ofertado y las horas requeridas. Por último, se calculará el sumatorio de estos productos y el valor resultante se indicará en la tabla como el *Precio ofertado para escenario de referencia del lote*.

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 1 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		700
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		1000
Consultor/a negocio/a	57,00 €		800
Analista	50,00€		3000
Programador/a	47,00 €		3000
Técnico de apoyo	36,00 €		2000
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		200
Presupuesto de licitación para el escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			520.300,00€
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (A rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

		Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 2	Nº horas para
	Precio Hora Máx.	(A rellenar por	escenario de
Perfil	(sin IGIC)	los licitadores)	referencia

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
	Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 08/02/2024 10:3		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 08/02/2024 08:32:			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	143/203	





Jefe/a de Proyecto	65,00 €		500
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		250
Consultor/a negocio/a	57,00€		2000
Técnico de apoyo	36,00 €		1500
Asesor/a jurídico/a	59,00€		2000
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			333.250,00 €
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (a rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 3 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		250
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		250
Coordinador técnico (COT)	52,00€		1000
Técnico de dinamización (TD)	37,00 €		3000
Operador de centro (OC)	32,00 €		3000
Técnico de apoyo	36,00 €		500
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		500
Presupuesto de licitación (Considerando los precios por pre	•	erfiles y las horas	326.000,00€
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (A rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

	Precio Hora Máx.	Precio Hora	Nº horas para
Perfil	(sin IGIC)	ofertado (sin	escenario de

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	144/203





		IGIC) - Lote 4 (A rellenar por los licitadores)	referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		500
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		2000
Consultor/a negocio/a	57,00 €		500
Analista	50,00€		3000
Programador/a	47,00 €		1500
Técnico de apoyo	36,00 €		1000
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		250
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			444.500,00 €
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (A rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 5 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		1000
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		3000
Analista	50,00€		1000
Asesor/a jurídico/a	59,00€		1500
Técnico de apoyo	36,00 €		500
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			398.500,00€
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (a rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Valoración del criterio 2.- Creación de empleo para personas con discapacidad y 145

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	145/203





### dificultades de acceso al mercado laboral (CE)

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta para este criterio. Esta propuesta se elaborará cumplimentado en la tabla del lote correspondiente la información indicada para ser rellenada por los licitadores.

Para poder puntuar es necesario marcar de forma clara con una "X" una y solamente una de las opciones que se indican en cada tabla, en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos.

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	30% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	50% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	100% de la Puntuación Máxima	

#### Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	30% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	50% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	100% de la Puntuación Máxima	

#### Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	146/203





COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	30% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	50% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	100% de la Puntuación Máxima	

# Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	30% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	50% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	100% de la Puntuación Máxima	

# Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	30% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	50% de la Puntuación Máxima	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01
Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	147/203





Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral	100% de la Puntuación Máxima	

## Valoración del criterio 3.- Mejoras del ANS (ANS)

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta para este criterio. Esta propuesta se elaborará cumplimentado en la tabla del lote correspondiente la información indicada para ser rellenada por los licitadores.

Los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) del Acuerdo Marco que podrán ser mejorados durante su licitación son los indicados a continuación. Sobre la tabla indicada para cada lote a continuación cada licitador deberá ofertar las mejoras que estime oportunas sobre sus valores objetivos (los valores mejorados se deberán expresar en las mismas unidades del valor objetivo):

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	

148	1	4	٤
-----	---	---	---

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	148/203





CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Número máximo de defectos en los entregables de un contrato basado.  Se entenderá que existe un defecto cuando un entregable, una vez revisado por la entidad adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.	10 por contrato basado	Minimizar	

# Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa				





adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.	DEFECTOS EN ENTREGABLES	errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables	10 por contrato basado	Minimizar	
---	----------------------------	--	------------------------------	-----------	--

# Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Número máximo de defectos en los entregables de un contrato basado.  Se entenderá que existe un defecto cuando un entregable, una vez revisado por la entidad adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.	10 por contrato basado	Minimizar	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa				





# Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Número máximo de defectos en los entregables de un contrato basado.  Se entenderá que existe un defecto cuando un entregable, una vez revisado por la entidad adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.	10 por contrato basado	Minimizar	

# Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa	20 días	Minimizar	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D			
Normativa				





		1	1	
TRABAJO	para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	naturales.		
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Número máximo de defectos en los entregables de un contrato basado.  Se entenderá que existe un defecto cuando un entregable, una vez revisado por la entidad adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.	10 por contrato basado	Minimizar	

## Valoración del criterio 4.- Experiencia del personal adscrito (EP)

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta para este criterio. Esta propuesta se elaborará cumplimentado en la tabla del lote correspondiente la información indicada para ser rellenada por los licitadores.

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	152/203





Analista (A)	3 años	8 años	
Programador/a (P)	3 años	6 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	

# Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4 años	10 años	

# Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	
Coordinador Técnico (COT)	2 años	10 años	
Técnico Dinamización (TD)	2 años	10 años	
Operador de centro (OC)	sin mínimo	5 años	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	153/203





### Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes:

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	
Analista (A)	3 años	8 años	
Programador/a (P)	3 años	6 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	

### Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad:

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Analista (A)	3 años	8 años	
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	

## Valoración del criterio 5.- Formación del personal adscrito (FP)

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta para este criterio. Esta propuesta se elaborará cumplimentado en la tabla del lote correspondiente la información indicada para ser rellenada por los licitadores.

Para poder puntuar es necesario marcar de forma clara con una "X" una y solamente una de las opciones que se indican en cada tabla, en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos:

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de impartir 10 horas de formación por cada miembro del equipo al año	10% de la Puntuación Máxima	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	154/203





Por el compromiso de impartir 20 horas de formación por cada miembro del equipo al año	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 30 horas de formación por cada miembro del equipo al año	40% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 40 horas de formación por cada miembro del equipo al año	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 50 horas de formación por cada miembro del equipo al año	100% de la Puntuación Máxima	

# Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de impartir 10 horas de formación por cada miembro del equipo al año	10% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 20 horas de formación por cada miembro del equipo al año	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 30 horas de formación por cada miembro del equipo al año	40% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 40 horas de formación por cada miembro del equipo al año	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 50 horas de formación por cada miembro del equipo al año	100% de la Puntuación Máxima	

## Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de impartir 10 horas de formación por cada miembro del equipo al año	10% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 20 horas de formación por cada miembro del equipo al año	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 30 horas de formación por cada miembro del equipo al año	40% de la Puntuación Máxima	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	155/203





Por el compromiso de impartir 40 horas de formación por cada miembro del equipo al año	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 50 horas de formación por cada miembro del equipo al año	100% de la Puntuación Máxima	

# Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de impartir 10 horas de formación por cada miembro del equipo al año	10% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 20 horas de formación por cada miembro del equipo al año	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 30 horas de formación por cada miembro del equipo al año	40% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 40 horas de formación por cada miembro del equipo al año	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 50 horas de formación por cada miembro del equipo al año	100% de la Puntuación Máxima	

## Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción ofertada)
Por el compromiso de impartir 10 horas de formación por cada miembro del equipo al año	10% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 20 horas de formación por cada miembro del equipo al año	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 30 horas de formación por cada miembro del equipo al año	40% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 40 horas de formación por cada miembro del equipo al año	70% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de impartir 50 horas de formación por cada miembro del equipo al año	100% de la Puntuación Máxima	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	156/203





## Valoración del criterio 6.- Soporte adicional para dudas o consultas (SDC)

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

En cada lote del Acuerdo Marco se deberá presentar una oferta para este criterio. Esta propuesta se elaborará cumplimentado la información que se solicita para el lote correspondiente.

En el supuesto de no indicar nada, o indicar un número fuera del rango posible de 1 a 5, se considerará una oferta de 0 meses.

Indicar el número de meses ofertados para el soporte adicional:
Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal
Indicar el número de meses ofertados para el soporte adicional:
Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información
Indicar el número de meses ofertados para el soporte adicional:
Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes
Indicar el número de meses ofertados para el soporte adicional:
Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad
Indicar el número de meses ofertados para el soporte adicional:
En de 202
EL LICITADOR,
Fdo.:

1	5	7

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	157/203





## **ANEXO VIII.-**

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Da, con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, nº, código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS TIC, NEGOCIO Y LEGAL, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TERRITORIOS INTELIGENTES y CIBERSEGURIDAD, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:
Sí AUTORIZA:  NO AUTORIZA:
Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE o cualesquiera otra entidad adjudicadora a que obtenga, <b>por vía telemática</b> , <b>los certificados</b> que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que las entidades adjudicadoras podrán solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.
En adede 202
Fdo.:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	158/203





## **ANEXO IX.-**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL
PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA
D./Da, en calidad de de la empresa
<u>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:</u>
1) La empresa a la que represento tiene en <b>plantilla</b> () <b>trabajadores</b> .
2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
Esta empresa cumple con esta obligación y:
- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad.
<ul> <li>La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.</li> </ul>
Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora		
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:39:01			
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:32:31 de Informática y Comunicaciones				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	159/203		





refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
□ Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<ol> <li>A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):</li> </ol>
Que la empresa <u>supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
Que la empresa <u>no supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.   / para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 202
-do.:
ANEVOV
ANEXO X
ANEXO X  MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO  EMPRESARIAL
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL .
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  D/Da
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  D/Da
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  D/Da
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  D/Da
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  D/Da

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	e Firmado 08/02/2024 10:39:01			
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:32:31 de Informática y Comunicaciones				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	160/203		





Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Endede 202
Fdo.:
ANEXO XI  MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
El abajo firmante, Don/Doña, en calidad de:
(márquese con una "X" lo que proceda)
<ul><li>Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:</li><li>Presidente</li></ul>
☐ Vocal
☐ Secretario
Asesor técnico o experto independiente
☐ Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
☐ Miembro del Comité de Expertos
En relación con la licitación del contrato denominado
<b>DECLARO</b> que conozco la normativa que se expone a continuación:
Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

161

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	161/203	





- "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

#### Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

En .....de .....de 202...

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

Fdo.:"
ANEXO XII
CONTRATOS BASADOS: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA
<u>AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES</u>
SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.
D/D <sup>a</sup> , con Documento Nacional de Identidad núm. , y domicilio en la Calle, nº, código
postalactuando en nombre propio o en representación de, con
domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de
otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:

1	60
ı	ᇰ

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones				
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	162/203		



ľ		7	,	
ı	1	1		
L	J	1	V	

W						
Invitado	а	participar	en	el	contrato	basado
íntegramente el de los requisitos	l contenidos establec		de licitad	 ción, y en ı	, relación con el c 2017, de 8 de no	•
DECLARA BA	JO SU RE	SPONSABILIDA	AD:			
adscribir a la ej los requisitos g PCAP del Acue basado, exigido tiene la conside adjudicatario, a	ecución de enerales e erdo Marco os como re ración de creditaré e	el citado contrat establecidos en o y los requisito equisito adiciona condición espec	o basado el Anexo s específi l de solve cial de eje de dicha	los medio XVI Carac cos establ encia para e cución y, s	la LCSP, me co s personales cor cterísticas de los lecidos en el cita su ejecución, ob i resulto ser prop en los términos	nformes con s perfiles del ado contrato ligación que ouesto como
 para su acredita				(indicar lo	os documentos	a presentar
			En	2	de	do 202

Fdo:....

1	63

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01		
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones 08/02/2024 08:32:				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	163/203		





# **ANEXO XIII** DECLARACIÓN RESPONSABLE **RELATIVA** SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS **MISMOS** D/D<sup>a</sup> ....., con DNI n<sup>o</sup>.... ☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa..... en calidad de..... Al objeto de participar en la licitación del Acuerdo marco para la prestación de Servicios de Consultoría de negocio y legal y Consultoría y Desarrollo de proyectos en TIC, Sociedad de la Información y Territorios Inteligentes (A-751-2020) convocado por......declara bajo su responsabilidad que la empresa (indíquese lo que proceda): ☐ No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los. servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la

164

correspondiente declaración responsable.

Fdo.:....

En .....de .....de 202...

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	164/203





## **ANEXO XIV**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ASOCIADOS A LOS MISMOS.				
D/D <sup>a</sup>	, con [	ONI nº		
☐ En nombre propio				
☐ En representación de la empresa de				
En aplicación de lo establecido en el artículo 1 de Contratos del Sector Público (LCSP), decl estar ubicados los servidores y desde dónde los mismos:	aro bajo mi re	sponsab	ilidad, d	dónde van a
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S				
Servirdor 1	Subcontra			
País:	Nombre	de	la	empresa:
Localidad:				
Tipo de servidor:				
Comunicaciones ■ Aplicaciones ■ Propio ■ Ajeno				
Servidor 2 País:	Subcontra Nombre	tación de	la	empresa:
Localidad:				
Tipo de servidor:				
■ Comunicaciones ■ Aplicaciones				
Propio Ajeno				
()				

1	65

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 08/02/2024 08:32:3		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	165/203





## LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS **SERVIDORES**

## Servidor 1

almacenamiento	o, procesamiei	nto y gestión d	ociados a los servi le los datos) se pres	ten por personal
	npresa, indique	e la localizació	n desde donde se pr	esta el soporte o
asistencia: País:				
Localidad:				
		e los servicios	de alojamiento de los	s servidores a un
tercero, indique	-		•	
Nombre	de	la	empresa	proveedora:
Tipo de servicio o				
Housing H	-	_		
Marcar en caso o Servidor 2	ie sei un servici	o de Cioda Com	puting <b>=</b>	
	e aue aue la	s servicios as	sociados a los serv	ridores recogida.
			le los datos) se pres	
			n desde donde se pr	
asistencia:				
País:				
Localidad:				
•	•	e los servicios	de alojamiento de los	s servidores a un
tercero, indique				
Nombre	de	la	empresa	proveedora:
Tipo de servicio d	contratado:			
Housing F		o   Hosting co	mpartido	
Marcar en caso c	le ser un servici	io de Cloud Com	puting	
()				
Y para que con correspondiente d		•	n la presente licitación	pública, firma la
En, a	de	de 202		
Fdo.:				

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	166/203





# **ANEXO XV**

## **PENALIDADES**

INDICADOR	INDUCTOR PENALIZACIÓN	CUANTIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Por cada día natural de retraso sobre el plazo máximo establecido para la constitución del equipo de trabajo.	Por cada día natural de retraso y cada persona no incorporada en plazos, un importe igual al producto de 4 horas por el precio unitario ofertado para su perfil.
SUSTITUCIÓN DE PERSONAL NO JUSTIFICADA	Por cada sustitución no justificada del personal designado por la adjudicataria para el desarrollo de los trabajos del contrato basado.	Un importe igual al 15% del presupuesto estimado en el contrato basado para el perfil al que pertenece la persona sustituida de forma no justificada.
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Por cada día natural de retraso sobre el plazo máximo establecido para una sustitución justificada.	Por cada día natural de retraso y cada persona no sustituida en plazos, un importe igual al producto de 4 horas por el precio unitario ofertado para su perfil.
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Por cada sustitución en la que no se cumpla el período mínimo de solapamiento establecido.	Un importe igual al 5% del presupuesto estimado en el contrato basado para el perfil al que pertenece la persona sustituida.
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Por cada día laborable de retraso acumulado en los entregables del contrato basado sobre el número máximo establecido.	Un importe igual al 3% del coste estimado para los entregables y/o actividades cuyo plazo se ha incumplido.
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Por cada defecto en los entregables de un contrato basado que supere el número máximo establecido.	Un importe igual al 3% del coste estimado para los entregables y/o actividades con defectos identificados.

1	О	1

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	ervicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		dlfw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	167/203





#### **ANEXO XVI**

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES**

Los perfiles profesionales que forman parte de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco tendrán las características mínimas que se indican a continuación. Estos requisitos mínimos deberán ser concretados y particularizados en el documento de licitación de cada contrato basado para las materias y/o tecnologías específicas incluidas en su objeto.

#### Experiencia

Los requisitos de experiencia aplicables a cada perfil profesional son los que se indican a continuación. Se indica tanto la experiencia mínima requerida, como la experiencia máxima valorable en los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco o de sus contratos basados.

Esta experiencia se deberá acreditar a través de la participación en otros contratos cuya naturaleza esté vinculada con las materias, servicios, y/o entornos tecnológicos/normativos del lote y/o del contrato basado.

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años
Analista (A)	3 años	8 años
Programador/a (P)	3 años	6 años
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4 años	10 años
Coordinador Técnico (COT)	2 años	10 años
Técnico Dinamización (TD)	2 años	10 años

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		dlfw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	168/203





Operador de centro (OC) Sin mínimo 5 años

# Titulación, competencias y conocimientos

Nombre del perfil	Descripción
Jefe/a de Proyecto (JP)	Realiza la distribución de trabajos, informes, gestión directa del equipo de trabajo y gestión del proyecto en general. Lleva a cabo el seguimiento de la actividad del equipo o del proyecto al que esté asignado e informa de su evolución.  Es conocedor del entorno tecnológico y funcional en que se desarrolla el proyecto.
	Este perfil se corresponde con las ocupaciones de "jefe de proyecto/jefa de proyecto" y "gestor de proyectos de TIC/gestora de proyectos de TIC" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO): <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/bea99fea-0383-4c63-b944-70d4799de2c5">http://data.europa.eu/esco/occupation/bea99fea-0383-4c63-b944-70d4799de2c5</a> y <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/8b6388a4-4904-471b-9331-d3b1211f5525">http://data.europa.eu/esco/occupation/8b6388a4-4904-471b-9331-d3b1211f5525</a> Titulación:
	Ingeniero Superior, Licenciado o Graduado Universitario.
	Capacidades y competencias esenciales:  • Administrar presupuestos
	Aplicar la gestión de conflictos
	Calcular duración del trabajo
	Capacitar a empleados
	Comunicarse con los jefes y directivos
	Crear especificaciones de proyectos
	Establecer prioridades en el trabajo diario
	Garantizar el cumplimiento de requisitos legales
	Garantizar el mantenimiento de los equipos
	Garantizar la disponibilidad de los equipos
	Gestionar información de proyectos
	Gestionar los recursos humanos

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	169/203





- Gestionar los suministros
- Identificar requisitos legales
- Ofrecer un informe de análisis coste-beneficio
- Realizar planificación de recursos
- Realizar un análisis de riesgo
- Supervisar las operaciones informativas diarias

Conocimientos esenciales Jefaturas de Proyecto:

- Metodologías de gestión de proyectos
- Gestión de proyectos basada en metodologías ágiles
- Modelo SaaS
- Modelo de fuente abierta
- Modelos de arquitectura de software
- Modelos de calidad de procesos de TIC
- Métodos de garantía de la calidad
- Requisitos de usuario de sistemas informáticos
- Requisitos legales de productos TIC

## Consultor/a tecnológico/a (CT)

Realiza estudios y asesoramientos sobre tecnologías determinadas. Es profundo conocedor del entorno tecnológico en que se desarrolla su actividad.

Orienta el desarrollo basado en los mismos, determinando las buenas prácticas a seguir. Analiza problemas complejos de arquitectura, configuración y solución de incidencias relacionados con los mencionados productos. Asesora y colabora en las migraciones.

Este perfil se corresponde con las ocupaciones de "consultor de TIC/consultora de TIC" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO): <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/b1c80369-067e-4041-84c8-dbe65640a5d8">http://data.europa.eu/esco/occupation/b1c80369-067e-4041-84c8-dbe65640a5d8</a>

#### Titulación:

• Ingeniero Superior, Licenciado o Graduado Universitario.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	170/203





Capacidades y competencias esenciales:

- Analizar especificaciones de software
- Analizar sistemas
- Controlar el rendimiento de un sistema
- Crear especificaciones de proyectos
- Definir los requisitos técnicos
- Dirigir proyectos
- Gestionar cambios en sistemas
- Gestionar los contratos
- Gestionar sistemas estándar de planificación de recursos empresariales
- Identificar requisitos del cliente
- Mantenerse informado de las soluciones de sistemas de información más recientes
- Optimizar la selección de soluciones
- Proporcionar asesoramiento tecnológico
- Proporcionar documentación para el usuario
- Resolver problemas de sistemas
- Verificar las especificaciones formales

Conocimientos esenciales Consultor tecnológico:

- Integración de sistemas
- Requisitos legales de productos
- Técnicas de presentación visual
- Ciclo de vida del desarrollo de sistemas
- Componentes del hardware
- Gestión de proyectos basada en metodologías ágiles
- Gestión de proyectos según la metodología Lean

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	171/203





- Legislación en materia de derechos de autor
- Metodologías de gestión de proyectos
- Modelos de calidad de procesos
- Método de gestión basada en procesos
- Tecnologías emergentes

## Consultor/a negocio/a (CN)

Analizan la posición, estructura y procesos de negocios y ofrecen propuestas para mejorarlos. Investiga e identifica procesos como ineficiencias financieras o de gestión y diseñan planes para superar estas dificultades. Ofrecen una visión objetiva de la estructura y los procesos metodológicos de una organización.

Realiza estudios y asesoramientos sobre aspectos jurídicos y procedimentales. Es profundo conocedor del marco jurídico en que se desarrolla su actividad. Orienta las actuaciones, determinando las buenas prácticas a seguir.

Este perfil se corresponde con las ocupaciones de "consultor empresarial/consultora empresarial" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO): <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/6a29d804-f775-446c-bec7-35fc4e28ac97">http://data.europa.eu/esco/occupation/6a29d804-f775-446c-bec7-35fc4e28ac97</a>

#### Titulación:

• Ingeniero Superior, Licenciado o Graduado Universitario.

Capacidades y competencias esenciales:

- Alinear todos los esfuerzos para el desarrollo de la organización.
- Analizar el entorno informático de una organización
- Analizar el rendimiento financiero de una empresa
- Analizar los factores externos e internos
- Analizar objetivos
- Analizar planes de empresa
- Analizar procesos empresariales
- Analizar requisitos empresariales

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	172/203





	A			•	
•	Asesorar s	SOHE	actintos	tınan	CIETOS

- Asesorar sobre la gestión del personal
- Asesorar sobre medidas para mejorar la eficacia
- Identificar necesidades organizativas ocultas
- Realizar investigaciones cualitativas
- Realizar investigaciones cuantitativas
- Realizar un análisis organizativo
- Tomar decisiones empresariales estratégicas

#### Conocimientos esenciales

- Análisis de negocio
- Métodos de consulta
- Planificación estratégica
- Procedimientos de negocios
- Derecho Administrativo
- Conceptos de estrategia empresarial
- Elaboración de modelos de proceso empresarial
- Gestión de recursos humanos

## Analista (A)

Realiza la toma de requisitos y su despliegue funcional, que sirve como base para el diseño técnico. Lleva a cabo las pruebas de implantación y de aceptación, colabora en el paso a producción.

Es conocedor del entorno tecnológico en que se desarrolla el proyecto.

Este perfil se corresponde con las ocupaciones de "analista de negocios de TIC" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO):

http://data.europa.eu/esco/occupation/fe0fa514-b48d-4a53-9757-a283c0baacf0

## Titulación:

• Ingeniero Superior, Licenciado o Graduado Universitario.

Capacidades y competencias esenciales:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	173/203





- Proponer soluciones tecnológicas
- Analizar el entorno informático de una organización
- Analizar procesos empresariales
- Analizar requisitos empresariales
- Aplicar la gestión de cambios
- Crear modelos de procesos empresariales
- Definir los requisitos técnicos
- Identificar requisitos del cliente
- Identificar requisitos legales
- Interactuar con los usuarios para reunir requisitos
- Ofrecer un informe de análisis coste-beneficio
- Realizar una planificación estratégica
- Traducir conceptos de requisitos en diseños visuales

#### Conocimientos esenciales:

- Análisis de riesgos del uso de productos
- Elaboración de modelos de proceso empresarial
- Requisitos legales de productos TIC
- Técnicas de requisitos empresariales
- Arquitectura de la información
- Categorización de la información
- Ciclo de vida del desarrollo de sistemas
- Datos no estructurados
- Extracción de información
- Inteligencia empresarial
- Procesos de innovación
- Sistemas TIC empresariales

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	174/203





- Tecnologías en la nube
- Técnicas de presentación visual

## Programador/ a (P)

Realiza la toma de requisitos básicos, así como el diseño técnico que sirve como base para la construcción. También construye aplicaciones o sistemas especialmente complejos. Lleva a cabo las pruebas de integración, y de implantación y aceptación básicas, colabora en el paso a producción. Es profundo conocedor del entorno tecnológico en que se desarrolla el proyecto.

Este perfil se corresponde con la ocupación "desarrollador de software/desarrolladora de software" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO): <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/f2b15a0e-e65a-438a-affb-29b9d50b77d1">http://data.europa.eu/esco/occupation/f2b15a0e-e65a-438a-affb-29b9d50b77d1</a>

#### Titulación:

• Ingeniero Superior, Licenciado, Graduado Universitario.

Capacidades y competencias esenciales:

- Analizar especificaciones de software
- Definir los requisitos técnicos
- Depurar software
- Desarrollar métodos de migración automatizada
- Desarrollar un prototipo de software
- Gestionar proyectos de ingeniería
- Identificar requisitos del cliente
- Interpretar los requisitos técnicos
- Proporcionar documentación técnica
- Realizar investigación científica
- Utilizar bibliotecas de código
- Utilizar herramientas de ingeniería de software asistida por ordenador
- Utilizar patrones de diseño de software
- Adaptarse a los cambios de los planes de desarrollo tecnológico

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	175/203





- Concebir ideas creativas
- Diseñar una interfaz de usuario
- Integrar componentes del sistema
- Migrar datos existentes
- Recopilar las opiniones del cliente sobre las aplicaciones
- Utilizar programación orientada a objetos

#### Conocimientos esenciales:

- Gestión de proyectos
- Software de entorno de desarrollo interactivo
- Herramientas de depuración
- Herramientas para la gestión automática de la configuración del software
- Programación informática
- Integración continua

## Técnico de Apoyo (TA)

Se encarga de la construcción de los componentes y las pruebas unitarias de los mismos. Es profundo conocedor del entorno tecnológico en que se desarrolla el proyecto.

Este perfil se corresponde con la ocupación "técnico de TIC/técnica de TIC" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO): <a href="http://data.europa.eu/esco/occupation/3e7bf729-4442-4b9f-ad5e-83111963795c">http://data.europa.eu/esco/occupation/3e7bf729-4442-4b9f-ad5e-83111963795c</a>

#### Titulación:

• Graduado o Formación Profesional o superior.

## Capacidades y competencias esenciales

- Administrar sistema TIC
- Aplicar sistema de recuperación en las TIC
- Definir y aplicar configuración para sistemas TIC
- Detectar y corregir errores de las tecnologías de la información y de

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	176/203





las comunicaciones

- Efectuar copias de seguridad
- Estar al día de los productos
- Mantener el servidor de las TIC
- Mantener el sistema TIC
- Reparar dispositivos TIC
- Utilizar manuales de reparación
- Crear soluciones para problemas
- Gestionar el calendario de tareas
- Gestionar la obsolescencia de las TIC
- Proporcionar documentación técnica

## Diseñador/a gráfico/a (DG)

Experto UX, diseña y genera los interfaces de usuario de las aplicaciones consiguiendo alta satisfacción de usabilidad sin olvidar su aspecto estético. Determina hojas de estilo, confecciona plantillas reutilizables y define estructuras de datos.

Este perfil se corresponde con la ocupación "diseñador gráfico/diseñadora gráfica" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO):

http://data.europa.eu/esco/occupation/69bcbb0a-8d80-4ecd-b0a4-9adea2a40de2

#### Titulación:

• Graduado o Formación Profesional o superior.

Capacidades y competencias esenciales:

- Averiguar las necesidades del cliente
- Concebir ideas creativas
- Convertir un borrador en un boceto virtual
- Diseñar infografías
- Diseñar prototipos

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	177/203





- Respetar los formatos de publicación
- Traducir conceptos de requisitos en diseños visuales
- Aplicar técnicas de autoedición
- Aplicar técnicas de formación de imágenes en 3D
- Crear animaciones
- Crear anuncios
- Editar fotografías e imágenes
- Utilizar programas de diseño asistido por ordenador

#### Conocimientos esenciales:

- Composición digital
- Software de edición de gráficos
- Técnicas de publicidad

## Asesor/a Jurídico/a (AJ)

Apoyo especializado a las funciones del negocio concernientes a la Asesoría Jurídica, de acuerdo con las normas aplicables en cada materia, con el fin de prestar un soporte eficaz y facilitar la disposición de información que optimice la toma de decisiones por parte del negocio. Asesorar jurídicamente sobre la actividad administrativa. Asesorar y prestar soporte en la emisión de informes o dictámenes en distintas materias jurídicas; redactar o revisar pliegos, contestación a procedimientos administrativos, redacción de convenios, etc.

Este perfil se corresponde con la ocupación "Asesor jurídico/Asesora jurídica" de la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO):

http://data.europa.eu/esco/occupation/31854d78-3615-43a4-aa3a-c597ecb20ceb

#### Titulaciones académicas:

• Titulación universitaria en Derecho.

#### Capacidades y competencias esenciales:

- Analizar la viabilidad jurídica
- Asesorar sobre las decisiones jurídicas

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	178/203





- Garantizar la aplicación de la ley
- Identificar las necesidades y expectativas del cliente
- Interpretar la ley
- Ofrecer asesoramiento jurídico
- Proteger los intereses de la entidada adjudicadora.
- Recopilar documentos judiciales
- Utilizar técnicas de asesoramiento
- Conocimiento específico en asesoría jurídica de entidades del sector público.
- Conocimiento de Derecho administrativo, y contratación pública.

#### Conocimientos esenciales:

Derecho Administrativo

## Coordinador Técnico (COT)

Perfil orientado a la coordinación técnica de agentes y servicios de apoyo de cara a garantizar el correcto funcionamiento del servicio encomendado. Se requiere capacidad de gestión, aplicación de metodología y normalización. Conocimiento y experiencia con herramientas de gestión.

#### Titulaciones académicas:

• Graduado o Formación Profesional o superior

#### Capacidades y competencias esenciales:

- Coordinación del personal a su cargo.
- Gestión y supervisión de servicios de soporte.
- Apoyo al jefe de proyecto o responsable insular del servicio.
- Coordinador horizontal para la resolución de gestiones que no precisen escalado.
- Interlocución con agentes externos al servicio.
- Desarrollo de informes de estado de los servicios y propuestas de mejora.
- Propuesta y desarrollo de normativa y procedimientos de gestión para el funcionamiento del servicio encomendado.

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	179/203





## Técnico Dinamización (TD)

Precisa un perfil con conocimientos a nivel medio en las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas, además de poseer habilidades sociales y comunicativas, que les proporcione la capacidad de generar actividades, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarlos sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología. Es un profesional que equilibra cualidades como animador social y formador con competencias técnicas.

#### Titulaciones académicas:

Graduado o Formación Profesional o superior

#### Capacidades y competencias esenciales:

- Elaborar y desarrollar planes de dinamización o programas de actividades.
- Dinamización, gestión de agenda de actividades.
- Difusión de las actividades y servicios que se prestan
- Guiar, asesorar y prestar apoyo de forma personalizada a usuarios en cuanto al uso de herramientas TIC y acceso a la Sociedad de la Información.
- Formar. detectar necesidades formativas y actividades de interés, para incorporar a los programas operativos.
- Analizar el éxito de actividades y gestionar la demanda.
- Gestión de imagen y comunicación.
- Coordinación con responsables.
- Realización de memorias de actividad.

# Operador de centro OC)

Será el responsable directo que habilite el acceso al centro, con labores de control y supervisión de usuarios, operarios, material, etc., gestionando las incidencias de cualquier tipo sobre los canales de escalado que se haya previsto.

#### Titulaciones académicas:

Graduado o Formación Profesional o superior

Capacidades y competencias esenciales:

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	180/203

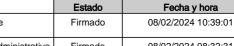




- Habilitar y controlar el acceso al centro en el horario establecido.
- Supervisar y coordinar las labores del operario de mantenimiento, operario de limpieza y vigilante de seguridad.
- Dar soporte al alta de usuarios a través de la herramienta de gestión habilitada para ello.
- Velar por el buen uso del telecentro, de conformidad a las normas establecidas.
- Controlar el material consumible disponible en el centro y gestionar sus solicitudes.
- Reportar y dar seguimiento a incidencias surgidas en el centro que impidan su buen funcionamiento.
- Informar al coordinador establecido de problemas o necesidades que surjan relativas a la gestión del centro.

o Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

Código









## **ANEXO XVII**

# CONTRATOS BASADOS: MODELOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D/D <sup>a</sup>	con D.N.I. nº .		con domicilio en
calle nº código postal			•
nombre o en representación de	y, enterado de	la convocatoria	a de la licitación del
ACUERDO MARCO PARA LA PRE	ESTACIÓN DE	SERVICIOS DE	CONSULTORÍA Y
DESARROLLO DE PROYECTOS	EN LOS ÁMB	ITOS DE LAS	TIC, NEGOCIO Y
LEGAL, SOCIEDAD DE LA INF	ORMACIÓN,	TERRITORIOS	INTELIGENTES y
CIBERSEGURIDAD, aceptando ínte	gramente el co	ntenido del plie	go tipo de cláusulas
administrativas particulares para con	ntratos de servid	cios mediante p	rocedimiento abierto
(sujeto a regulación armonizada),	aprobado po	or el Cabildo I	nsular de Tenerife,
conteniendo las especificidades del co	ontrato:		

#### Valoración del criterio 1.- Precio (P)

La información necesaria para la valoración de este criterio es la que se indica a continuación.

Se deberá seleccionar la tabla correspondiente a la modalidad de ejecución del contrato basado y cuando proceda, al lote al que pertenezca el contrato basado:

h)	Modalidad I	de e	eiecución	Por I	Presupuesto	cierto:
$\mathbf{v}$	Modalidad	uc (		1 01 1	IICSUDUCSIO	CICITO

D/Dña		,	con	Doc	umento	Naci	onal	de	Identidad	núm.
	, у	domicilio	en	la	Calle			., no	),	código
postal,a	actuan	do en no	mbre	propi	o en	repres	entació	n de		, con
domicilio social	en	,	la c	ual c	stenta	según	const	a en	la escrit	ura de
otorgamiento de	poder	conferido	ante	el No	otario S	r. D		,y,	enterado	de las
condiciones	para	la	licita	ación	de	el	contrat	:0	basado	de
, realiza la	siguie	nte oferta e	econói	nica:						

Oferta económica:	Importe económico (A rellenar por los licitadores)
Precio ofertado para el alcance indicado en la licitación (sin IGIC):	
Valor del IGIC para el precio ofertado:	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora	
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	3RPwqvQu5Nf0c	dlFw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	182/203	





Precio total ofertado para el alcance indicado en la licitación (con IGIC):

En	, a	de	de 202
Fdd	D.:		

1	83

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Página	183/203	





b) Modalidad de ejecución Por Precios unitarios: la entidad adjudicadora deberá excluir los perfiles no requeridos en el contrato basado, indicar los números de horas del escenario de referencia y aportar el presupuesto estimado de licitación. También se deberá la tabla correspondiente al lote al que pertenece el contrato basado.

D/Dña		, c	on D	ocum	nento	Nacion	al de	Ide	entidad	núm	
	, у	domicilio	en	la (	Calle		,	no	,	cód	igo
postal,a	actuan	do en non	nbre p	ropio	o en	represe	ntaciór	n de		, 0	on
domicilio social	en	,	la cu	al os	stenta	según	consta	en	la esci	ritura	de
otorgamiento de	poder	conferido	ante e	el Not	tario S	r. D		,y,	enterad	lo de	las
condiciones	para	la	licita	ción	d€	el c	ontrato	)	basado	)	de
, realiza la	siguiei	nte oferta e	conóm	nica:							

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 1 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		
Consultor/a negocio/a	57,00€		
Analista	50,00€		
Programador/a	47,00 €		
Técnico de apoyo	36,00 €		
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		
Presupuesto de licitación pa (Considerando los precios por pr			
Precio ofertado (A rellenar por el licitador y que s unitarios ofertados y las horas pr			

1	8	4
---	---	---

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	uz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 1 nformática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	184/203





Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de negocio y legal

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 2 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		
Consultor/a negocio/a	57,00€		
Técnico de apoyo	36,00€		
Asesor/a jurídico/a	59,00€		
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (a rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 3 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		
Coordinador técnico (COT)	52,00€		
Técnico de dinamización (TD)	37,00 €		
Operador de centro (OC)	32,00 €		
Técnico de apoyo	36,00 €		
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (A rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	uz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10:  oformática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqal	3RPwqvQu5Nf0c	dlfw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	185/203





Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 4 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		
Consultor/a negocio/a	57,00€		
Analista	50,00€		
Programador/a	47,00 €		
Técnico de apoyo	36,00 €		
Diseñador/a gráfico/a	36,00 €		
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (A rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad

Perfil	Precio Hora Máx. (sin IGIC)	Precio Hora ofertado (sin IGIC) - Lote 5 (A rellenar por los licitadores)	Nº horas para escenario de referencia
Jefe/a de Proyecto	65,00 €		
Consultor/a tecnológico/a	59,00€		
Analista	50,00€		
Asesor/a jurídico/a	59,00€		
Técnico de apoyo	36,00 €		
Presupuesto de licitación para escenario de referencia del lote: (Considerando los precios por hora máximos por perfiles y las horas previstas en el escenario de referencia)			
Precio ofertado para escenario de referencia del lote: (a rellenar por el licitador y que se debe calcular en base a los precios unitarios ofertados y las horas previstas en el escenario de referencia)			

1	86

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	186/203





En	, a	de	de 202
Fdo			

1	8	7
		•

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	uz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/2024 10 iformática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqa	3RPwqvQu5NfO	dlFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	187/203





## Valoración del criterio 2.- Solución técnica y funcional (ST)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar una memoria que podrá seguir la estructura indicada en la siguiente tabla. En cualquier caso esta tabla se deberá adaptar a la definición que realice la entidad adjudicadora de este criterio de adjudicación. Para ello, podrá quitar, modificar sin límites o añadir nuevos subcriterios y/o aspectos.

Subcriterio	Detalle de la propuesta (A rellenar por los licitadores):
Facilidad de mantenimiento (correctivo y evolutivo)	
Rendimiento	
Estabilidad	
Escalabilidad	
Facilidad de uso	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/0 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		188/203





300 - 300.	
Cobertura funcional	
Incremento de la eficiencia del trabajo de los usuarios	
Flexibilidad y sencillez en la personalización	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		189/203





## Valoración del Criterio 3. Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato (CF)

Para la valoración este criterio los licitadores deberán presentar cumplimentado el modelo indicado a continuación.

Para poder puntuar es necesario marcar de forma clara con una "X" una y solamente una de las siguientes opciones, en cualquier otro caso se asignarán 0 puntos.

COMPROMISOS	PONDERACIÓN	¿SE OFERTA EL COMPROMISO? (A rellenar por los licitadores, marcar con una X la opción que se oferte)
Por el compromiso de contratar un 15 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato	20% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de contratar un 30 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato	40% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de contratar un 40 % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato	60% de la Puntuación Máxima	
Por el compromiso de contratar un 50 % o más de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato	100% de la Puntuación Máxima	

1	90

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/20. Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		190/203





#### Valoración del criterio 4.- Mejoras del ANS (ANS)

Los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) del contrato basado que podrán ser mejorados durante su licitación son los indicados a continuación. Sobre la tabla indicada a continuación cada licitador deberá ofertar las mejoras que estime oportunas sobre sus valores objetivos (los valores mejorados se deberán expresar en las mismas unidades del valor objetivo):

a) <u>Indicadores heredados del Acuerdo Marco</u>: en la oferta de mejoras de sus valores objetivos durante la contratación basada se deberán tener en cuenta las mejoras ya ofertadas en la licitación del Acuerdo Marco (solamente se podrán igualar o mejorar estos valores).

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta que el equipo de trabajo ofertado por la empresa para dicho basado está en disposición de iniciar los trabajos.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÁX. DE SUSTITUCIÓN	Plazo máximo transcurrido desde el inicio de la sustitución justificada de una de las personas del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva de otra persona con igual perfil que pueda desempeñar sus funciones.	20 días naturales.	Minimizar	
TIEMPO MÍN. SOLAPAMIENTO EN SUSTITUCIONES	Periodo mínimo de solapamiento entre la persona que deja el equipo de trabajo y aquella que le va a sustituir para garantizar una adecuada transferencia de conocimientos.	5 días laborables.	Maximizar	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Número máximo de días laborables de retraso en la aportación de los entregables de un contrato basado.  Se medirán y se sumarán los retrasos producidos en todos y cada uno de los hitos de entrega establecidos en el contrato basado. Para las entregas realizadas antes de la fecha planificada este indicador tendrá un valor igual a cero (no se contabilizarán valores negativos).	5 días laborales por contrato basado	Minimizar	
DEFECTOS EN ENTREGABLES	Número máximo de defectos en los entregables de un contrato basado. Se entenderá que existe un defecto cuando un entregable, una vez revisado por la entidad	10 por contrato basado	Minimizar	

1	9	1
- 1	IJ	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 08/02/202 Informática y Comunicaciones		08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 08: de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa			191/203





adjudicadora, no incorpore o lo haga de forma errónea, no produciendo el resultado esperado, alguno de los requisitos aplicables en el contrato basado.		

b) <u>Nuevos indicadores definidos en el contrato basado</u>: los indicadores definidos en el contrato basado cuyos valores objetivos podrán ser mejorados en su licitación son los que se indican a continuación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO	FÓRMULA DE VALORACIÓN	VALOR OBJETIVO MEJORADO (A rellenar por los licitadores)

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 08/02/2024 10:39:01	
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo Firmado 08/02/2024 ( de Informática y Comunicaciones		08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		192/203





## Valoración del criterio 5.- Experiencia del personal adscrito (EP)

La información necesaria para la valoración de este criterio es la que se indica a continuación (Se deberá seleccionar la tabla correspondiente al lote al que pertenezca el contrato basado. Se deberán excluir los perfiles no requeridos en el contrato basado):

Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	
Analista (A)	3 años	8 años	
Programador/a (P)	3 años	6 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	

Lote 2: Consultoría y desarrollo de proyectos de Negocio y Legal

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4 años	10 años	

Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	193/203





Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	
Coordinador Técnico (COT)	2 años	10 años	
Técnico Dinamización (TD)	2 años	10 años	
Operador de centro (OC)	sin mínimo	5 años	

## Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Consultor/a negocio/a (CN)	4 años	10 años	
Analista (A)	3 años	8 años	
Programador/a (P)	3 años	6 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	
Diseñador/a gráfico/a (DG)	3 años	5 años	

## Lote 5: Consultoría y desarrollo de proyectos de Ciberseguridad.

Nombre del perfil	Experiencia mínima exigida como solvencia	Experiencia máxima valorable	Nº de meses adicionales a la experiencia mínima que se ofertan (A rellenar por los licitadores)
Jefe/a de Proyecto (JP)	4 años	10 años	
Consultor/a tecnológico/a (CT)	4 años	10 años	
Analista (A)	3 años	8 años	
Asesor/a Jurídico/a (AJ)	4 años	10 años	
Técnico de Apoyo (TA)	3 años	6 años	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	194/203





## Valoración del criterio 6.- Metodología y gestión de proyectos (MP)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar una memoria que podrá seguir la estructura indicada en la siguiente tabla. En cualquier caso esta tabla se deberá adaptar a la definición que realice la entidad adjudicadora de este criterio de adjudicación. Para ello, podrá quitar, modificar sin límites o añadir nuevos subcriterios y/o aspectos:

Subcriterio	Detalle de la propuesta (A rellenar por los licitadores):
La adaptación de la propuesta a la temática, tecnología, funcionalidad y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz	
La capacidad de detección de posibles desviaciones e identificar acciones correctoras, mediante la definición y seguimiento de métricas propuestas como soporte para la mejora continua, con el objeto de optimizar la gestión de todos los proyectos en todo su ciclo de vida	
La capacidad de incorporar y desarrollar nuevos requisitos de forma sencilla y lo antes posible	

1	g	F

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	195/203





La capacidad de simplificar y agilizar el despliegue de nuevos entregables o versiones a través de la automatización y el uso de buenas prácticas	
La capacidad de automatización de pruebas, la utilización de herramientas o frameworks, o el establecimiento de métricas y controles con el objeto de optimizar la calidad del software	
La eliminación de incidencias y reducir las actuaciones de mantenimiento correctivo, la detección de problemas de rendimiento de las aplicaciones, o la identificación de causas en su configuración o desarrollo que puedan penalizar tiempos de respuesta, con el objeto de optimizar la calidad	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	196/203





Capacidad de mejora en la toma de decisiones o la elección de alternativas tecnológicas, además de mejorar difusión de la información y puesta en valor de los proyectos para mejorar la gestión de expectativas de los usuarios, con objeto de optimizar la gestión del conocimiento y la transferencia de información

197	
-----	--

Código Seguro De Verificación	HoveqabrewqvQu5NfOdlfw==		Fecha y hora
Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		197/203	





## Valoración del criterio 7.- Planificación de los trabajos (PT)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar una memoria que podrá seguir la estructura indicada en la siguiente tabla. En cualquier caso esta tabla se deberá adaptar a la definición que realice la entidad adjudicadora de este criterio de adjudicación. Para ello, podrá quitar, modificar sin límites o añadir nuevos subcriterios y/o aspectos:

Subcriterio	Detalle de la propuesta (A rellenar por los licitadores):
Capacidad de la propuesta y medidas de planificación, ejecución y/o seguimiento justificadas que reduzcan de forma sencilla y eficaz los plazos de ejecución del contrato	
Medidas propuestas que garanticen la ejecución de los trabajos en los plazos indicados.	
Eficacia y eficiencia de la propuesta en la identificación y gestión de riesgos en los puntos y caminos críticos del proyecto.	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	198/203





## Valoración del criterio 8.- Plan de formación (PF)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar una memoria que podrá seguir la estructura indicada en la siguiente tabla. En cualquier caso esta tabla se deberá adaptar a la definición que realice la entidad adjudicadora de este criterio de adjudicación. Para ello, podrá quitar, modificar sin límites o añadir nuevos subcriterios y/o aspectos:

Subcriterio	Detalle de la propuesta (A rellenar por los licitadores):
La adaptación de la propuesta (perfiles formadores, listado de acciones, descripción, etc) de formación a la temática, tecnología, funcionalidad y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz.	
La adecuación de la intensidad y formatos de las acciones comprometidas, en cuanto al número de actividades formativas (sesiones divulgativas, formativas, etc), la duración de las mismas, la planificación prevista y el contenido de dichas actividades, para un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato basado.	
La adecuación de la propuesta a las necesidades de los diferentes perfiles profesionales implicados en el proyecto en la entidad adjudicadora.	

1	9	C

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	199/203





La capacidad de las herramientas utilizadas en el proceso formativo, la documentación y materiales que apoye las actividades formativas para simplificar y hacer más accesible el acceso, maximizando la eficacia de las acciones formativas.

2	Λ	$\boldsymbol{\Gamma}$
_	υ	u

١	Código Seguro De Verificación HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01	
		Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
١	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		200/203		





## Valoración del criterio 9.- Reducción de la fecha de entrega (RF)

El listado de plazos del contrato basado susceptibles de ser mejorados son los indicados a continuación. Sobre esta tabla cada licitador podrá ofertar las mejoras que estime oportunas sobre todos y cada uno de los plazos indicados (deberá expresar los valores de reducción ofertados en días laborables):

		_		
PLAZO	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁX (días laborables)	PLAZO MÍN (días laborables)	Reducción en días laborables del Plazo Máximo (A rellenar por los licitadores)

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa  Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  Página		201/203	





## Valoración del criterio 10.- Reducción de los costes de mantenimiento (RC)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar una memoria que podrá seguir la estructura indicada en la siguiente tabla. En cualquier caso esta tabla se deberá adaptar a la definición que realice la entidad adjudicadora de este criterio de adjudicación. Para ello, podrá quitar, modificar sin límites o añadir nuevos subcriterios y/o aspectos:

Subcriterio	Propuesta (A rellenar por los licitadores):
La adaptación de la propuesta a la arquitectura, tecnología y criticidad del proyecto para asegurar una implementación sencilla y eficaz.	
La adecuación de la intensidad, automatización y formatos de las acciones de mantenimiento preventivo, para simplificar su implementación y reducir de forma eficaz y eficiente la ocurrencia de incidencias.	
La capacidad de automatización de pruebas, monitorización, etc con el objeto de hacer más simple y eficaz la detección de incidencias.	
La capacidad de la propuesta de arquitectura, componentes, entorno tecnológico, etcpara simplificar y hacer más eficiente el mantenimiento adaptativo.	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOd1Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	202/203





La capacidad de la propuesta para desarrollar nuevas funcionalidades evolutivas de forma rápida, sencilla y eficaz.	
La capacidad de simplificar y agilizar el despliegue de nuevos entregables o versiones a través de la automatización y el uso de buenas prácticas, etc.	

つしる	
203	

Código Seguro De Verificación	HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por  Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	08/02/2024 10:39:01
	Carla García Trujillo - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	08/02/2024 08:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HoVEqaBRPwqvQu5NfOdlFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	203/203

